

Sumario

Número 180 - Viernes, 17 de septiembre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

8

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

40

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por Covid-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

108

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Modelado en Metal a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Joyería de Córdoba, realizada mediante Resolución de 28 de mayo de 2021 (BOJA núm. 108, de 8.6.2021).

116



UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Salas Almela. 117

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto 222/2021, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. 118

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 131

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Unidad de Apoyo Tecnológico), Grupo IV, por el sistema de acceso libre. 133

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Grupo IV, por el sistema de acceso libre. 136

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de acceso libre. 138

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de cuerpos docentes. 141

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la Resolución de 2 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 154

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales en el Campus de Ceuta. 155

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales en el marco de la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Campus de Ceuta de esta Universidad. 157

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita. (PP. 2703/2021). (PP. 2703/2021). 159

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por la que se declara la finalización de disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. 163

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 2637/2021). 166

Acuerdo de 24 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 1770/2021). 167

Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 2678/2021). 169

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se estiman dos recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición. 170

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, sobre la modificación núm. 9 del PGOU relativa a exención viviendas protegidas suelo urbanizado del litoral, del término municipal de Lepe. 173

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 223/2021, de 14 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba). 180

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 836/2019. (PP. 2036/2021). 192

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1243/2019. (PP. 2039/2021). 193

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1709/2019. (PP. 826/2021). 195

Edicto de 27 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1760/2014. (PP. 1996/2021). 196

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 274/2019. (PP. 2651/2021). 197

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 198

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 199

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se declara la finalización de la disponibilidad presupestaria de las subvenciones de la Línea 1 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 convocada por Resolución de 13 de abril de 2021. 200

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 203

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 204

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución declarando desistimiento de solicitudes en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el Registro de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que les sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados por el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 205

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de subsanación dictado en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el registro de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que les sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados por el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 207

Anuncio de 6 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 208

Anuncio de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de septiembre de 2021 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 196/2021. 209

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente disciplinario. 211

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 212

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 213

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 217

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca. 219

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 220

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 221

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 222

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 223

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 224

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa. 226

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2667/2021). 228

Anuncio de 8 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, por el que se da publicidad a la Resolución de Alcaldía que se cita, dictada el 8 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (PP. 2664/2021). 229

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponden a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

II

En el ámbito concreto de la formación profesional para el empleo, a nivel estatal, son dos las normas fundamentales. Por un lado, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y por otra, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Entre las iniciativas de formación profesional para el empleo que contemplan estas normas, se encuentra la formación en alternancia con el empleo entendida como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral, mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita a la persona trabajadora compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

La misma incluye, la formación dual a través de los contratos para la formación y el aprendizaje conforme al artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas, que se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y las normas que lo desarrollen.

III

La Junta de Andalucía desarrolla mediante esta orden un programa propio de empleo y formación adaptado a las peculiaridades y características del mercado de trabajo andaluz, facilitando la cualificación de las personas participantes. Este programa

combina la formación profesional para el empleo con la práctica profesional, en el marco de un contrato para la formación y el aprendizaje, mediante la ejecución de actividades de utilidad pública e interés social.

Este programa de empleo y formación autonómico, se alinea con las metas recogidas en los objetivos 4 y 8 de la Agenda 2030, referidas tanto el aumento del número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, como a la reducción de la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, estando estos en consonancia con la finalidad y los principios rectores de la formulación de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2019. Igualmente, tiene como referencia, tanto la nueva Estrategia Española de apoyo activo al Empleo 2021-2024, como el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021.

En consecuencia, se aprueba esta orden por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

IV

La orden da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han cumplido los principios de buena regulación, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de la orden se justifica en la necesidad de crear un programa propio coherente con el contenido y con la gestión de las políticas activas de empleo. El artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, habilita a las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo, y que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan anual de política y empleo. Es evidente, por tanto, el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras, el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias, y, asimismo es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que redundará, además, en el fomento y mejora de la competitividad a través de la adecuación del capital humano a las necesidades formativas del mercado de trabajo.

Por su parte, el principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido,

la orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que la iniciativa responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se genera, por tanto, un marco normativo estable y predecible tanto para las administraciones públicas como para los colectivos involucrados.

En aplicación del principio de transparencia, el texto de la orden ha sido publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en cumplimiento del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, ha sido sometido a informe de los órganos administrativos correspondientes y al trámite de audiencia preceptivo por parte de los agentes sociales implicados.

Cabe destacar que se establece un plazo máximo de tramitación del procedimiento administrativo de seis meses. El factor tenido en cuenta para marcar el plazo propuesto es la complejidad en la tramitación del procedimiento administrativo, teniendo en cuenta, fundamentalmente, los procesos de selección del alumnado participante en los proyectos y del personal de ejecución de los mismos. Estos procesos dificultan y ralentizan los tiempos del procedimiento, a tenor tanto de los requisitos y prescripciones singulares y específicos que deben reunir ambos colectivos, como por los órganos y entidades implicados, así como por el cumplimiento de los principios que deben regir dichos procesos en el caso de administraciones públicas.

En este proyecto de norma, el procedimiento administrativo será gestionado con la dotación disponible de medios personales y organizativos de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo y no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios implicados.

Finalmente, y de acuerdo con el principio de eficiencia, en el texto se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas. Así, desde una perspectiva formal, esta norma, si bien no se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sí que se tiene en cuenta el contenido de las mismas en la medida que su especificidad lo ha permitido. La experiencia en la gestión, el seguimiento y la evaluación de actividades subvencionadas similares, así lo aconseja. En este sentido, se opta por el sistema de declaraciones responsables en una primera fase del procedimiento, evitando así dilaciones innecesarias. Igualmente se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las entidades beneficiarias de presentación, tanto en fase de trámite de audiencia como de justificación, de no más documentación que la estrictamente necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de su requerimiento a lo largo del procedimiento. Por último, dada la condición de persona jurídica de las entidades solicitantes de estas subvenciones, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la tramitación electrónica del procedimiento. Las respectivas convocatorias de subvenciones que se efectúen al amparo de estas bases reguladoras serán financiadas mediante transferencias de la Administración del Estado, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en su elaboración.

V

Conforme se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la elaboración de la norma ha estado inspirada por el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito de la formación profesional para el empleo, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios de la misma y fomentar la igualdad de género.

Asimismo, y según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, entre los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, se ha incluido la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, otorgando puntos a aquellas entidades que tengan un Plan de Igualdad en vigor.

No se ha considerado necesario incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral ni actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad dada la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de estos criterios por la propia naturaleza de la subvención, cuyo objeto es la financiación de actividades de formación en alternancia. Tampoco se ha considerado necesario la valoración de empleo estable creado y en su caso, los empleos estables mantenidos, ya que los empleos creados se tratan de empleos temporales para cubrir los proyectos en cuestión.

En relación con la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

VI

Esta Consejería es competente para la aprobación de la orden de acuerdo con el Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, que asignó a la entonces denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden en la actualidad a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas en materia de formación profesional para el empleo.

VII

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2, 45 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La orden tiene por objeto regular el programa de empleo y formación y establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tienen como finalidad colaborar en la financiación para la

puesta en marcha, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del programa de empleo y formación.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de esta orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, estas subvenciones estarán sujetas a todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

Artículo 3. Definiciones.

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.

2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones las entidades definidas en el artículo 5.1 que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del artículo 15.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Estas entidades deben impartir los proyectos directamente en sus propios centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrán solicitar las especialidades formativas que tengan acreditadas y/o inscritas.

b) Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto.

c) Cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1, a excepción de los recursos humanos contemplados en el apartado 1.b), deberán cumplirse a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención. Los recursos humanos comprenderán al personal de ejecución

contratado para el desarrollo del proyecto desde el inicio del periodo de preparación hasta la finalización del periodo de cierre del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas y jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.

c) Aquellas personas jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atender, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

d) Las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. La información a que se refieren los apartados anteriores junto con la comprobación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será recogida en una declaración responsable, que se aportará junto con la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda requerirse la oportuna acreditación documental durante el transcurso del procedimiento.

Artículo 5. Entidades solicitantes.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser solicitantes del programa de empleo y formación las siguientes entidades:

a) Entidades públicas de Andalucía, incluidas las entidades y corporaciones locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

2. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la totalidad del proyecto por sí mismas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal formador para la impartición de la formación.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella o en la correspondiente Ley de Presupuestos, en su caso, se establezca.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las reglas establecidas en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes de entidades que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. Cuando así se prevea en la Ley vigente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para resolver las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante el sistema de fiscalización previa por parte de la Intervención de la Junta de Andalucía competente en cada caso, salvo que la normativa aplicable establezca un régimen de control diferente, todo ello sin perjuicio del control financiero de subvenciones recogido en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. El programa de empleo y formación regulado en esta orden estará financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones de este programa serán los contenidos en las partidas y por los importes que se detallen en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La distribución de créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía, podrá efectuarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones de este programa serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y revisiones de la normativa que le es de aplicación.

5. Conforme al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6. De acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades

beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Sección 1.ª Características de los proyectos, selección del personal y gastos subvencionables

Artículo 8. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables estarán enmarcados en el ámbito del programa de empleo y formación, promovidos por alguna de las entidades solicitantes definidas en el artículo 5.1 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las respectivas convocatorias podrán establecer límites en cuanto al número de proyectos a presentar por las entidades solicitantes y sus características, sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.

3. Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

4. Se entenderá por ámbito territorial del proyecto el municipio o municipios donde se ejecute la actividad de utilidad pública o de interés general y social.

Artículo 9. Configuración de los proyectos.

1. Las características y condiciones que deben reunir cada uno de los proyectos serán las establecidas en esta orden y se podrán desarrollar en la forma prevista en la correspondiente convocatoria, en su caso.

2. Estos proyectos se conforman necesariamente por:

a) Una actividad de utilidad pública o de interés general y social que deberá posibilitar al alumnado la realización de una práctica profesional en alternancia con la impartición de formación profesional para el empleo, que estará relacionada directamente con dicha práctica y que procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

b) Un plan formativo que deberá estar relacionado con la práctica profesional desarrollada en el proyecto, y cuyo contenido se establecerá de acuerdo con la regulación contenida en la sección segunda del Capítulo II.

3. La duración del proyecto será de doce meses, equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con la práctica profesional, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 12.6.

4. Estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional. El alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable. La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

5. El proyecto será diseñado por las entidades solicitantes, teniendo como punto de partida las necesidades formativas del mercado laboral del territorio donde se desarrolle.

Artículo 10. Selección del alumnado.

1. La selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la

entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas.

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el artículo 10.1.a).

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 11. Selección del personal de ejecución.

1. La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

2. La citada selección se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los establecidos en la convocatoria.

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.

En el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.

b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

3. Las entidades beneficiarias consultarán el Registro de Personas Formadoras para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de dicho personal formador.

Artículo 12. Cuantía y gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía de la subvención para cada proyecto se determinará en la resolución de concesión de la subvención correspondiente, conforme al procedimiento de cálculo que se establece a continuación.

2. El cálculo de la cuantía máxima subvencionable será el resultado de la suma de los conceptos desarrollados en las letras a) y b) del apartado 3 de este artículo.

3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, se produzcan a partir del momento establecido en el apartado 6 de este artículo y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se destinen a la compensación de los siguientes costes:

a) Costes del personal formador, dirección, personal de apoyo, medios y materiales didácticos y de consumo, medios y recursos de apoyo para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y demás gastos de formación y funcionamiento. La cuantía de la subvención destinada a financiar estos costes, se determinará por euro/hora de formación/alumno o alumna, tomando como referencia el cómputo de horas establecido en el artículo 9.3 y teniendo en cuenta los módulos siguientes:

1.º Módulo A destinado a compensar los costes salariales del personal formador, directivo y de apoyo seleccionado y contratado, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la entidad empleadora a la Seguridad Social. De la misma forma, se incluirán en este módulo, los costes de la contratación de la persona física del personal formador en el supuesto de que ésta se encuentre incluida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Dado que el alumnado recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad del proyecto.

Para el cálculo del importe del módulo A se tendrá en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa por cada diez alumnos y/o alumnas.

2.º Módulo B destinado a compensar los demás gastos de formación y funcionamiento.

Los conceptos y las cuantías de referencia de cada módulo se detallarán en la convocatoria.

b) Costes salariales derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado, incluyendo la totalidad de las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondientes a la Seguridad Social. Estas cuantías se sufragarán tomando como referencia un importe, como máximo, equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

4. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

5. No serán subvencionables los gastos establecidos como tales en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los gastos de inversión y financieros, la adquisición de mobiliario, maquinaria o equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos ni los gastos de reparación de instalaciones, maquinarias o equipos.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades de preparación del proyecto, antes de su inicio, así como las actividades de cierre del mismo, una vez finalizada su ejecución, no pudiendo superar ambas actividades un mes de duración respectivamente. En el supuesto que la entidad beneficiaria haga uso de estos períodos de preparación y cierre del proyecto, el cómputo de horas de referencia máximo a efectos del cálculo de la subvención para el módulo A del apartado 3.a) de este artículo será de 2.240 horas, en proporción al tiempo efectivo que se va a dedicar a estas actividades.

7. En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones los gastos derivados de la realización de dicho informe serán subvencionables, siempre que se realicen dentro del periodo de justificación. Los costes del informe de la persona auditora, quedarán limitados a un máximo del 3 por ciento de la subvención concedida, sin que en ningún caso pueda superar el importe de 30.000 euros.

8. Cuando los proyectos, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, se informará y solicitará autorización previa al órgano competente para resolver, pudiéndose enajenar siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, quedando constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

9. En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión con pleno sometimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes, conforme a lo establecido por la letra a) del apartado 4 del citado artículo .

10. El importe máximo subvencionable no podrá superar el 100 por cien del coste del proyecto.

Sección 2.ª Características del plan formativo

Artículo 13. Plan formativo.

1. El contenido del plan formativo será el necesario para la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad, debiendo ser programado de acuerdo a los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad.

2. El plan formativo podrá incluir, además de la señalada en el apartado anterior, formación complementaria asociada a las necesidades específicas del proyecto, en las condiciones previstas en el artículo 15.

3. El tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje, tomando como referencia las horas establecidas en el artículo 9.3, ni superior al porcentaje que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 14. Aspectos laborales.

1. De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el alumnado contratado estará exento de la realización del módulo de formación práctica de cada certificado de profesionalidad que se incluya en el plan formativo.

2. La actividad formativa y laboral podrá organizarse con una distribución temporal flexible, que en todo caso deberá garantizar que el alumnado pueda cursar los contenidos del plan formativo.

3. En relación con lo establecido en los artículos 9.4 y 13.3, la jornada y horarios de la relación laboral formalizada entre alumnado y entidad beneficiaria deberá respetar la regulación contenida en la normativa del contrato para la formación y el aprendizaje.

Artículo 15. Formación complementaria.

En todos los proyectos se podrá impartir formación complementaria, asociada a las necesidades del proyecto, que se incluirá dentro del plan formativo, la cual deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas y por tanto se ajustará a los requisitos que regulan dichas especialidades.

Artículo 16. Orientación profesional.

1. El alumnado de los proyectos subvencionados podrá recibir acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial. Estas acciones deberán configurarse como formación complementaria de acuerdo con el artículo 15.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente, las entidades beneficiarias podrán llevar a cabo mediante la figura del personal de apoyo acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos, facilitando al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.

2. Igualmente, habrán de impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo del territorio, en su caso.

Artículo 17. Derechos del alumnado.

El alumnado tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.

b) Ser contratado desde el inicio del proyecto.

c) Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.

d) Recibir orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación para emprendedores.

e) Recibir, al término de su participación en el proyecto, un certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el mismo, el nivel de formación teórico-práctica adquirido y los módulos formativos cursados.

La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa estatal reguladora de los certificados de profesionalidad y la Orden de 11 de noviembre 2011 por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados

de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y establece el procedimiento para su registro y expedición.

f) Y todos aquellos derechos que se deriven de la orden o de las normas que la desarrollen para cada caso concreto.

Artículo 18. Obligaciones del alumnado.

1. El alumnado tendrá la obligación de realizar la actividad profesional y participar de manera efectiva en la actividad formativa que se imparta.

2. En relación con las obligaciones del alumnado se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa específica de los contratos para la formación y el aprendizaje. Las faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas de la persona trabajadora a las actividades formativas, podrán ser calificadas como faltas al trabajo a los efectos legales oportunos, conforme lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

3. El órgano competente para resolver podrá consultar o recabar los resultados de inserción laboral del alumnado participante, mediante la consulta de su vida laboral, así como los datos necesarios en el desarrollo de las tareas de seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 19. Régimen e inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública realizada por el órgano competente.

2. El ámbito territorial de competitividad será provincial.

Artículo 20. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios que se publiquen en la convocatoria, que tendrán al menos el siguiente contenido:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio electrónico a efectos de practicar las notificaciones individuales del artículo 30.2, así como los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones y publicaciones conjuntas previstas en el artículo 30.1.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

f) Para la presentación de los documentos y datos exigidos en el artículo 27.1 que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano instructor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las entidades interesadas se opusieran a que el órgano instructor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos del artículo 27. De forma

excepcional, el órgano competente si no puede obtener los citados documentos en poder de alguna Administración, podrá solicitarlos nuevamente a la entidad solicitante.

g) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

h) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

i) Una declaración responsable de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, sin perjuicio de su posterior acreditación en los términos establecidos en el artículo 27.

j) La información necesaria para tener en cuenta los criterios objetivos de valoración en los apartados correspondientes de la solicitud.

k) Un apartado relativo a los datos sobre la actividad y configuración del proyecto para el que se solicita la subvención.

l) Importe de la subvención que se solicita.

2. Conforme al artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda a la que hace referencia el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en la dirección electrónica que se especifique en la respectiva convocatoria.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado segundo de la disposición adicional primera.

5. Con carácter general, en la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras así como de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración establecidos en las mismas, quedará sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y por las oportunas declaraciones responsables contempladas en dicho formulario.

Artículo 21. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará de forma obligatoria a través del aplicativo informático de gestión de la formación profesional para el empleo que se especifique en la convocatoria.

2. Para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos, a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado de acuerdo con el artículo 10.2.b) de la mencionada ley.

Artículo 22. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el citado diario oficial se publicará un extracto de la convocatoria.

Para lograr mayor difusión y con carácter adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.
3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. Igualmente no se admitirán a trámite, aquellas solicitudes que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:
 - a) El plan formativo no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1.
 - b) El plan formativo no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3.
 - c) El plan formativo supera el máximo de horas formativas que se establezca en la convocatoria.

Artículo 23. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado, o se hubiera hecho de forma defectuosa, los extremos contenidos en el artículo 20.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de esta última ley.
2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión de las solicitudes de acuerdo con el artículo 22.3.
3. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma obligatoria a través de medios electrónicos, en el aplicativo informático de gestión de la formación profesional para el empleo que se especifique en la convocatoria.

Artículo 24. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos serán baremadas conforme a los siguientes criterios:
 - a) Se tendrán en cuenta criterios que valoren aspectos que afecten a las entidades solicitantes y a las personas destinatarias finales de los proyectos en su ámbito territorial de desarrollo. Estos criterios tendrán una puntuación máxima de 60 puntos:
 - 1.º Puesta en marcha de proyectos cuando la totalidad de las personas destinatarias del mismo, pertenezcan a un colectivo prioritario de los establecidos en la convocatoria, que se adapten a sus necesidades particulares y a sus condiciones especiales de impartición. Este criterio tendrá una puntuación de 20 puntos y se valorará una única vez en el caso de personas pertenecientes a distintos colectivos.
 - 2.º Perspectivas de empleabilidad del alumnado según el grado de prioridad de las ocupaciones y/o especialidades formativas, establecidas en cada convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

GRADO DE PRIORIDAD DE LA OCUPACIÓN Y/O ESPECIALIDAD FORMATIVA	PUNTOS
Prioridad alta	20
Prioridad media	10
Prioridad baja	5

En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a diferentes ocupaciones o bien con distintas especialidades formativas inherentes a dichos contratos se valorará la ocupación y/o especialidad formativa con mayor puntuación. En el supuesto de especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad su valoración estará supeditada a que el número de horas formativas de las mismas representen, al menos, el veinte por ciento del total de horas formativas.

3.º Porcentaje resultante del cálculo entre el número de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS), en media anual, registradas en el municipio o municipios de actuación del año anterior en el que se publique la convocatoria (año natural anterior),

con respecto a la población mayor de 16 años según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de dicho año. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

% PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS (DENOS)	PUNTOS
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 20%	15
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 16% e inferior a 20%	10
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 12% e inferior a 16%	8
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 8% e inferior a 12%	6
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea inferior a 8%	4

Estos porcentajes podrán ser actualizados en cada convocatoria. En caso de incluir más de un municipio se realizará una media aritmética entre dichos municipios.

4.º Contar con un plan de igualdad en vigor por parte de la entidad solicitante. Este criterio tendrá una puntuación de 5 puntos.

b) Se tendrán en cuenta, los criterios que valoren la calidad de los proyectos presentados, conforme a los puntos 1.º y 2.º Este apartado tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

1.º Calidad del plan formativo y la adecuación de las acciones formativas propuestas con las necesidades del mercado de trabajo del territorio. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

CALIDAD DEL PLAN FORMATIVO	PUNTOS
Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2 de la misma área profesional.	12,5
Carácter innovador del proyecto: si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación profesional para el empleo en el certificado o certificados de profesionalidad propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar.	12,5

2.º Actividades de utilidad pública o de interés general y social preferentes. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos. Solo será objeto de valoración una única actuación. A tal fin se declaran como preferentes las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES PREFERENTES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	PUNTOS
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a la implantación de nuevas tecnologías con aplicación al territorio del proyecto, preferentemente para la mejora del acceso a redes de telecomunicaciones e internet, en aquellos proyectos radicados en zonas rurales según la Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).	15
Actuaciones relacionadas con el marco formativo y ocupacional de las nuevas tecnologías: de desarrollo de internet de las cosas, gestión, protección y explotación de datos, inteligencia artificial, nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos de producción, mecanización del trabajo, relación con personas usuarias, protección y explotación de datos e ingeniería artificial.	15
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a lograr un consumo de energía principalmente procedente de fuentes renovables, y/o su generación, distribución, suministro, o almacenamiento, así como a la prestación de servicios de eficiencia energética, de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.	15
La adaptación o rehabilitación de infraestructuras públicas o entornos urbanos que contribuyan al desarrollo de un turismo sostenible y accesible y/o a la puesta en valor o promoción del patrimonio artístico, histórico o cultural.	15
Actuaciones encaminadas al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente, la economía circular, la recuperación de los oficios artesanales.	10
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a las mejoras de la producción en explotaciones agrarias y ganaderas, incluyendo la implantación y consolidación de la producción y distribución ecológica.	10
Servicios de apoyo que contribuyan a la mejora de la atención a la dependencia, y actuaciones similares en empleos relacionados con dependencia de personas mayores y personas vulnerables, en zonas rurales según la Clasificación del IECA antes citada.	10

2. En caso de igualdad de puntuación entre varias entidades solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, conforme al orden de prelación detallado:

Primero. Mayor puntuación en el apartado a).

Segundo. Mayor puntuación en el apartado b).

Tercero. Mayor puntuación en el apartado b) 2.º

Cuarto. No haber realizado un proyecto de empleo y formación de similares características con anterioridad.

Quinto. Por orden de fecha de presentación de solicitud.

3. Para todos los criterios se indicarán los medios y fuentes oficiales de donde se han extraído los datos.

4. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Artículo 25. Órganos competentes.

1. El órgano competente para resolver ejercerá las siguientes competencias:

a) Resolver el otorgamiento o denegación de las subvenciones a las entidades solicitantes del programa regulado en la orden, el archivo o caducidad del procedimiento, así como recepcionar las solicitudes y toda la documentación derivada de los expedientes de concesión de las subvenciones.

b) Autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones, así como proponer la ordenación de los pagos de las subvenciones concedidas a que se refiere el punto anterior.

c) Tramitar, en los casos en que proceda, la devolución de las subvenciones a que se refieren las letras anteriores y resolver los procedimientos de reintegro de subvenciones indebidamente percibidas por las entidades beneficiarias, así como exigir los intereses de demora y resolver sobre los mismos, respecto de las resoluciones de concesión en los términos previstos en la normativa de aplicación.

d) Realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las acciones formativas.

e) Resolver los procedimientos sancionadores, en su caso.

f) Demás competencias que expresamente se le atribuyan en el articulado de la orden.

2. El órgano instructor del procedimiento asumirá las siguientes funciones:

a) Realizar las tareas de evaluación y subsanación de las solicitudes.

b) Emitir la propuesta provisional de resolución.

c) Analizar las alegaciones y documentación presentada.

d) Emitir la propuesta definitiva de resolución.

e) Ejercer tareas de comprobación de requisitos del personal de ejecución y del alumnado seleccionado por la entidad antes de su contratación.

f) Instruir los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y reintegro, en los casos que corresponda.

g) Instruir procedimientos sancionadores, en su caso.

h) Demás competencias que expresamente se le atribuyan en el articulado de la orden.

Artículo 26. Tramitación.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a examinar las solicitudes. Podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de estas, así como del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, efectuando así la evaluación previa.

2. Para la evaluación de las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará un análisis y valoración de las mismas. Podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personas técnicas y expertas que le asesoren en las materias objeto de análisis.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá la propuesta provisional de resolución teniendo en cuenta el resultado de la evaluación efectuada.

3. La propuesta provisional de resolución debidamente motivada contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando entidades beneficiarias definitivas.

La suma de los importes propuestos para su concesión en la propuesta provisional de resolución no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La convocatoria preverá el medio a través del cual las entidades que tengan la condición de interesadas podrán conocer el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 27. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que se publique en la convocatoria al efecto, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Presentar la documentación acreditativa a aportar de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. En particular, y en su caso, las entidades beneficiarias deben aportar la siguiente documentación:

1.º Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención.

2.º Orden de designación o delegación de la representación legal de la entidad solicitante.

3.º Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

4.º En caso que la entidad solicitante sea una fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

5.º Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora.

6.º Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

7.º Proyecto técnico firmado por técnico competente en caso de ser necesario. Constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

8.º Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el artículo 24.1.a).4.º, en su caso.

d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

2. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

3. Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se tendrá por decaída en su derecho. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia siempre que se den los supuestos previstos en el mismo.

Artículo 28. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 29. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente para resolver con el siguiente contenido mínimo:

a) Relación ordenada de las entidades beneficiarias, con indicación del proyecto a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo previsto de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

c) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono en los términos previstos en el artículo 35.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación

de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia de acuerdo con el artículo 31.1.b).

h) Medios de impugnación en los términos establecidos en el apartado 4 de este artículo.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 30. Notificación y publicación.

1. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en la respectiva convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones que, de forma excepcional, deban cursarse de manera personal e individual se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al practicar las publicaciones y notificaciones conjuntas previstas se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las entidades interesadas. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud que se publique en cada convocatoria. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

Artículo 31. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular en su artículo 18, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el artículo 123.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle estas.

2. El órgano instructor publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente a la Consejería competente en materia de formación profesional para el

empleo, la relación de entidades beneficiarias con el proyecto a realizar, la puntuación obtenida en la baremación y la financiación obtenida, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Artículo 32. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 33. Obligaciones genéricas.

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo indicado en el 34.3, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Tras la resolución de concesión, las diferentes actuaciones financiadas con fondos de formación profesional para el empleo deberán identificarse de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativas vigentes haciendo constar en todas las actividades de información y publicidad de las acciones, la financiación pública de las mismas y la concesión de la subvención por parte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, haciendo mención, en todo caso, a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo y al Servicio de Empleo Público Estatal. Asimismo, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados en el desarrollo del proyecto deberán respetar las prescripciones del citado Manual y evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

e) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información necesaria para cumplir con las determinaciones establecidas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, debiendo aportar al órgano instructor competente la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de la dirección de correo electrónico o de los datos indicados por las entidades para la práctica de notificaciones, desde la solicitud de la subvención hasta el momento en que concurra la prescripción, referida al derecho de la Administración a exigir el reintegro, y respecto de las infracciones y sanciones que resulten de aplicación conforme a la normativa que rija la subvención, en su caso.

g) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa que sea de aplicación, reguladora del sistema de formación profesional para el empleo y en materia laboral y de seguridad social.

Artículo 34. Obligaciones específicas.

1. Antes o durante la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar ante el órgano competente para resolver la comunicación de inicio de cada acción formativa, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan las convocatorias, así como cumplir el resto de trámites necesarios para el seguimiento de la actividad formativa, en el aplicativo informático que se determine en la convocatoria.

b) Presentar ante el órgano competente para resolver la certificación contable de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 36.

c) Realizar por sí misma la acción o acciones formativas y ejecutar la actividad objeto del proyecto para la que se ha concedido la subvención.

d) Formalizar las contrataciones del alumnado y del personal directivo, formador y de apoyo, realizando la comprobación previa y acreditación de los requisitos exigidos por la normativa.

e) Aportar los instrumentos y materiales que sean necesarios para ejecutar el proyecto, sean o no subvencionables.

f) Utilizar el aplicativo informático para la gestión de la formación profesional para el empleo que se determine en la convocatoria.

g) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar, así como mantener las instalaciones y la estructura de medios sobre la base de las cuales se ha producido la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan por cada especialidad formativa acreditada y/o inscrita. Asimismo, comunicarán al órgano competente para resolver, cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias de su acreditación y/o inscripción.

h) Facilitar, a requerimiento del personal autorizado del órgano competente para resolver, el acceso a las instalaciones donde se realice el proyecto, así como a toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con el plan formativo, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control que se establecen en el artículo 37.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

j) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado y llevarlas a cabo según las premisas que sirvieron de base para determinar la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, en los términos contemplados en los artículos 38 y 39.

k) Comunicar a la Administración competente las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, conforme al plazo establecido en la convocatoria. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente.

l) Las entidades deberán remitir a la Administración competente el Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad por cada Módulo Formativo según anexos y plazos establecidos en la convocatoria.

2. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto aprobado, de acuerdo con el contenido del artículo 36.

b) Entregar la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención.

c) Verificar la cumplimentación por parte del alumnado de los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo.

d) Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación del plan formativo de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y demás normativa de aplicación. Los propios centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten.

e) Entregar a cada participante un certificado de asistencia a la acción o acciones formativas o, en su caso, un diploma acreditativo de su aprovechamiento, en los términos establecidos en el artículo 17.e).

f) Informar al alumnado de los trámites a seguir para la obtención del certificado de profesionalidad, cuando las acciones formativas impartidas sean conducentes.

3. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar los justificantes de la realización del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar dicha justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

4. En el caso de que la justificación se realice con cuenta justificativa con informe de auditoría, resultará de aplicación la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Cumplir las comunicaciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera.

CAPÍTULO V. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 35. Forma y secuencia del pago.

1. La forma de pago que se establece es la de pago anticipado, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

2. La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

a) Un primer pago del 50 por ciento del importe concedido para la totalidad del proyecto, una vez dictada la resolución de concesión, con carácter previo al inicio del proyecto, que se justificará una vez ejecutado el 50 por ciento del proyecto subvencionado.

b) Un segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36 y una vez realizada la comprobación formal de la misma por el órgano competente para resolver, conforme al artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 36. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se tramitará conforme a los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 124 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Para las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias especificadas en el artículo 5.1.b) la justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora que debe contener:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con expresa mención de los contratos laborales realizados, incluyendo la perspectiva de género.

b) Una memoria económica abreviada con el siguiente contenido mínimo:

1.º Una relación clasificada de los gastos incurridos debidamente agrupados e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto de las cuantías concedidas.

2.º Detalle de los datos de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado la entidad beneficiaria, en su caso. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora. En el

supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma. En todo caso, la persona encargada de auditar la cuenta justificativa será de libre elección por parte de la entidad beneficiaria entre quienes tengan inscripción como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, quedando sujeta en su relación especial con la Administración al cumplimiento estricto de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, quedando limitado su coste al máximo establecido en el artículo 12.7.

La entidad beneficiaria debe disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

c) Un informe de auditoría de cuentas. La persona auditora deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La revisión de la cuenta justificativa que lleve a cabo la persona auditora de cuentas se realizará con el alcance y con la sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Finalizada la revisión, el auditor o auditora deberá emitir un informe con el contenido que se indica en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. La persona auditora será igualmente responsable de la veracidad de las manifestaciones contenidas en el citado informe.

El informe de persona auditora deberá contener además un pronunciamiento expreso sobre:

1.º La correcta contabilización del importe objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la entidad beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

2.º La adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la entidad beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción formativa. Si la persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o servicio, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

3.º La factura, ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la auditoría de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la elaboración del informe de persona auditora, así como la documentación acreditativa del pago. Todos los gastos imputados al proyecto deben estar correctamente justificados con los documentos acreditativos correspondientes facilitados a la persona auditora para su informe y conservados por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 34.3.

4.º La justificación de los costes subvencionables se realizará teniendo en cuenta el presupuesto total establecido en la resolución del procedimiento, respetándose en todo momento los porcentajes de imputación contemplados en las bases reguladoras, en su caso.

4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria a efectos de considerar el gasto justificado, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. La justificación se llevará a cabo a través del aplicativo informático que se establezca en la respectiva convocatoria.

7. En el caso de tratarse de entidades contempladas en el art. 5.1.a) la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será mediante un certificado de la intervención de la entidad pública correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, sin perjuicio del deber de la entidad beneficiaria de aportar toda la documentación acreditativa que le sea requerida por el órgano competente. Dicho certificado deberá acompañarse de las memorias señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 de este artículo, así como contener un pronunciamiento expreso sobre la correcta contabilización de las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la entidad beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

CAPÍTULO VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

1. El control y seguimiento de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la orden, se ajustará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable.

2. El órgano competente para resolver velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de los proyectos subvencionados contemplados en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria cuanta información o documentación se estime necesaria.

Artículo 38. Reintegro.

1. Además de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Exigir al alumnado cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos fines tiene la formación profesional para el empleo cuando está financiada con fondos públicos.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) No presentación de la documentación justificativa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.bis.6 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los supuestos en los que las subvenciones se justifiquen con posterioridad al cobro de las mismas, transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la persona beneficiaria, para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días.

k) Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que hayan sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 39. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para resolver. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver

y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la entidad interesada, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Artículo 39. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Supondrán la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida los siguientes incumplimientos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de la obligación de justificación o la justificación insuficiente que derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Exigir al alumnado cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos fines tiene la formación profesional para el empleo cuando está financiada con fondos públicos.

g) No alcanzar el 25 por ciento de los objetivos formativos en la ejecución del proyecto de empleo y formación medidos por el siguiente indicador: número de horas formativas realizadas, entendiéndose por tales las horas de la totalidad del proyecto de acuerdo con el artículo 9.3, multiplicado por número de alumnado que conforme el proyecto aprobado en resolución de concesión.

A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por faltas justificadas, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 10.5 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, así como las faltas de asistencia al trabajo.

2. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación establecidos para los incumplimientos parciales.

Se entenderá como incumplimiento parcial, y supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro del porcentaje de la subvención concedida en la proporción que se desprenda en cada caso, los incumplimientos que se detallan:

a) Cuando los objetivos de la ejecución del proyecto de empleo y formación medidos con el indicador señalado en el apartado 1.g) de este artículo alcancen entre un 25 y un 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, medido con el indicador señalado en el apartado 1.g) de este artículo y este alcance entre un 25 y un 100 por ciento, siempre que no afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o cuando de ello no suponga la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) En el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el incumplimiento consistente en la falta de concurrencia real y efectiva de los tres presupuestos en los términos recogidos en el mencionado artículo, conllevará la minoración de la subvención o reintegro en su caso, en la cuantía del gasto afectado por la falta de concurrencia, que se considerará no justificado.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión y publicidad. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado. En este sentido, la minoración por infracciones leves será del 25 por ciento sobre el importe concedido, en el supuesto de una infracción grave, será del 50 por ciento y en caso de muy grave será del 100 por ciento.

Artículo 40. Régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde al órgano instructor, y la resolución de dicho procedimiento corresponderá al órgano competente para resolver.

CAPÍTULO VII. CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 41. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

1. El seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 18 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el artículo 26 de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, y en la normativa de desarrollo de los mismos.

Para garantizar que las acciones formativas se desarrollan conforme a la normativa vigente y con un adecuado nivel de calidad, tanto en la gestión como en la ejecución de las mismas, las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas subvencionadas serán realizadas por el órgano competente para resolver.

En cualquier caso, la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, podrá realizar en cualquier momento, controles o bien requerir a las entidades beneficiarias la documentación que considere necesaria.

Dichas actuaciones de seguimiento y control podrán llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. Las entidades beneficiarias podrán realizar, una vez finalizado el plan formativo, una evaluación de la calidad de la formación impartida que podrá ser realizada por la entidad beneficiaria o por una entidad externa. La entidad beneficiaria podrá destinar hasta un 3 por ciento de la subvención concedida para la ejecución del proyecto a actividades de evaluación de la calidad que, en todo caso, deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 30 por ciento del alumnado formado, contando con hombres y mujeres de manera proporcional al número que haya conformado el grupo. El contenido mínimo de la evaluación de la calidad se fijarán en la convocatoria, en su caso.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo la competencia para dictar las convocatorias de los proyectos regulados en la orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención, el formulario de solicitud y el formulario de alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos, así como cualquier otra que se derive del texto de la misma.

2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo las competencias asignadas en esta orden al órgano competente para resolver, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales y dentro del límite de los créditos presupuestarios habilitados.

La competencia vendrá determinada por el lugar donde se realice o se ejecute el proyecto. Para el supuesto en que el proyecto se desarrolle en más de una provincia, será competente la Delegación Territorial en cuyo ámbito se desarrolle la mayor parte del proyecto.

3. Las competencias asignadas al órgano instructor del procedimiento se realizará por el Servicio competente en materia de formación profesional para el empleo de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria única. Del Registro de Personas Formadoras para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo referido en el artículo 11 respecto el Registro de Personas Formadoras para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará en suspenso hasta su creación y puesta en funcionamiento.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 14 de septiembre de 2021.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
14 septiembre 2021





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-09-14.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	69185	68873	312	913	65148
Cádiz	112144	111753	391	1591	105346
Córdoba	72251	71757	494	1056	67649
Granada	108979	108143	836	1859	102728
Huelva	44996	44797	199	407	41319
Jaén	64185	63625	560	1062	60436
Málaga	154651	152761	1890	1934	143666
Sevilla	174973	174141	832	2246	161197
Total	801364	795850	5514	11068	747489

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 9467.45 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 9402.31 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 98.62 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 98.55 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 11068 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.38%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	122.40	122.40
Cádiz	71.46	71.46
Córdoba	69.93	69.93
Granada	89.43	89.32
Huelva	128.42	128.22
Jaén	79.03	79.03
Málaga	100.48	100.36
Sevilla	119.78	119.68
Andalucía	98.62	98.55

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	4381	746	3948	3385
Cádiz	6645	684	5582	4394
Córdoba	5265	653	4948	4069
Granada	9097	1158	8523	6901
Huelva	2760	209	2441	2099
Jaén	5167	483	5042	4120
Málaga	10328	991	9495	7823
Sevilla	12693	1223	11408	9482
Total	56336	6147	51387	42273

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	1	2	0.0
[5,15)	2	0	2	0.0
[15,25)	18	12	30	0.3
[25,35)	28	20	48	0.4
[35,45)	71	38	109	1.0
[45,55)	273	105	378	3.4
[55,65)	760	314	1074	9.7
[65,75)	1393	608	2001	18.1
[75,120)	3698	3723	7421	67.1
Total	6244	4821	11065	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	76	154	866	186	130	1412	1
Cádiz	181	237	1529	327	160	2434	5
Córdoba	99	240	1012	339	48	1738	3
Granada	385	600	2486	623	178	4272	7





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Huelva	70	89	562	98	42	861	0	809
Jaén	125	234	938	393	39	1729	5	1689
Málaga	360	429	2882	718	195	4584	2	4503
Sevilla	355	472	2462	626	186	4101	6	3983
Total	1651	2455	12737	3310	978	21131	29	20663

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7969	37.7
Auxiliar de enfermería	3643	17.2
Enfermería	3411	16.1
Otros	3011	14.2
Medicina	2486	11.8
Celador/a	611	2.9
Total	21131	99.9

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	484	70	109	8
Cádiz	1224	93	320	5
Córdoba	1723	235	337	8
Granada	2035	471	392	30
Huelva	231	61	57	6
Jaén	1265	236	231	9
Málaga	1814	464	346	25
Sevilla	2241	366	421	24
Total	11017	1996	2213	115



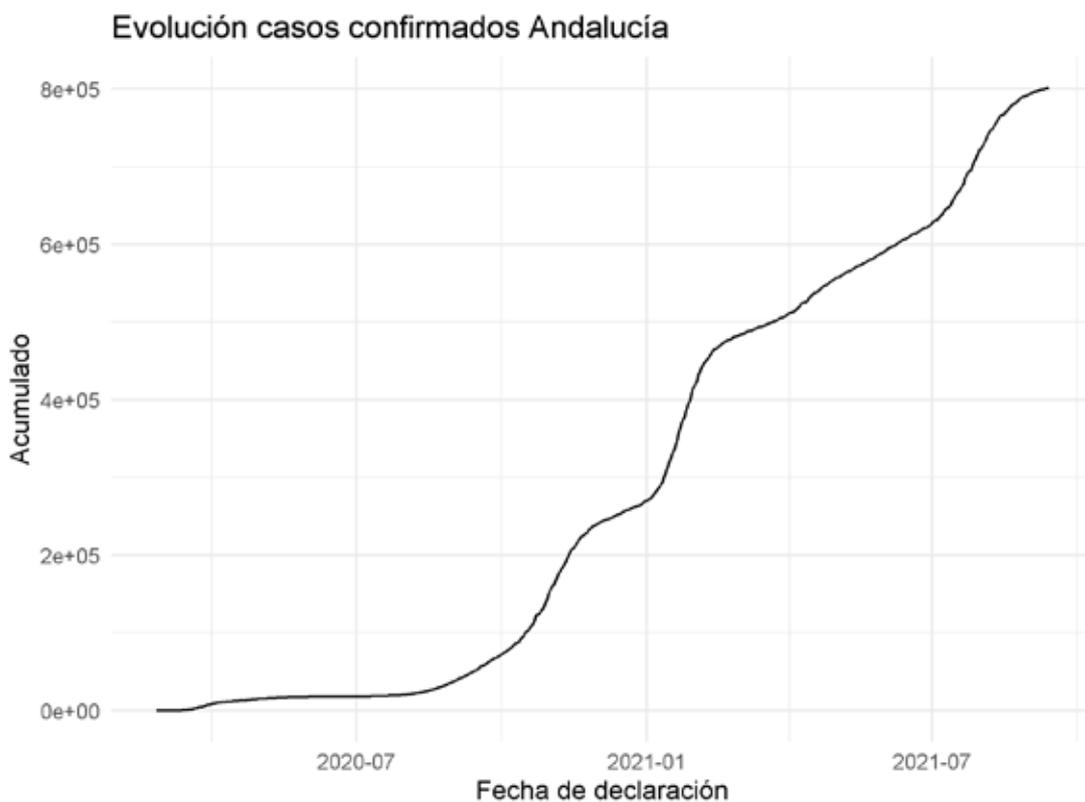


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-09-14 : 801364



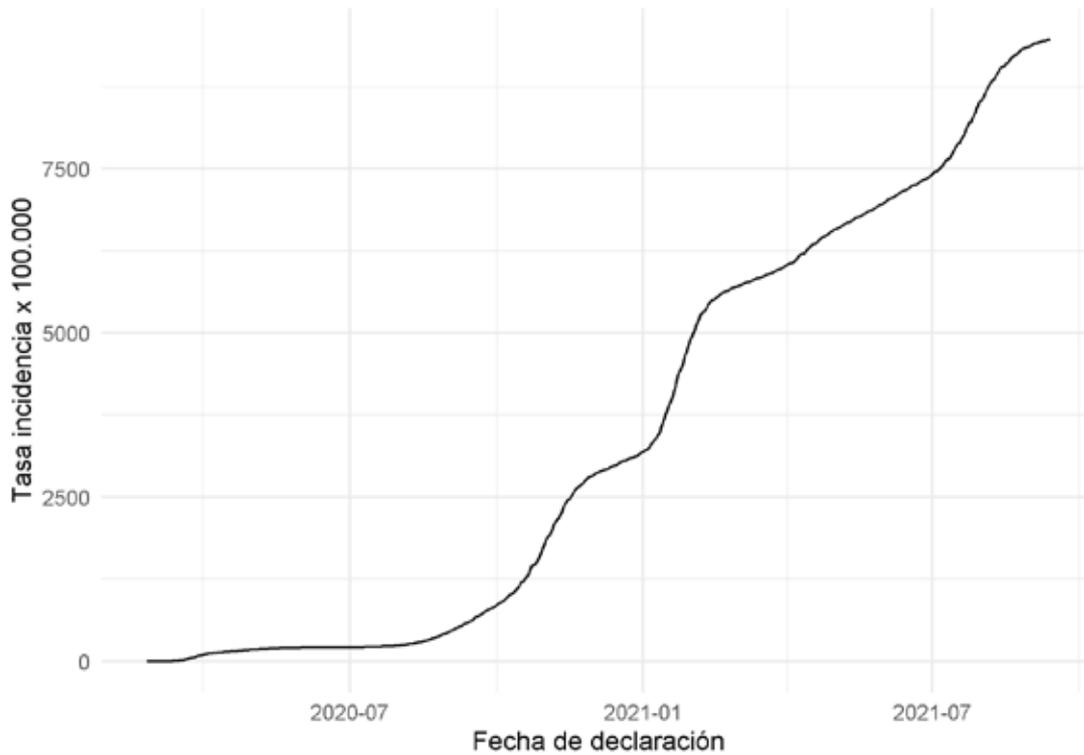
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



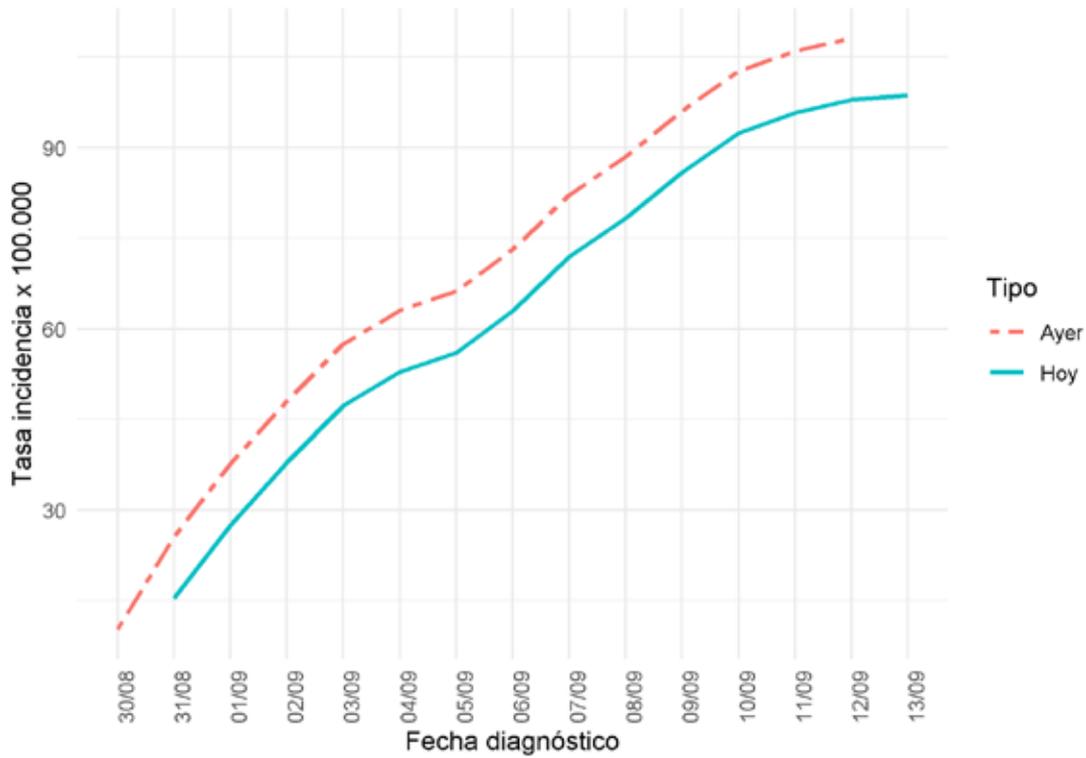
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



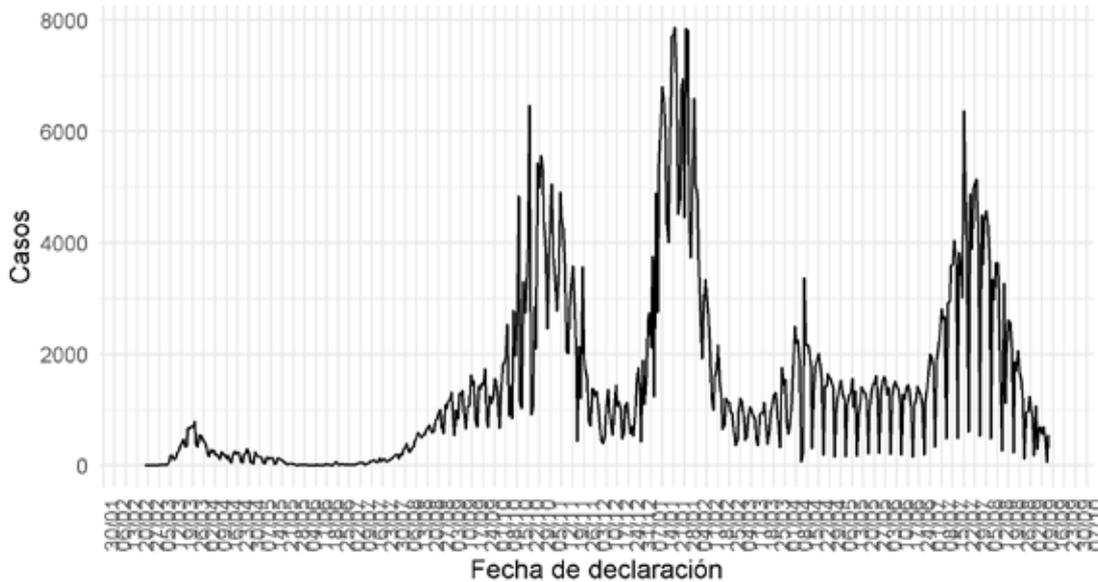
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

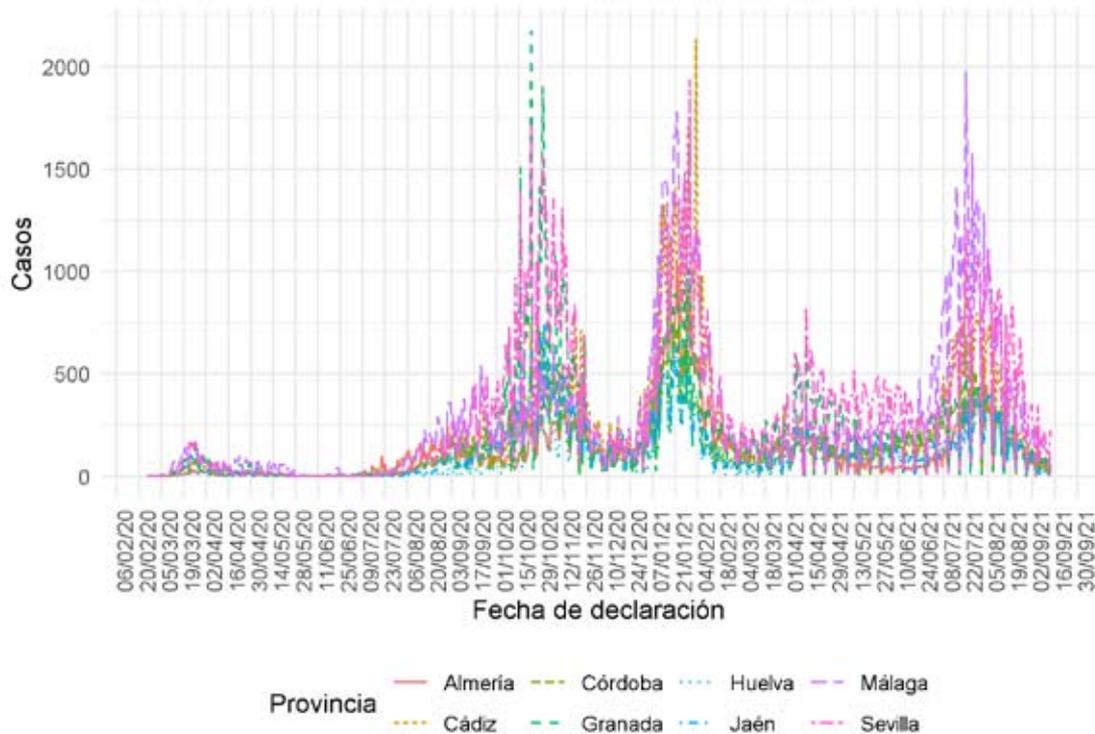




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



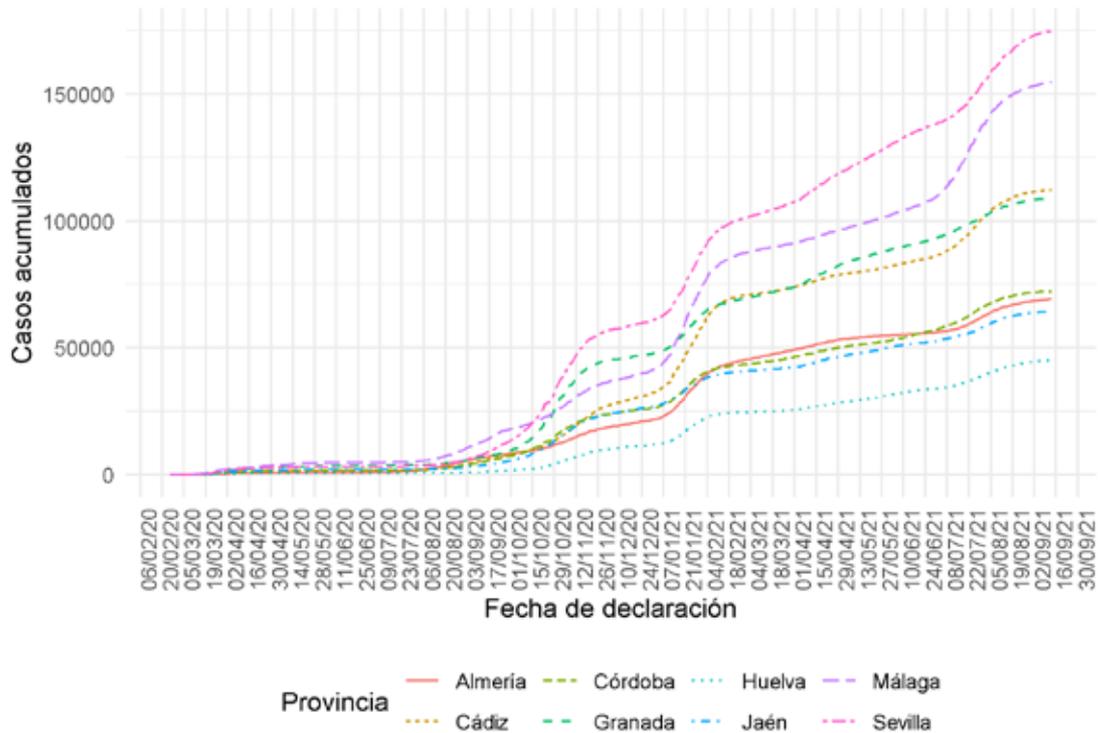
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia

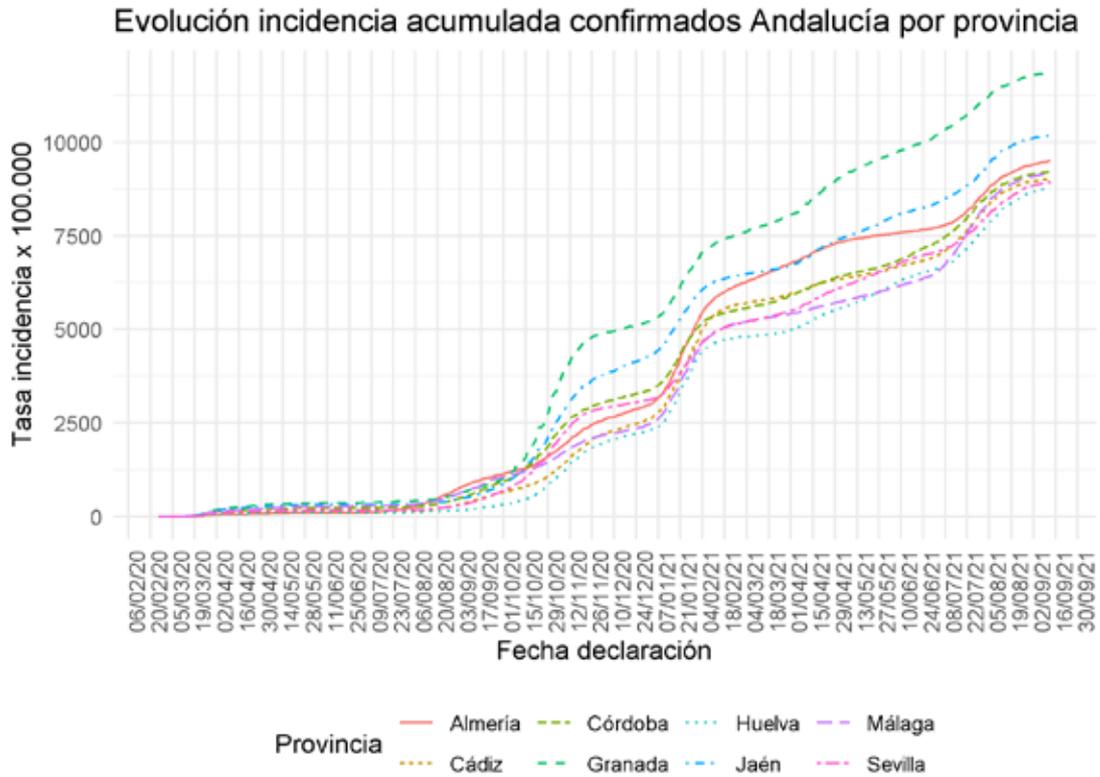


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



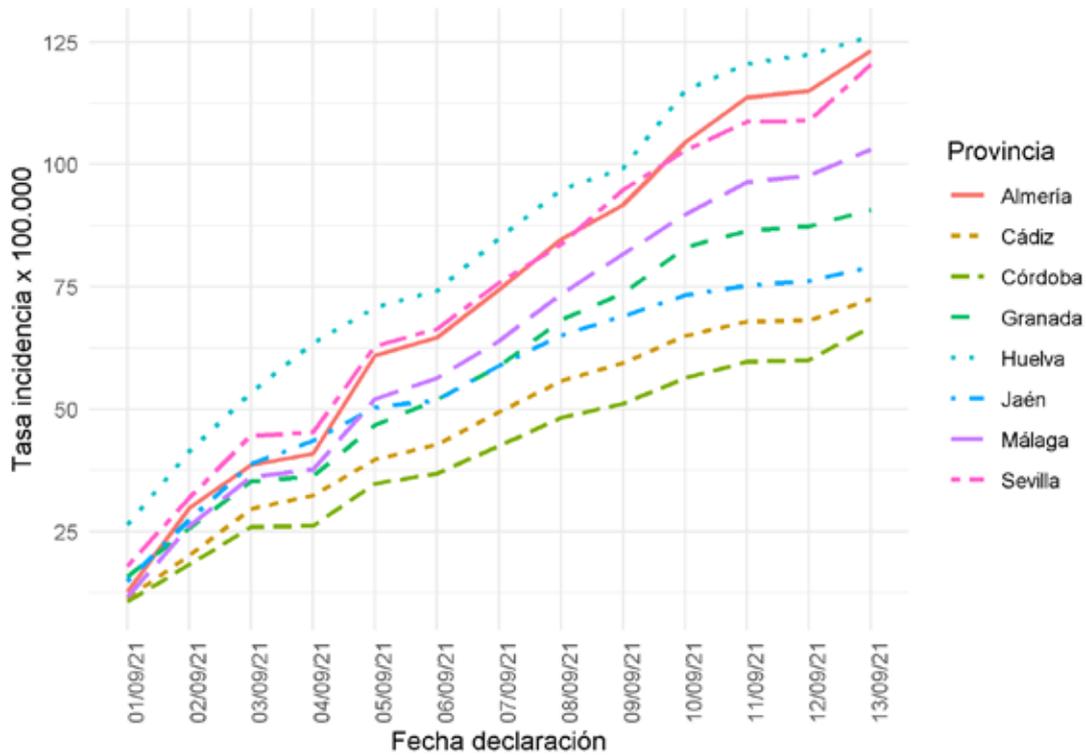
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia

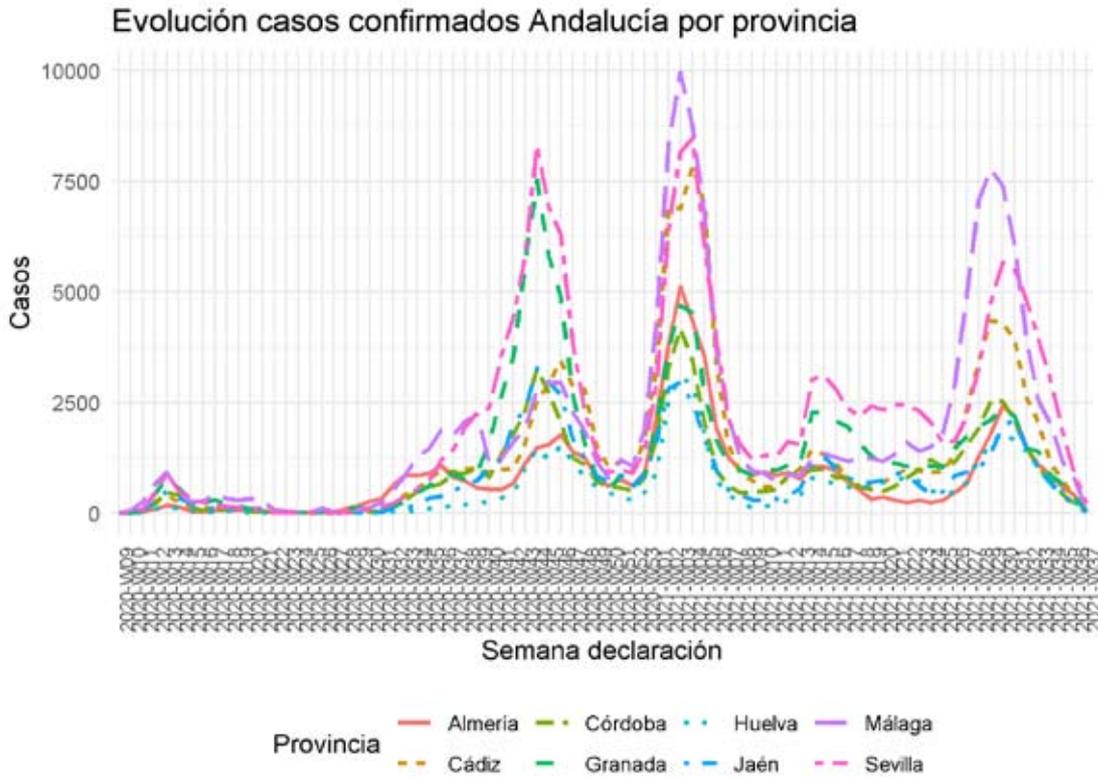


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



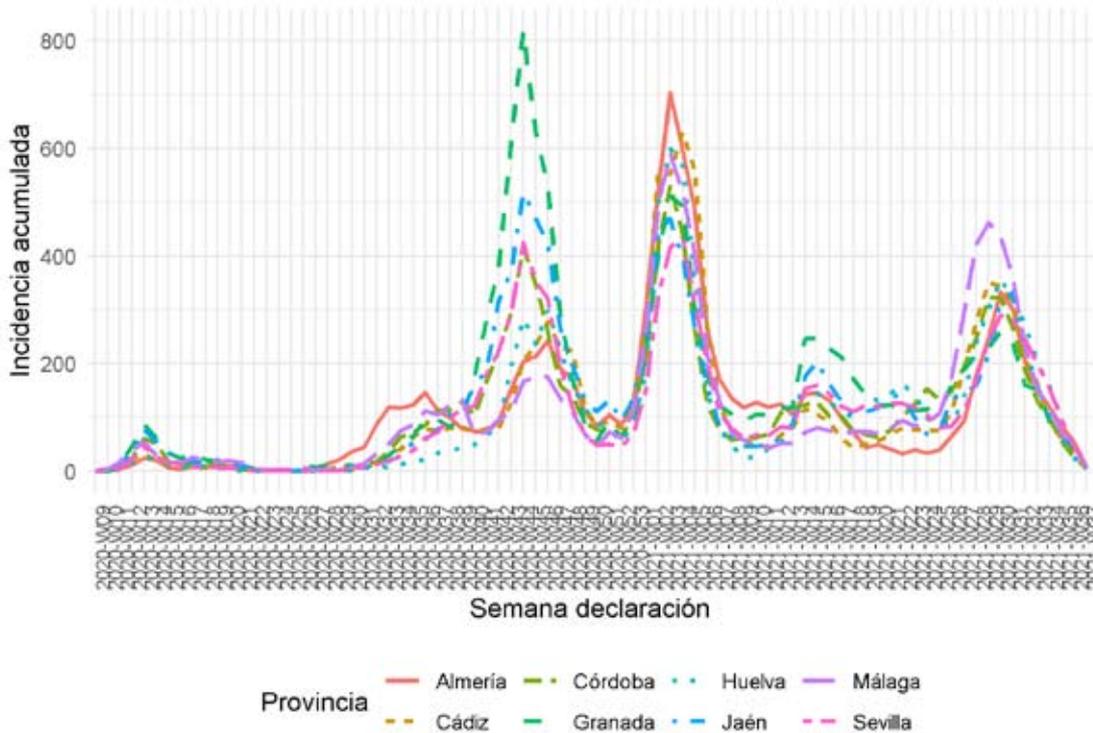
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

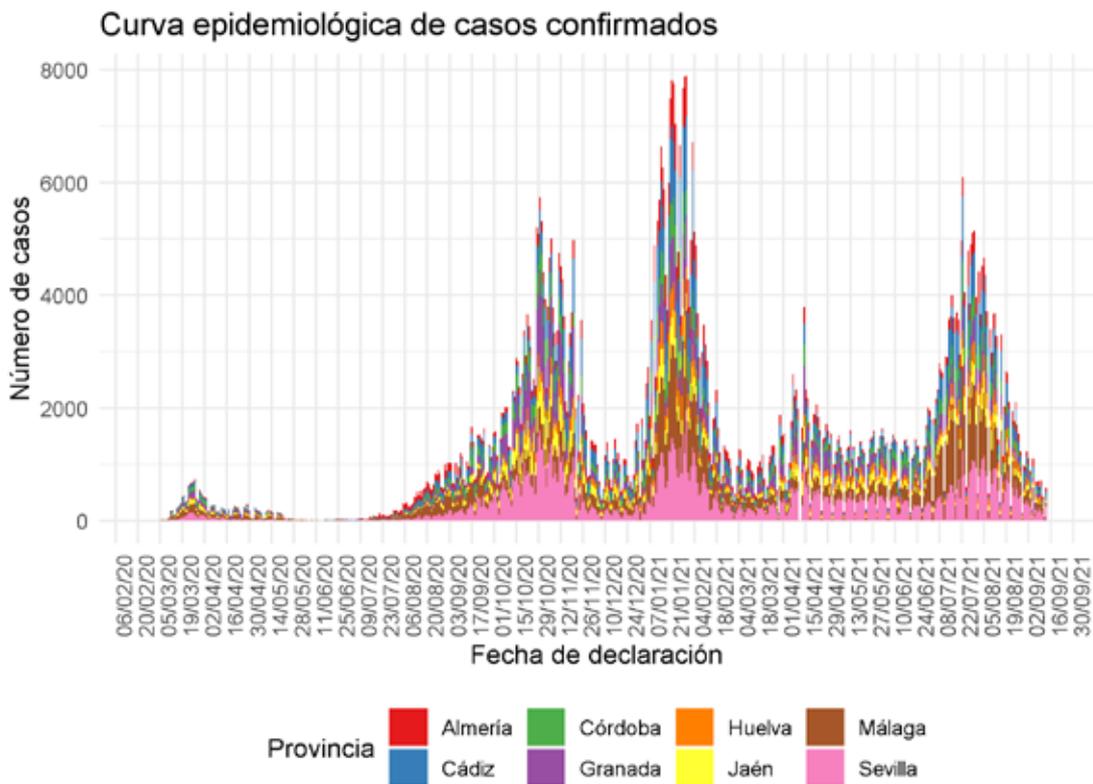




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



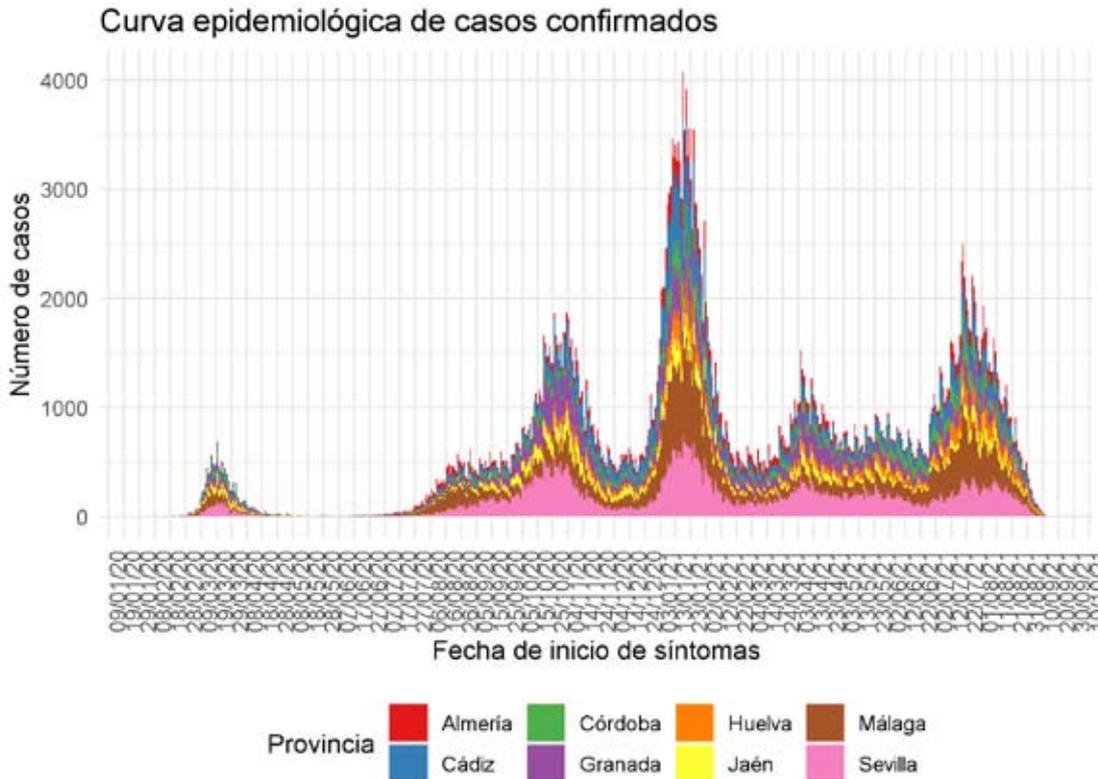
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

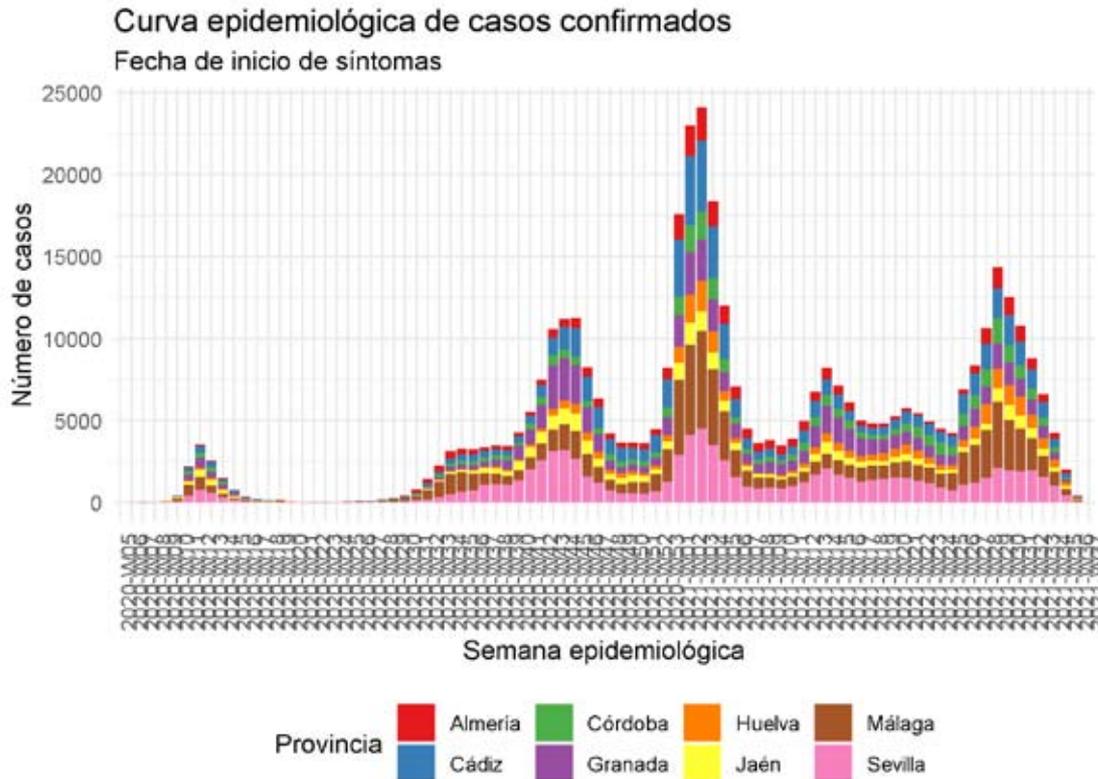


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	69185	8.6
Cádiz	112144	14.0
Córdoba	72251	9.0
Granada	108979	13.6
Huelva	44996	5.6
Jaén	64185	8.0
Málaga	154651	19.3
Sevilla	174973	21.8
Total	801364	99.9

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	60404	7.5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	60342	7.5
Metropolitano de Granada	54634	6.8
Costa del Sol	53373	6.7
Bahía de Cádiz-La Janda	42080	5.3
Sevilla Sur	38802	4.8
Granada	34090	4.3
Almería	32411	4.1
Aljarafe	30524	3.8
Jerez-Costa Noroeste	30138	3.8
Córdoba	29737	3.7
Sevilla Norte	28821	3.6
Huelva-Costa	26770	3.3
Córdoba Sur	25852	3.2
Poniente de Almería	22904	2.9
Jaén	21291	2.7
Jaén Norte	18342	2.3
Sevilla Este	16361	2.0
Campo de Gibraltar Oeste	15988	2.0
Jaen Nordeste	15948	2.0
Valle del Guadalhorce	14210	1.8
Condado-Campiña	14059	1.8
Levante-Alto Almanzora	13848	1.7
Sierra de Cádiz	12466	1.6
Axarquía	11275	1.4
Campo de Gibraltar Este	11032	1.4
Granada Sur	10325	1.3
Granada Nordeste	9768	1.2
Guadalquivir	9555	1.2
La Vega	9296	1.2
Jaén Sur	8579	1.1
Córdoba Norte	7068	0.9
Serranía	5951	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	4017	0.5
Total	800261	100.1



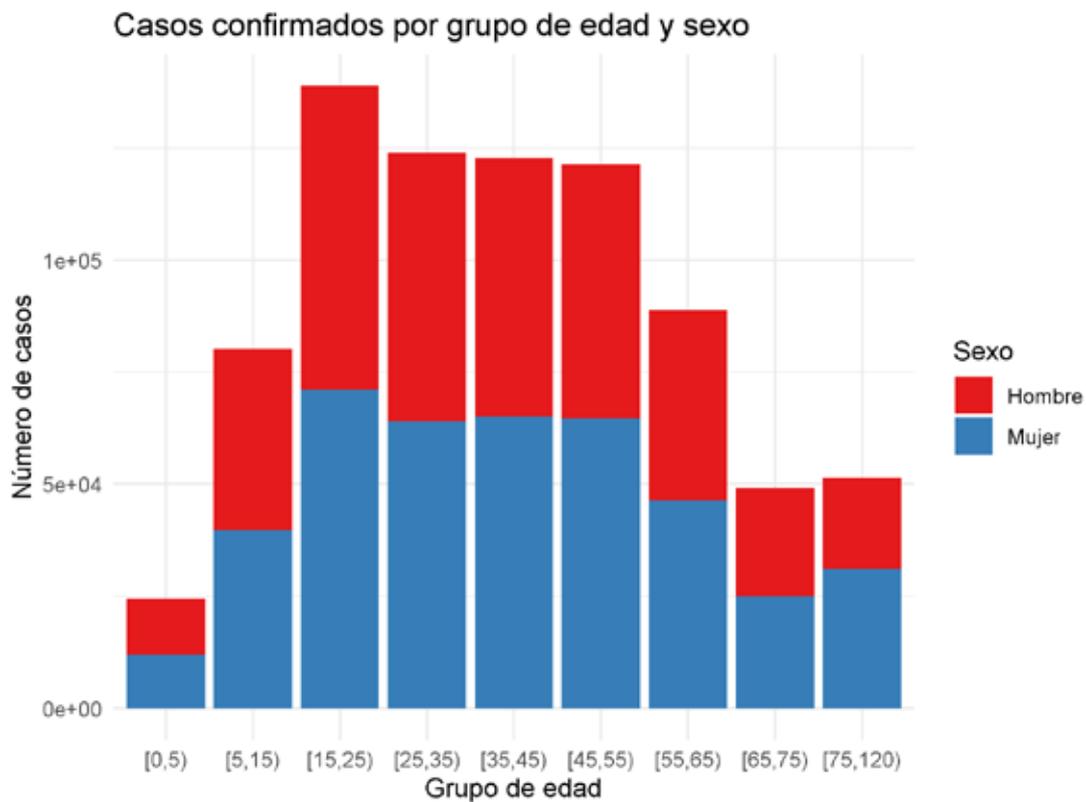


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	36	0.0
Hombre	382372	47.7
Indeterminado	5	0.0
Mujer	418951	52.3
Total	801364	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



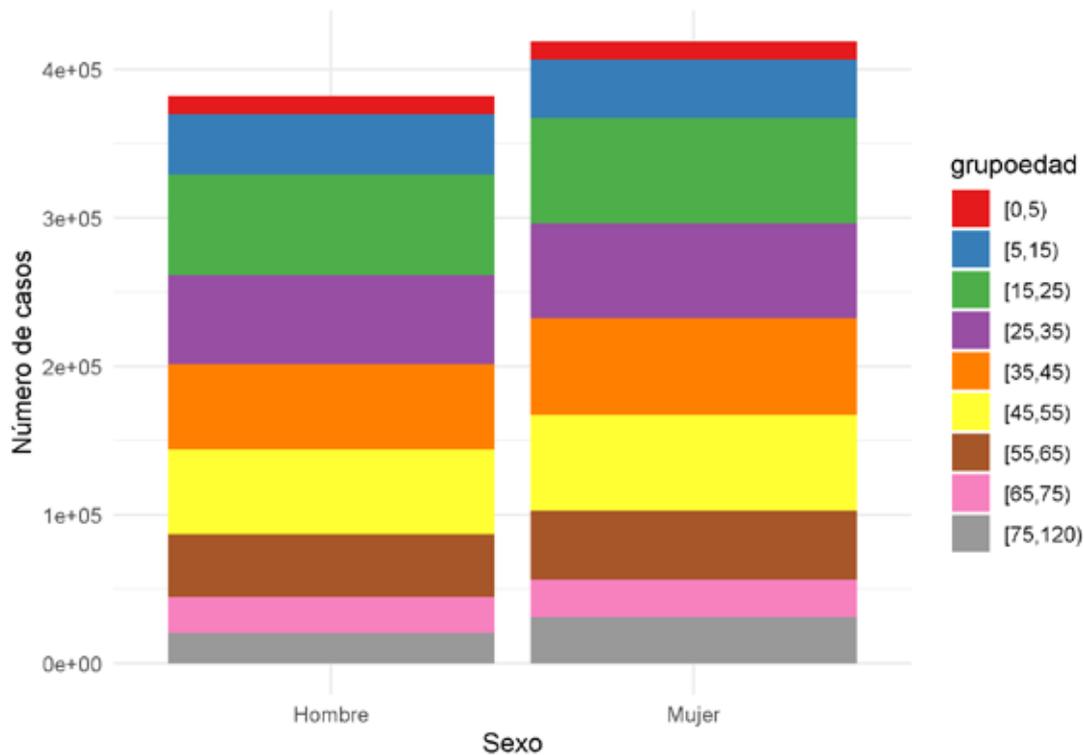
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	12522	11900	24422
[5,15)	40466	39680	80146
[15,25)	67841	71075	138916
[25,35)	59861	64033	123894
[35,45)	57683	65068	122751
[45,55)	56730	64683	121413
[55,65)	42509	46368	88877
[65,75)	24284	24923	49207
[75,120)	20329	31111	51440
Total	382225	418841	801066

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.3	2.8
[5,15)	10.6	9.5
[15,25)	17.7	17.0
[25,35)	15.7	15.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.1	15.5
[45,55)	14.8	15.4
[55,65)	11.1	11.1
[65,75)	6.4	6.0
[75,120)	5.3	7.4
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	6507.34	6554.16
[5,15)	8432.56	8748.95
[15,25)	14580.93	16253.81
[25,35)	11721.73	12927.94
[35,45)	8662.15	9925.18
[45,55)	8458.55	9607.20
[55,65)	7814.93	8160.03
[65,75)	6661.95	6109.54
[75,120)	7331.68	7388.33

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	382372	38.10
Mujer	418951	39.61



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	795443	99.3
Si	3657	0.5
No procede	1867	0.2
-	397	0.0
Total	801364	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	1188
No especificado	444
Marruecos	262
Portugal	256
Reino Unido	203
Francia	168
Gibraltar	126
Argelia	97
Italia	82
Alemania	62
Rumania	60
México	53
Africa	41
Países Bajos	39
Irlanda	32
Bélgica	28
Polonia	27
República Dominicana	27
Suiza	24
Turquía	23
Malta	22
Senegal	21
Estados Unidos de América	20
Dinamarca	18
Emiratos Arabes Unidos	15
Rusia	15
Brasil	14
República Checa	14
Bulgaria	13
Francia Metropolitana	13
Colombia	12
Bolivia	11
Ucrania	11
Argentina	10
Filipinas	9
Africa Norte	8
Ecuador	8
Egipto	8
Finlandia	8
India	8
Africa Oeste	7





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Grecia	7
Paraguay	7
Suecia	7
Bosnia-Herzegovina	6
Perú	6
Canadá	5
Cuba	5
Nigeria	5
Chile	4
Georgia	4
Hungría	4
Mali	4
Namibia	4
Pakistán	4
Panamá	4
Yugoslavia	4
Andorra	3
Austria	3
Costa Rica	3
Croacia	3
Eslovaquia	3
Guinea	3
Honduras	3
Tanzania	3
Venezuela	3
China	2
Ghana	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Lituania	2
Luxemburgo	2
Mauritania	2
Uganda	2
Albania	1
América Latina y Caribe	1
Angola	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
El Salvador	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Islandia	1
Israel	1
Japón	1
Jordania	1
Mauricio	1
Mozambique	1
Nepal	1
Nicaragua	1
Níger	1
Polinesia Francesa	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Serbia	1
Seychelles	1
Siria	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Túnez	1
Total	3657

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	599214	74.77
-No Especificado-	138732	17.31
Marruecos	12843	1.60
Colombia	4886	0.61
Ecuador	3681	0.46
Rumania	3566	0.44
Argentina	3388	0.42
Venezuela	2718	0.34
Bolivia	2301	0.29
Reino Unido	1994	0.25
NA	1792	0.22
Paraguay	1762	0.22
Perú	1523	0.19
Italia	1330	0.17
Macedonia	1247	0.16
Francia	1230	0.15
Ucrania	1224	0.15
Nicaragua	1214	0.15
Brasil	1091	0.14
Honduras	952	0.12
Alemania	940	0.12
Senegal	937	0.12
Rusia	898	0.11
República Dominicana	808	0.10
Cuba	793	0.10
China	499	0.06
Argelia	489	0.06
Bulgaria	423	0.05
Malí	415	0.05
Bélgica	374	0.05
Chile	363	0.05
México	343	0.04
Uruguay	343	0.04
Países Bajos	338	0.04
Portugal	315	0.04
El Salvador	305	0.04
Nigeria	295	0.04
Estados Unidos de América	289	0.04
Pakistán	284	0.04
Polonia	284	0.04
Filipinas	260	0.03
Suiza	251	0.03





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Suecia	240	0.03
Lituania	191	0.02
Finlandia	178	0.02
Guinea	171	0.02
Guinea-Bissau	163	0.02
India	158	0.02
Irlanda	155	0.02
Dinamarca	144	0.02
Ghana	143	0.02
Siria	141	0.02
Guatemala	127	0.02
Gambia	115	0.01
Georgia	114	0.01
Costa de Marfil	103	0.01
Armenia	102	0.01
Sahara Occidental	96	0.01
Noruega	94	0.01
Hungría	81	0.01
Eslovenia	76	0.01
Guinea Ecuatorial	74	0.01
Moldavia	74	0.01
Mauritania	70	0.01
Bangladesh	67	0.01
Camerún	66	0.01
Irán	60	0.01
Bielorrusia	47	0.01
Costa Rica	46	0.01
Panamá	45	0.01
República Checa	45	0.01
Turquía	43	0.01
Eslovaquia	42	0.01
Líbano	42	0.01
Canadá	39	0.00
Albania	35	0.00
Egipto	35	0.00
Etiopía	35	0.00
Estonia	34	0.00
Grecia	31	0.00
Afganistán	30	0.00
Túnez	30	0.00
Austria	29	0.00
Kazajstán	29	0.00
Andorra	28	0.00
África del Sur	27	0.00
Jordania	26	0.00
Australia	25	0.00
Irak	25	0.00
Kenia	24	0.00
Letonia	24	0.00
Gibraltar	22	0.00
Japón	22	0.00
Croacia	21	0.00
Nepal	21	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Palestina	19	0.00
Vietnam	18	0.00
Angola	17	0.00
Burkina Fasso	17	0.00
Israel	17	0.00
Serbia	15	0.00
Bosnia-Herzegovina	14	0.00
Chipre	14	0.00
Congo	14	0.00
Sri Lanka	14	0.00
Arabia Saudita	12	0.00
Sierra Leona	12	0.00
Yemen	12	0.00
Dominica	11	0.00
Haití	11	0.00
Tailandia	11	0.00
Yugoslavia	11	0.00
Azerbaiyán	10	0.00
Cabo Verde	10	0.00
Luxemburgo	10	0.00
Uzbekistán	10	0.00
Apátrida	9	0.00
Pitcairn	9	0.00
Sudán	9	0.00
Benin	8	0.00
Emiratos Arabes Unidos	8	0.00
Indonesia	8	0.00
Martinica	8	0.00
Francia Metropolitana	7	0.00
República de Corea	7	0.00
Kuwait	6	0.00
Libia	6	0.00
Puerto Rico	6	0.00
RÚanda	6	0.00
Kirghizistan	5	0.00
Libéria	5	0.00
Macao	5	0.00
Mauricio	5	0.00
Mozambique	5	0.00
Níger	5	0.00
Nueva Zelanda	5	0.00
Omán	5	0.00
Qatar	5	0.00
Togo	5	0.00
Bahamas	4	0.00
Chad	4	0.00
Eritrea	4	0.00
Hong-Kong	4	0.00
República Centroafricana	4	0.00
Singapur	4	0.00
Tanzania	4	0.00
Zimbabwe	4	0.00
Aruba	3	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Belice	3	0.00
Granada	3	0.00
Islandia	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Vanuatu	3	0.00
Anguila	2	0.00
Bhután	2	0.00
Fidji	2	0.00
Gabón	2	0.00
Guadalupe	2	0.00
Malta	2	0.00
Mónaco	2	0.00
Montenegro	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Taiwán	2	0.00
Trinidad y Tobago	2	0.00
Uganda	2	0.00
Vaticano, Santa Sede	2	0.00
Zambia	2	0.00
Antártida	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Comoras	1	0.00
Georgia Sur y las I. Sandwdsisch	1	0.00
Groenlandia	1	0.00
Isla Bouvert	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Jamaica	1	0.00
Laos	1	0.00
Madagascar	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Micronesia	1	0.00
Namibia	1	0.00
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

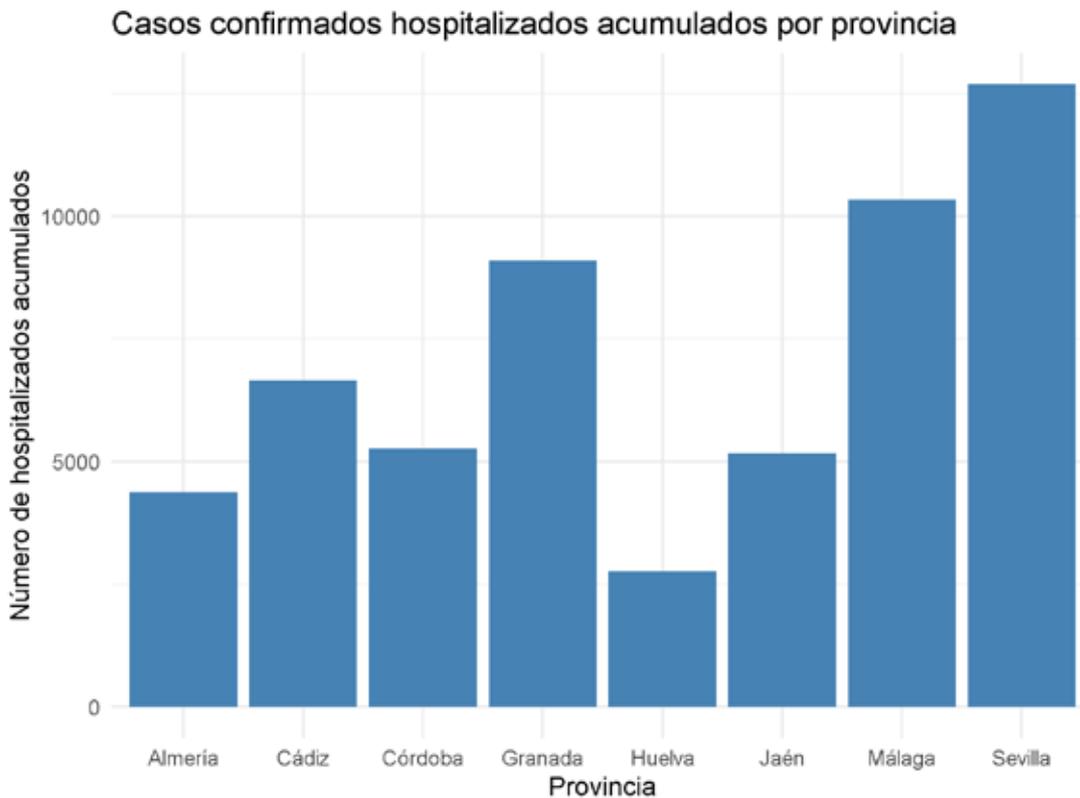
HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 56336 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 7.03% del total de casos confirmados.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	745028	93
Sí	56336	7
Total	801364	100

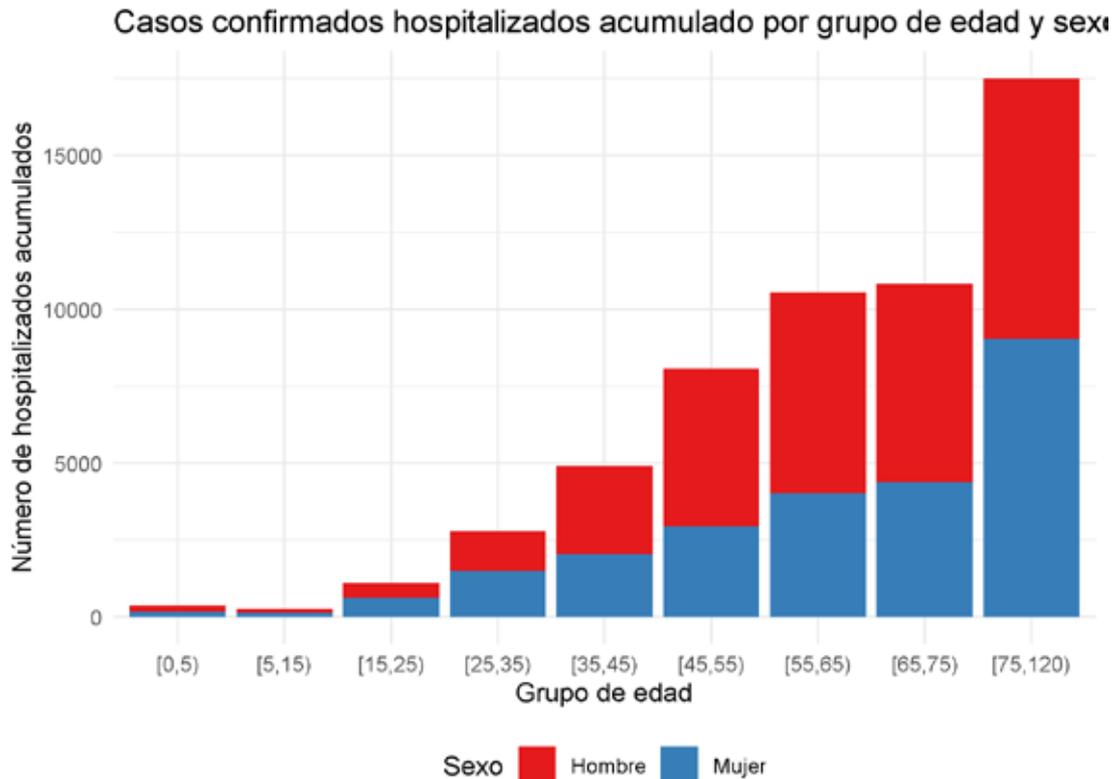


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	4381	7.8
Cádiz	6645	11.8
Córdoba	5265	9.3
Granada	9097	16.1
Huelva	2760	4.9
Jaén	5167	9.2
Málaga	10328	18.3
Sevilla	12693	22.5
Total	56336	99.9



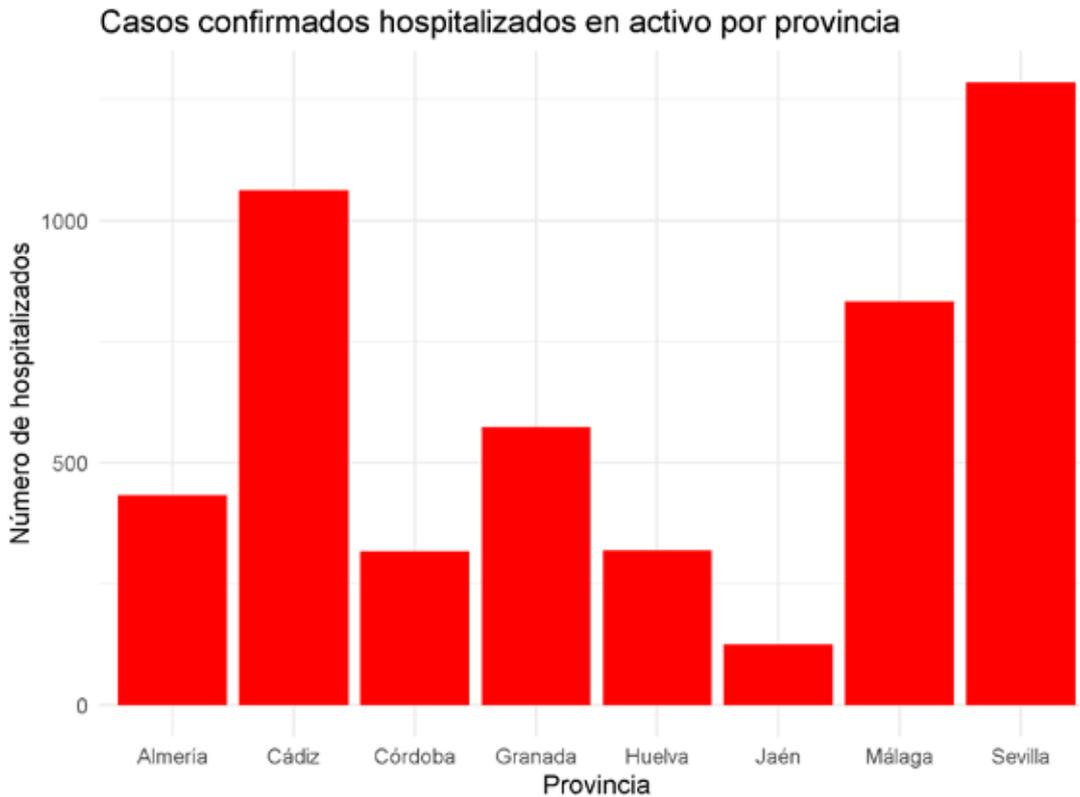
Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	204	160	364
[5,15)	130	119	249
[15,25)	478	616	1094
[25,35)	1313	1479	2792
[35,45)	2860	2043	4903
[45,55)	5126	2944	8070
[55,65)	6519	4016	10535
[65,75)	6449	4363	10812
[75,120)	8482	9028	17510
Total	31561	24768	56329

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

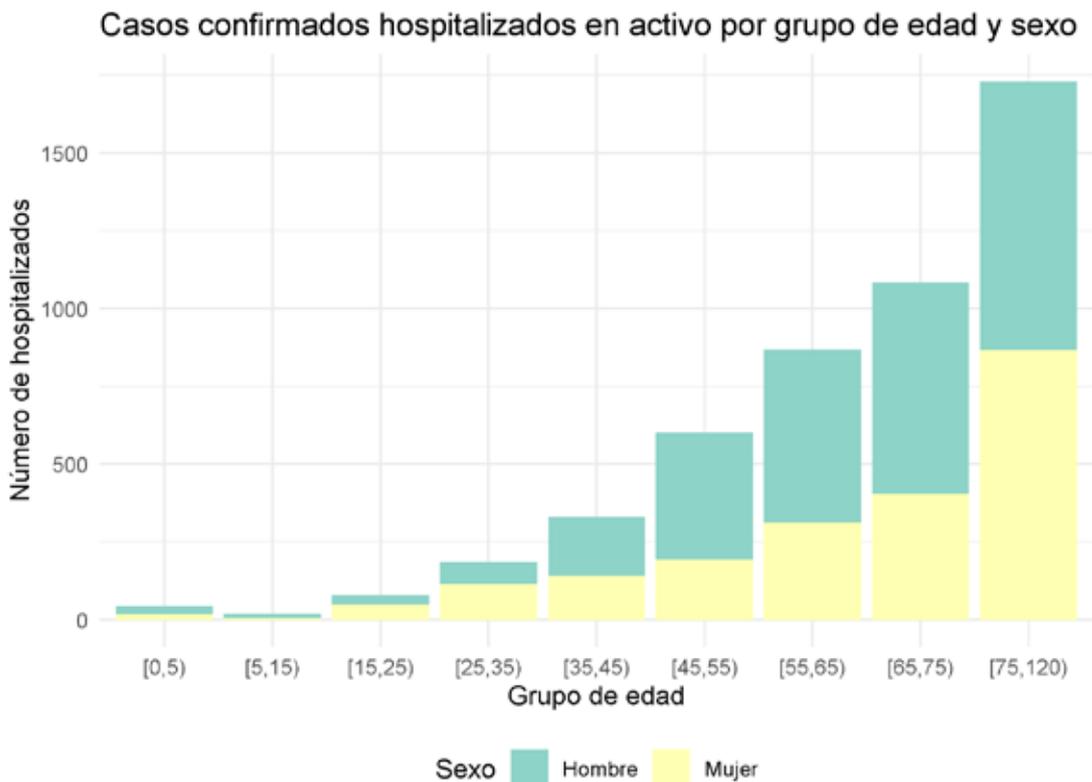
Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	433	8.7
Cádiz	1063	21.5
Córdoba	317	6.4
Granada	574	11.6
Huelva	319	6.4
Jaén	125	2.5
Málaga	833	16.8
Sevilla	1285	26.0
Total	4949	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	26	18	44
[5,15)	13	6	19
[15,25)	32	48	80
[25,35)	70	115	185
[35,45)	189	142	331
[45,55)	409	194	603
[55,65)	555	312	867
[65,75)	679	405	1084
[75,120)	864	866	1730
Total	2837	2106	4943



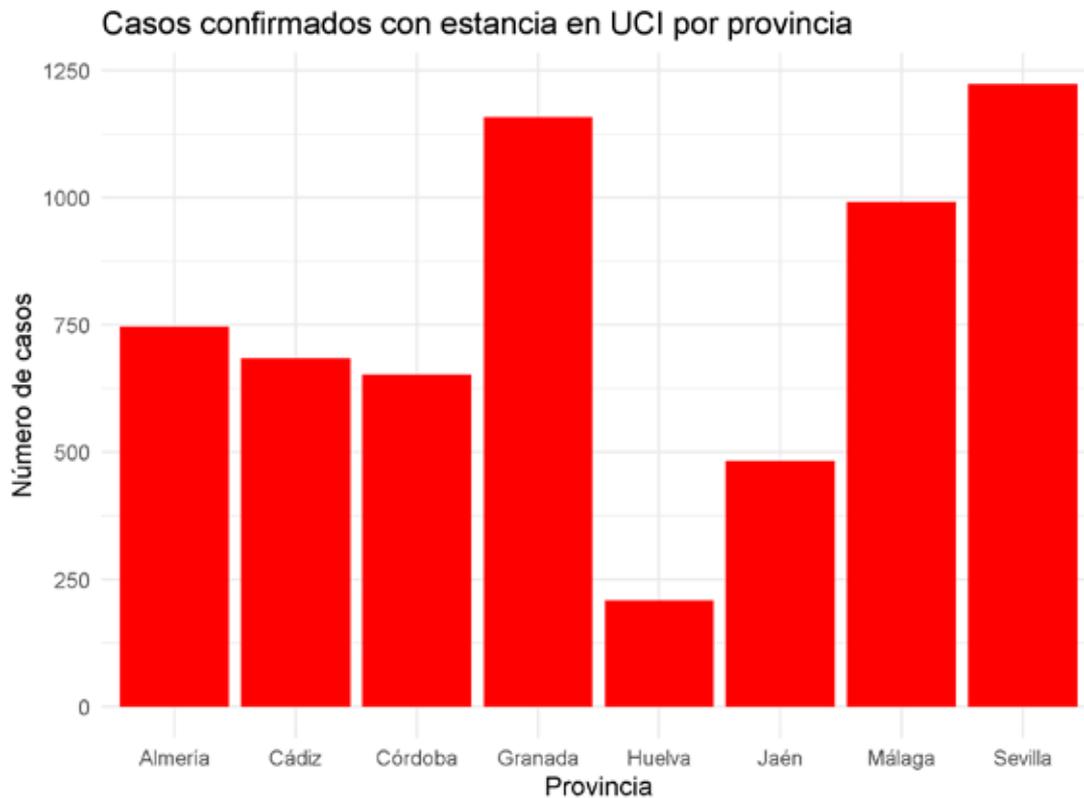


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 6147 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

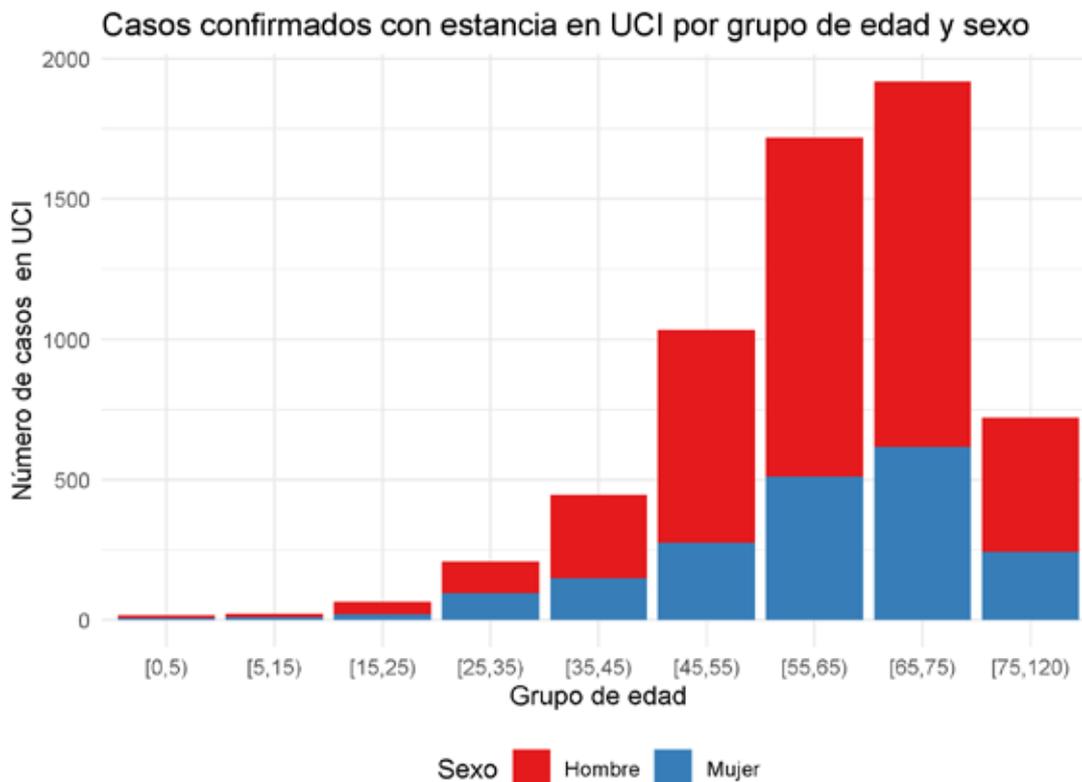
Provincia	n	Porcentaje
Almería	746	12.1
Cádiz	684	11.1
Córdoba	653	10.6
Granada	1158	18.8
Huelva	209	3.4
Jaén	483	7.9
Málaga	991	16.1
Sevilla	1223	19.9
Total	6147	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	10	6	16
[5,15)	12	10	22
[15,25)	46	19	65
[25,35)	113	94	207
[35,45)	296	148	444
[45,55)	760	274	1034
[55,65)	1209	510	1719
[65,75)	1304	616	1920
[75,120)	479	241	720
Total	4229	1918	6147

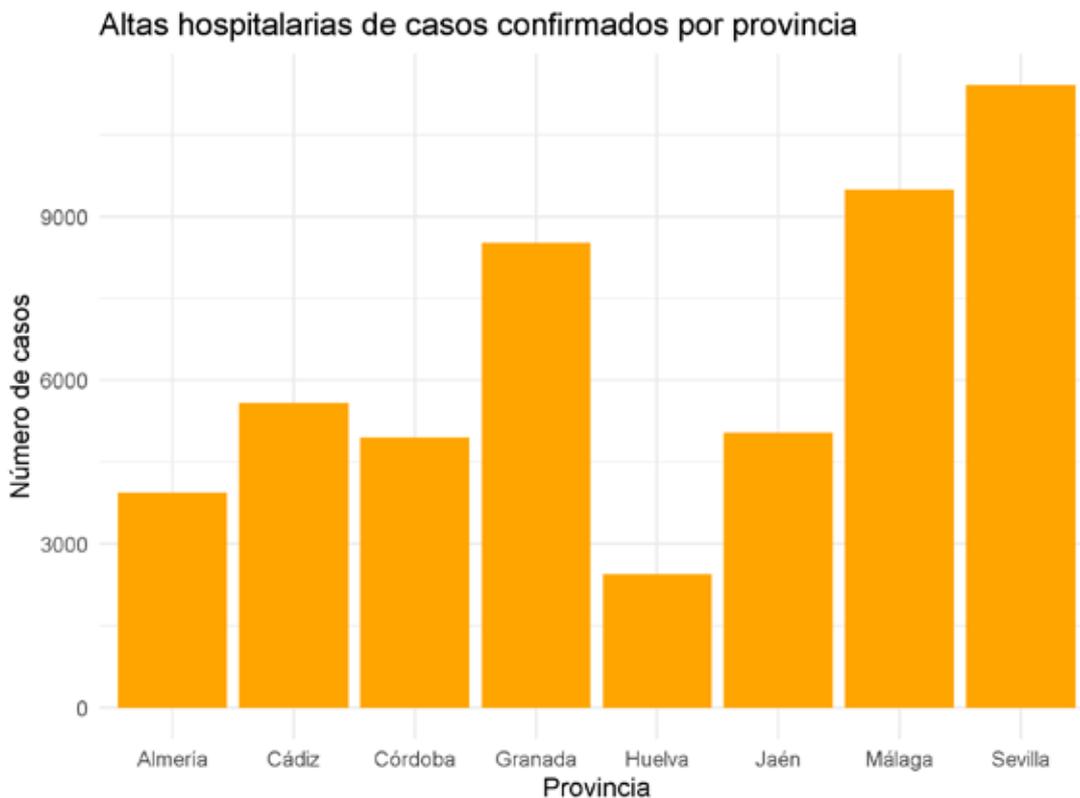




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

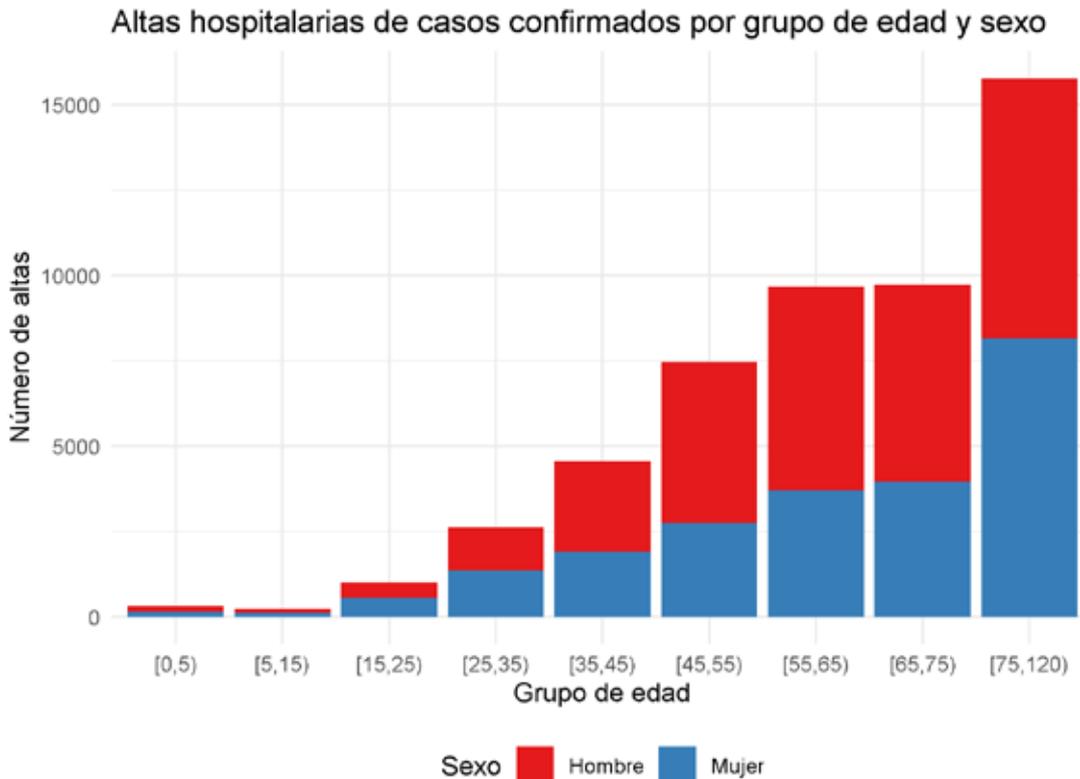
Provincia	n	Porcentaje
Almería	3948	7.7
Cádiz	5582	10.9
Córdoba	4948	9.6
Granada	8523	16.6
Huelva	2441	4.8
Jaén	5042	9.8
Málaga	9495	18.5
Sevilla	11408	22.2
Total	51387	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	178	142	320
[5,15)	117	113	230
[15,25)	446	568	1014
[25,35)	1243	1364	2607
[35,45)	2671	1901	4572
[45,55)	4717	2750	7467
[55,65)	5964	3704	9668
[65,75)	5770	3958	9728
[75,120)	7618	8162	15780
Total	28724	22662	51386

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3385	8.0
Cádiz	4394	10.4





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	4069	9.6
Granada	6901	16.3
Huelva	2099	5.0
Jaén	4120	9.7
Málaga	7823	18.5
Sevilla	9482	22.4
Total	42273	99.9

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	178	141	319
[5,15)	117	113	230
[15,25)	430	560	990
[25,35)	1224	1348	2572
[35,45)	2610	1869	4479
[45,55)	4479	2657	7136
[55,65)	5303	3431	8734
[65,75)	4517	3427	7944
[75,120)	4495	5373	9868
Total	23353	18919	42272

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	744350	92.9
Desconocido	25431	3.2
Provisional-Favorable	16843	2.1
Defunción	11068	1.4
Curación con secuelas	3139	0.4
Provisional-Desfavorable	533	0.1
Total	801364	100.1

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	65148
Cádiz	105346
Córdoba	67649
Granada	102728
Huelva	41319
Jaén	60436
Málaga	143666
Sevilla	161197
Total	747489

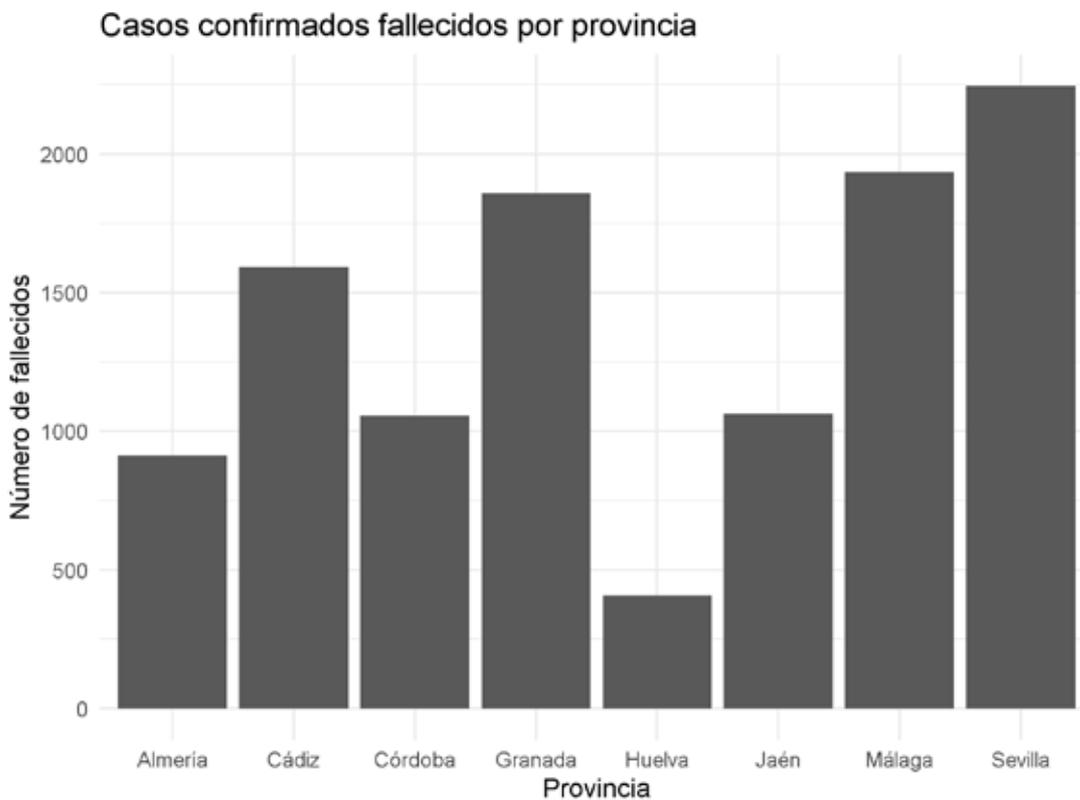


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 11068
- Letalidad: 1.38 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	913	8.2
Cádiz	1591	14.4
Córdoba	1056	9.5
Granada	1859	16.8
Huelva	407	3.7
Jaén	1062	9.6
Málaga	1934	17.5
Sevilla	2246	20.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	11068	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	1	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	18	12	30
[25,35)	28	20	48
[35,45)	71	38	109
[45,55)	273	105	378
[55,65)	760	314	1074
[65,75)	1393	608	2001
[75,120)	3698	3723	7421
Total	6244	4821	11065





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 13013 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

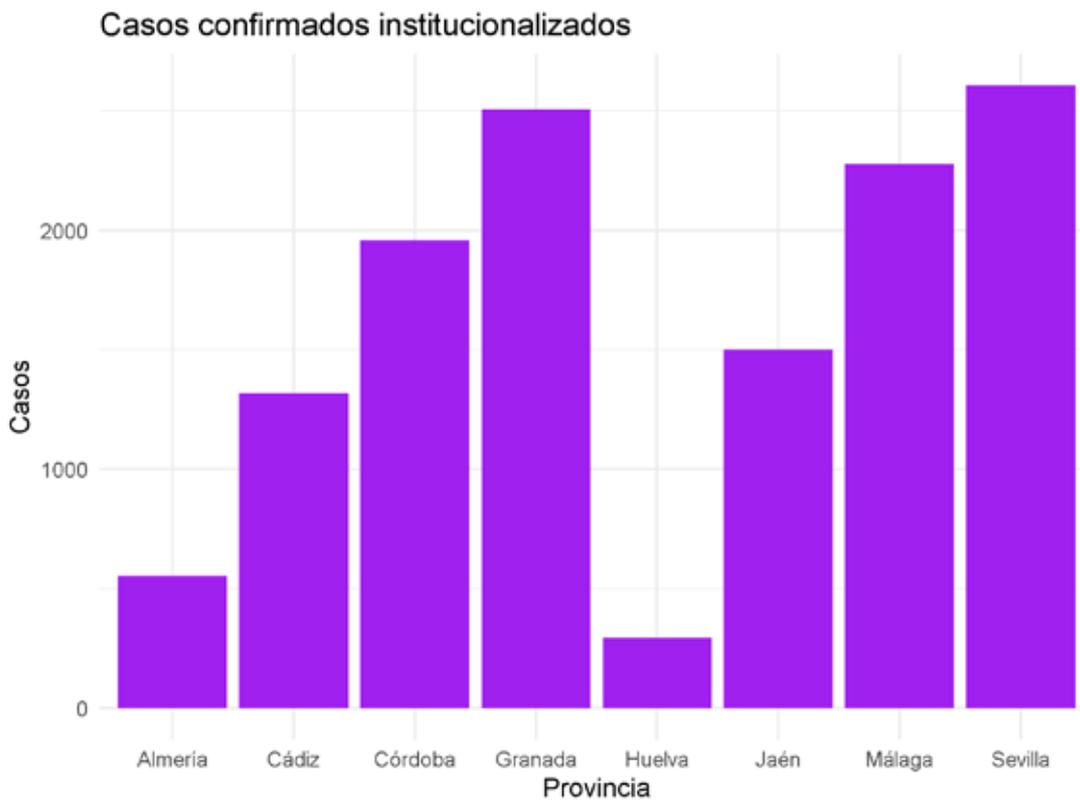
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	484	70	109	8
Cádiz	1224	93	320	5
Córdoba	1723	235	337	8
Granada	2035	471	392	30
Huelva	231	61	57	6
Jaén	1265	236	231	9
Málaga	1814	464	346	25
Sevilla	2241	366	421	24
Total	11017	1996	2213	115





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

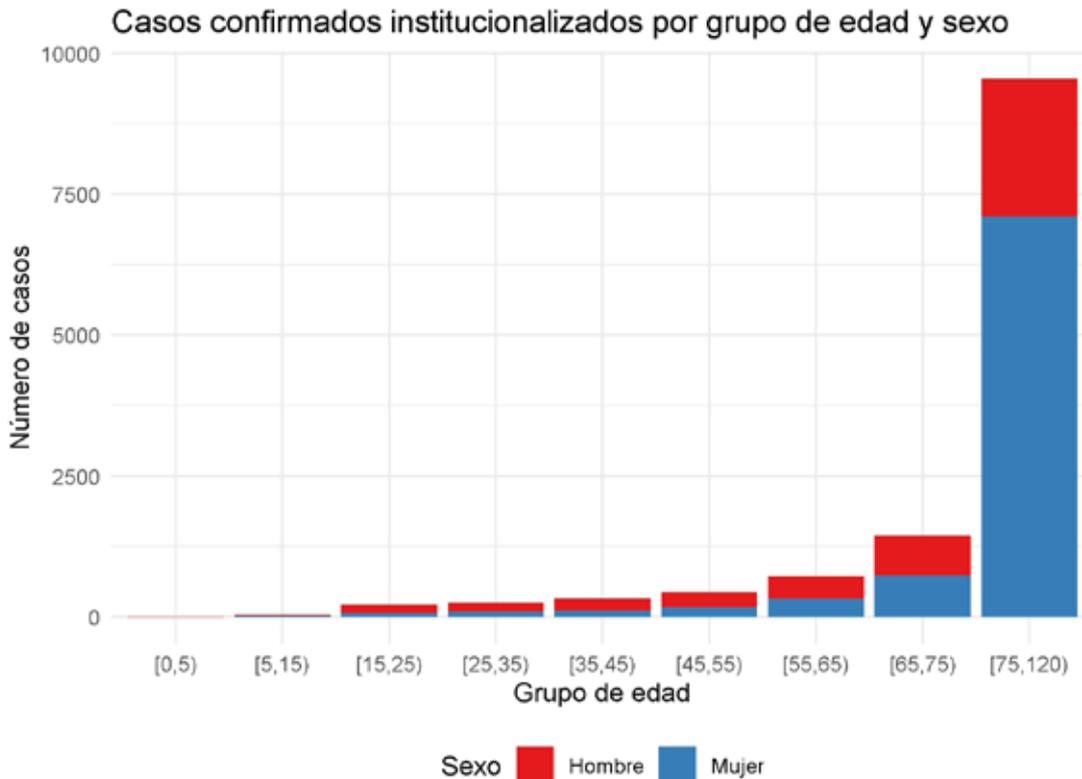
Provincia	n	Porcentaje
Almería	554	4.3
Cádiz	1317	10.1
Córdoba	1958	15.0
Granada	2506	19.3
Huelva	292	2.2
Jaén	1501	11.5
Málaga	2278	17.5
Sevilla	2607	20.0
Total	13013	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	2	9
[5,15)	17	22	39
[15,25)	151	71	222
[25,35)	151	97	248
[35,45)	210	124	334
[45,55)	259	180	439
[55,65)	398	325	723
[65,75)	705	737	1442
[75,120)	2450	7107	9557
Total	4348	8665	13013





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	6	1	7
[45,55)	7	4	11
[55,65)	41	26	67
[65,75)	111	66	177
[75,120)	739	1326	2065
Total	904	1424	2328



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	117	5.0
Cádiz	325	14.0
Córdoba	345	14.8
Granada	422	18.1
Huelva	63	2.7
Jaén	240	10.3
Málaga	371	15.9
Sevilla	445	19.1
Total	2328	99.9



CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 21131 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	76	154	866	186	130	1412	1	1388
Cádiz	181	237	1529	327	160	2434	5	2394
Córdoba	99	240	1012	339	48	1738	3	1706
Granada	385	600	2486	623	178	4272	7	4191
Huelva	70	89	562	98	42	861	0	809
Jaén	125	234	938	393	39	1729	5	1689
Málaga	360	429	2882	718	195	4584	2	4503
Sevilla	355	472	2462	626	186	4101	6	3983
Total	1651	2455	12737	3310	978	21131	29	20663

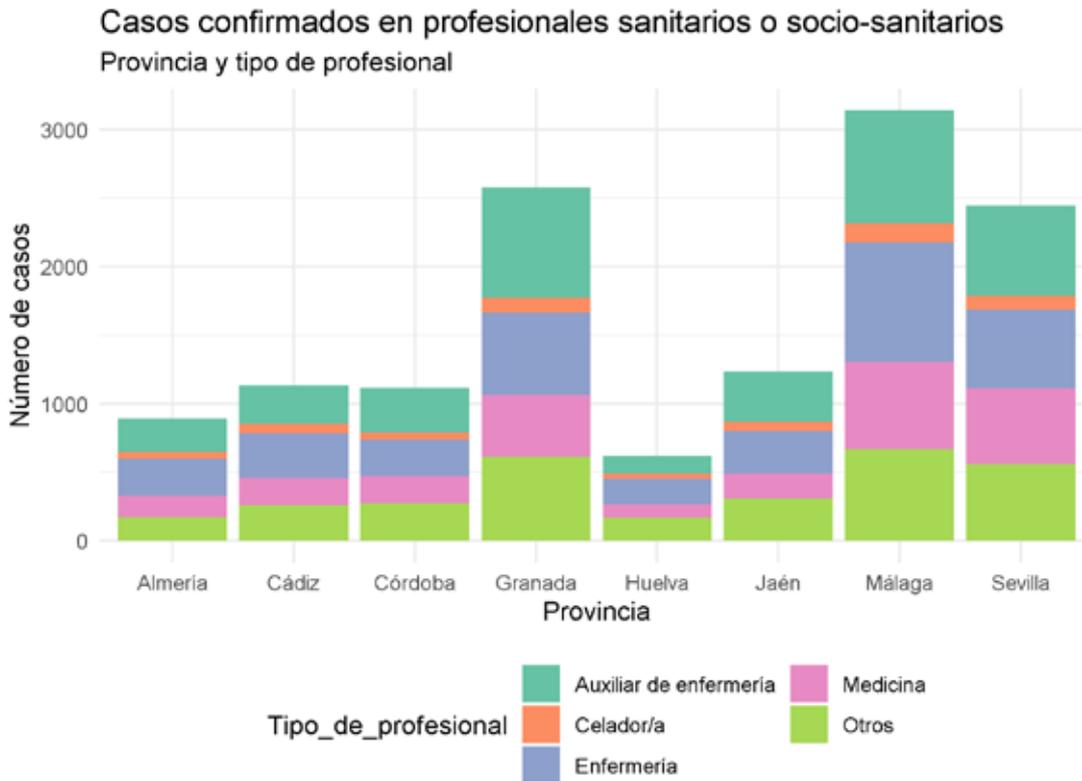
Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7969	37.7
Auxiliar de enfermería	3643	17.2
Enfermería	3411	16.1
Otros	3011	14.2
Medicina	2486	11.8
Celador/a	611	2.9
Total	21131	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



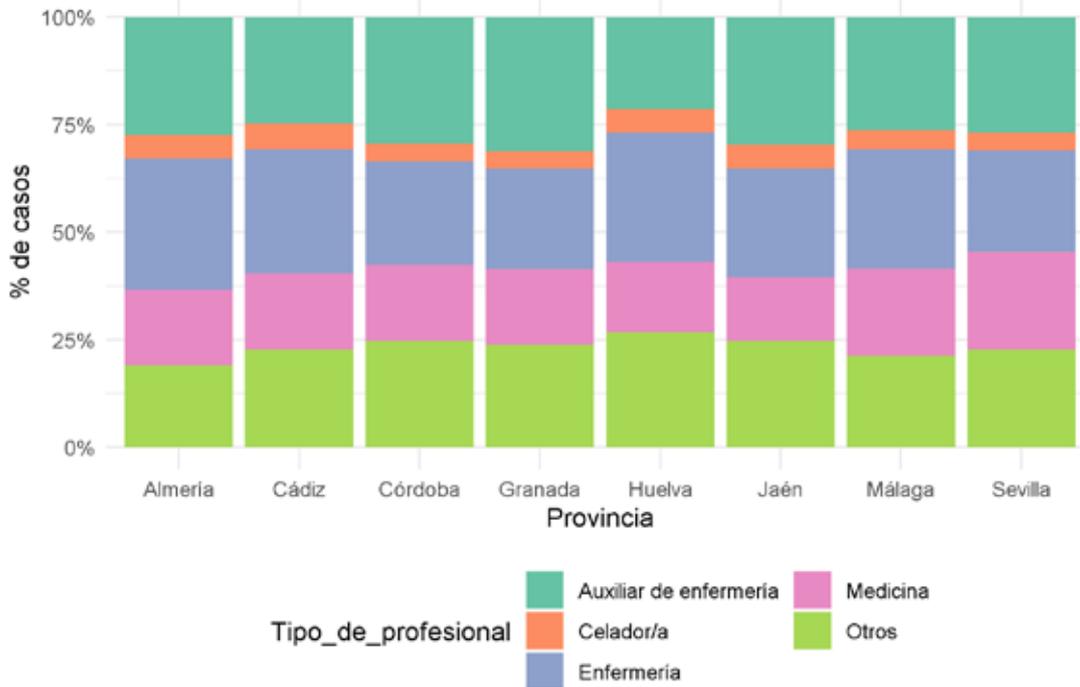
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1412	6.7
Cádiz	2434	11.5
Córdoba	1738	8.2
Granada	4272	20.2
Huelva	861	4.1
Jaén	1729	8.2
Málaga	4584	21.7
Sevilla	4101	19.4
Total	21131	100.0



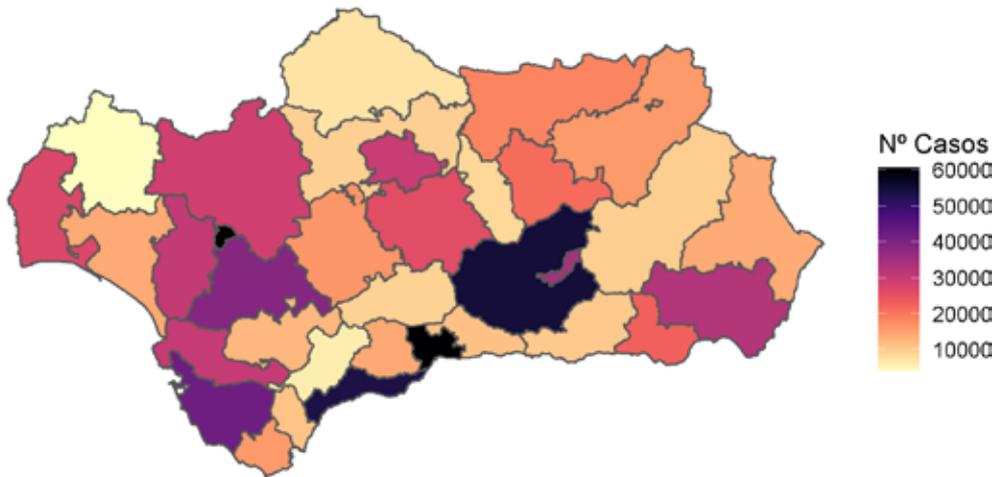


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

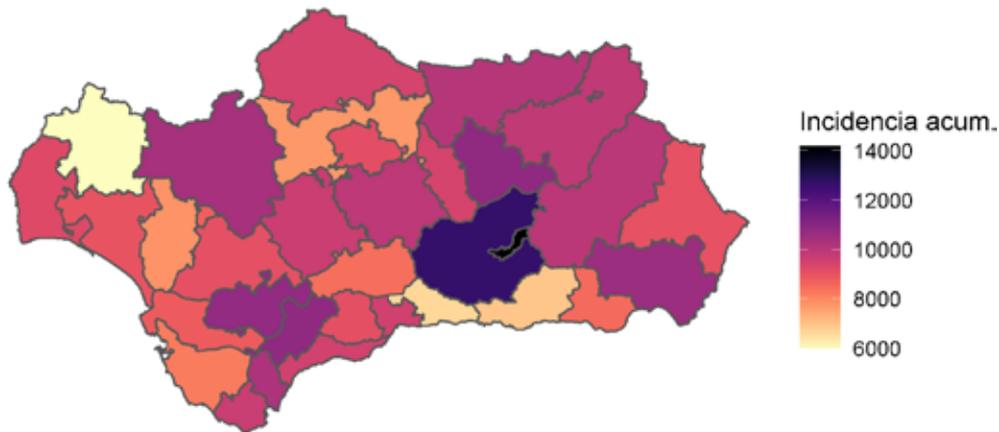




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	34090	240363	14182.72
Granada	Metropolitano de Granada	54634	432102	12643.77
Jaén	Jaén	21291	196573	10831.09
Málaga	Serranía	5951	54999	10820.20
Cádiz	Sierra de Cádiz	12466	115574	10786.16
Almería	Almería	32411	306142	10586.92
Sevilla	Sevilla Norte	28821	278104	10363.39
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	11032	107766	10236.99
Jaén	Jaén Norte	18342	182146	10069.94
Granada	Granada Nordeste	9768	97710	9996.93
Córdoba	Córdoba Sur	25852	260440	9926.28
Jaén	Jaen Nordeste	15948	161758	9859.17
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	15988	165038	9687.47
Sevilla	Sevilla Este	16361	169255	9666.48
Málaga	Málaga	60342	633521	9524.86
Málaga	Costa del Sol	53373	560785	9517.55
Jaén	Jaén Sur	8579	90904	9437.43
Córdoba	Córdoba Norte	7068	74944	9431.04
Huelva	Huelva-Costa	26770	289548	9245.44
Córdoba	Córdoba	29737	326039	9120.69





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Málaga	Valle del Guadalhorce	14210	156298	9091.61
Sevilla	Sevilla Sur	38802	428182	9062.03
Almería	Levante-Alto Almanzora	13848	153184	9040.11
Huelva	Condado-Campiña	14059	156231	8998.85
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	30138	342287	8804.89
Sevilla	Sevilla	60404	691395	8736.54
Almería	Poniente de Almería	22904	268619	8526.57
Málaga	La Vega	9296	110176	8437.41
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	42080	513384	8196.59
Sevilla	Aljarafe	30524	390752	7811.60
Córdoba	Guadalquivir	9555	123667	7726.39
Granada	Granada Sur	10325	148993	6929.86
Málaga	Axarquía	11275	170141	6626.86
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	4017	67391	5960.74

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	108979	919168	11856.27
Jaén	64185	631381	10165.81
Almería	69185	727945	9504.15
Córdoba	72251	785090	9202.89
Málaga	154651	1685920	9173.09
Cádiz	112144	1244049	9014.44
Sevilla	174973	1957688	8937.74
Huelva	44996	513170	8768.24



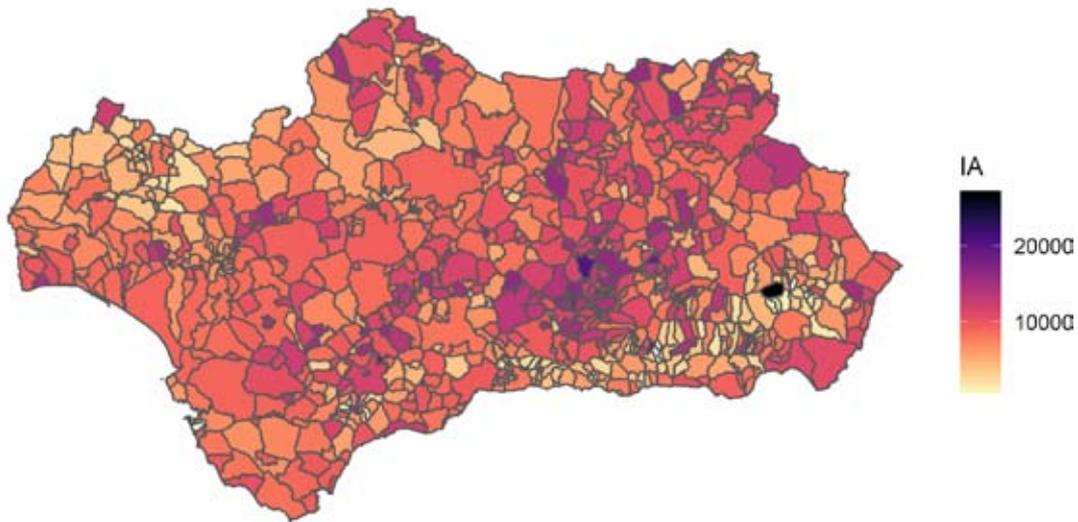


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4972

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

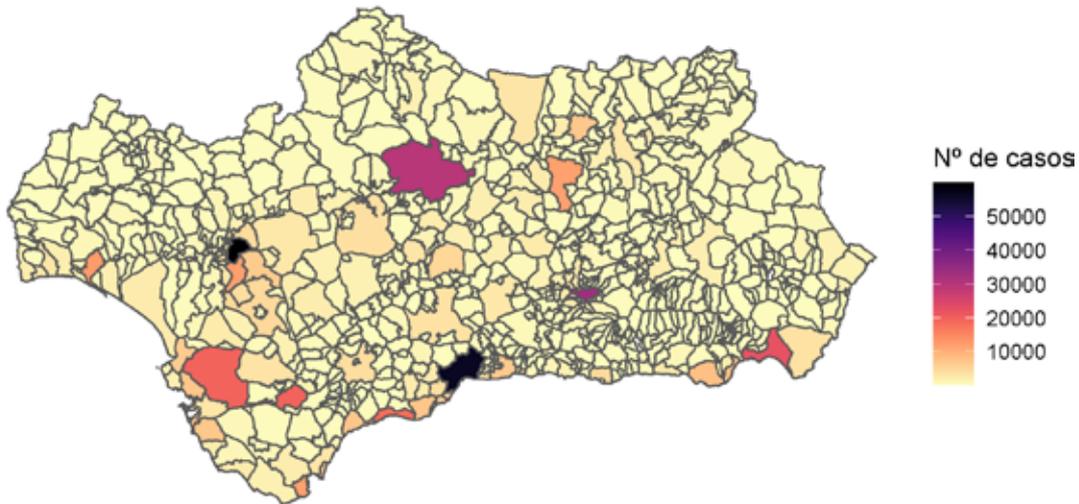




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	90	1248	7211.54
Abrucena	04002	85	1183	7185.12
Adra	04003	2627	25412	10337.64
Albanchez	04004	22	687	3202.33
Alboloduy	04005	23	609	3776.68
Albox	04006	1269	12083	10502.36
Alcolea	04007	34	844	4028.44
Alcóntar	04008	19	514	3696.50
Alcudia de Monteagud	04009	1	138	724.64
Alhabia	04010	56	677	8271.79
Alhama de Almería	04011	369	3691	9997.29
Alicún	04012	15	201	7462.69
Almería	04013	22395	201322	11123.97
Almócita	04014	10	176	5681.82
Alsodux	04015	2	125	1600.00
Antas	04016	491	3315	14811.46
Arboleas	04017	234	4624	5060.55



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	33	300	11000.00
Bacares	04019	68	250	27200.00
Bayárcal	04020	25	312	8012.82
Bayarque	04021	7	216	3240.74
Bédar	04022	35	984	3556.91
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	491	4481	10957.38
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	3	262	1145.04
Bentarique	04028	16	240	6666.67
Berja	04029	773	12563	6152.99
Canjáyar	04030	43	1189	3616.48
Cantoria	04031	187	3365	5557.21
Carboneras	04032	900	8105	11104.26
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	18	178	10112.36
Cuevas del Almanzora	04035	1392	14455	9629.89
Chercos	04036	9	298	3020.13
Chirivel	04037	176	1489	11820.01
Dalías	04038	221	4066	5435.32
Enix	04041	13	514	2529.18
Felix	04043	31	636	4874.21
Fines	04044	163	2104	7747.15
Fiñana	04045	267	1984	13457.66
Fondón	04046	20	994	2012.07
Gádor	04047	238	3034	7844.43
Los Gallardos	04048	297	2902	10234.32
Garrucha	04049	806	9520	8466.39
Gérgal	04050	50	1080	4629.63
Huécija	04051	27	486	5555.56
Huércal de Almería	04052	1769	17917	9873.30
Huércal-Overa	04053	1614	19432	8305.89
Íllar	04054	69	405	17037.04
Instinción	04055	58	448	12946.43
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	110	1527	7203.67
Líjar	04058	23	394	5837.56
Lubrín	04059	58	1449	4002.76
Lucainena de las Torres	04060	10	564	1773.05
Lúcar	04061	72	760	9473.68
Macael	04062	385	5480	7025.55
María	04063	113	1230	9186.99
Mojácar	04064	690	6778	10179.99
Nacimiento	04065	18	496	3629.03
Níjar	04066	3459	31666	10923.39
Ohanes	04067	23	558	4121.86
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	565	6256	9031.33
Oria	04070	133	2239	5940.15
Padules	04071	32	414	7729.47





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	39	1035	3768.12
Paterna del Río	04073	8	365	2191.78
Pechina	04074	414	4103	10090.18
Pulpí	04075	1040	10358	10040.55
Purchena	04076	87	1664	5228.37
Rágol	04077	22	303	7260.73
Rioja	04078	123	1453	8465.24
Roquetas de Mar	04079	7741	98433	7864.23
Santa Cruz de Marchena	04080	14	199	7035.18
Santa Fe de Mondújar	04081	35	461	7592.19
Senés	04082	10	289	3460.21
Serón	04083	125	2033	6148.55
Sierro	04084	20	379	5277.04
Somontín	04085	15	443	3386.00
Sorbas	04086	155	2436	6362.89
Sufí	04087	3	196	1530.61
Tabernas	04088	291	3717	7828.89
Taberno	04089	41	974	4209.45
Tahal	04090	9	336	2678.57
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	346	3548	9751.97
Turre	04093	348	3781	9203.91
Turrillas	04094	12	248	4838.71
Uleila del Campo	04095	27	822	3284.67
Urrácal	04096	26	350	7428.57
Velefique	04097	3	230	1304.35
Vélez-Blanco	04098	142	1874	7577.37
Vélez-Rubio	04099	672	6546	10265.81
Vera	04100	1936	16996	11390.92
Viator	04101	642	5978	10739.38
Vícar	04102	2307	26899	8576.53
Zurgena	04103	181	2956	6123.14
Las Tres Villas	04901	13	565	2300.88
El Ejido	04902	7825	83758	9342.39
La Mojonera	04903	873	9191	9498.42
Balanegra	04904	287	3105	9243.16
Alcalá de los Gazules	11001	376	5226	7194.80
Alcalá del Valle	11002	754	5043	14951.42
Algar	11003	175	1428	12254.90
Algeciras	11004	11794	123078	9582.54
Algodonales	11005	470	5506	8536.14
Arcos de la Frontera	11006	3300	30818	10708.03
Barbate	11007	2348	22556	10409.65
Los Barrios	11008	2142	23777	9008.71
Benaocaz	11009	45	673	6686.48
Bornos	11010	873	7654	11405.80
El Bosque	11011	179	2137	8376.23
Cádiz	11012	8751	115439	7580.63
Castellar de la Frontera	11013	298	3057	9748.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	2226	22775	9773.87
Chiclana de la Frontera	11015	6952	85150	8164.42
Chipiona	11016	1296	19246	6733.87
Espera	11017	448	3869	11579.22
El Gaster	11018	189	1729	10931.17
Grazalema	11019	217	2013	10779.93
Jerez de la Frontera	11020	19604	213105	9199.22
Jimena de la Frontera	11021	533	6707	7946.92
La Línea de la Concepción	11022	6809	63630	10700.93
Medina Sidonia	11023	791	11773	6718.76
Olvera	11024	792	8062	9823.87
Paterna de Rivera	11025	534	5453	9792.77
Prado del Rey	11026	515	5590	9212.88
El Puerto de Santa María	11027	7064	88703	7963.65
Puerto Real	11028	2940	41700	7050.36
Puerto Serrano	11029	1030	6942	14837.22
Rota	11030	1818	29282	6208.59
San Fernando	11031	8134	95001	8562.02
Sanlúcar de Barrameda	11032	6254	69205	9036.92
San Roque	11033	2968	31571	9401.03
Setenil de las Bodegas	11034	269	2741	9813.94
Tarifa	11035	1528	18183	8403.45
Torre Alháuquime	11036	38	796	4773.87
Trebujena	11037	616	7016	8779.93
Ubrique	11038	1490	16605	8973.20
Vejer de la Frontera	11039	1039	12622	8231.66
Villaluenga del Rosario	11040	22	455	4835.16
Villamartín	11041	1516	12134	12493.82
Zahara	11042	43	1379	3118.20
Benalup-Casas Viejas	11901	663	6986	9490.41
San José del Valle	11902	403	4433	9090.91
San Martín del Tesorillo	11903	196	2801	6997.50
Adamuz	14001	305	4137	7372.49
Aguilar de la Frontera	14002	1451	13382	10842.92
Alcaracejos	14003	95	1470	6462.59
Almedinilla	14004	150	2370	6329.11
Almodóvar del Río	14005	696	7932	8774.58
Añora	14006	206	1530	13464.05
Baena	14007	1917	19045	10065.63
Belalcázar	14008	368	3235	11375.58
Belmez	14009	329	2921	11263.27
Benamejí	14010	732	4963	14749.14
Los Blázquez	14011	46	664	6927.71





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	649	7320	8866.12
Cabra	14013	1778	20347	8738.39
Cañete de las Torres	14014	202	2923	6910.71
Carcabuey	14015	129	2371	5440.74
Cardeña	14016	85	1471	5778.38
La Carlota	14017	976	14079	6932.31
El Carpio	14018	484	4363	11093.28
Castro del Río	14019	661	7767	8510.36
Conquista	14020	28	366	7650.27
Córdoba	14021	29726	326039	9117.31
Doña Mencía	14022	791	4615	17139.76
Dos Torres	14023	190	2394	7936.51
Encinas Reales	14024	169	2254	7497.78
Espejo	14025	209	3289	6354.52
Espiel	14026	130	2405	5405.41
Fernán-Núñez	14027	919	9651	9522.33
Fuente la Lancha	14028	16	342	4678.36
Fuente Obejuna	14029	295	4501	6554.10
Fuente Palmera	14030	604	9766	6184.72
Fuente-Tójar	14031	75	666	11261.26
La Granjuela	14032	65	439	14806.38
Guadalcázar	14033	76	1559	4874.92
El Guijo	14034	17	352	4829.55
Hinojosa del Duque	14035	661	6707	9855.37
Hornachuelos	14036	257	4480	5736.61
Iznájar	14037	261	4134	6313.50
Lucena	14038	4963	42733	11613.98
Luque	14039	333	2976	11189.52
Montalbán de Córdoba	14040	415	4467	9290.35
Montemayor	14041	372	3856	9647.30
Montilla	14042	2097	22739	9222.04
Montoro	14043	812	9293	8737.76
Monturque	14044	162	1943	8337.62
Moriles	14045	479	3701	12942.45
Nueva Carteya	14046	499	5341	9342.82
Obejo	14047	79	2008	3934.26
Palenciana	14048	151	1465	10307.17
Palma del Río	14049	1656	20928	7912.84
Pedro Abad	14050	426	2815	15133.21
Pedroche	14051	224	1482	15114.71
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	1299	10561	12299.97
Posadas	14053	478	7318	6531.84
Pozoblanco	14054	1625	17204	9445.48
Priego de Córdoba	14055	1889	22367	8445.48
Puente Genil	14056	3003	29943	10029.06
La Rambla	14057	607	7529	8062.16
Rute	14058	1105	9898	11163.87
San Sebastián de los Ballesteros	14059	69	804	8582.09
Santaella	14060	381	4614	8257.48
Santa Eufemia	14061	93	743	12516.82





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	94	1040	9038.46
Valenzuela	14063	52	1118	4651.16
Valsequillo	14064	51	348	14655.17
La Victoria	14065	120	2289	5242.46
Villa del Río	14066	740	7067	10471.20
Villafranca de Córdoba	14067	365	4860	7510.29
Villaharta	14068	40	621	6441.22
Villanueva de Córdoba	14069	779	8671	8983.97
Villanueva del Duque	14070	74	1448	5110.50
Villanueva del Rey	14071	106	1015	10443.35
Villaralto	14072	14	1118	1252.24
Villaviciosa de Córdoba	14073	142	3200	4437.50
El Viso	14074	178	2517	7071.91
Zuheros	14075	60	635	9448.82
Fuente Carreteros	14901	56	1148	4878.05
La Guajarrosa	14902	92	1379	6671.50
Agrón	18001	36	260	13846.15
Alamedilla	18002	87	569	15289.98
Albolote	18003	2424	18962	12783.46
Albondón	18004	20	712	2808.99
Albuñán	18005	37	409	9046.45
Albuñol	18006	587	7353	7983.14
Albuñuelas	18007	80	802	9975.06
Aldeire	18010	74	630	11746.03
Alfacar	18011	829	5488	15105.69
Algarinejo	18012	400	2467	16214.03
Alhama de Granada	18013	573	5867	9766.49
Alhendín	18014	1039	9509	10926.49
Alicún de Ortega	18015	30	471	6369.43
Almegíjar	18016	10	337	2967.36
Almuñécar	18017	1577	25927	6082.46
Alquife	18018	45	580	7758.62
Arenas del Rey	18020	63	653	9647.78
Armillá	18021	2948	24340	12111.75
Atarfe	18022	2352	18960	12405.06
Baza	18023	1893	20430	9265.79
Beas de Granada	18024	94	980	9591.84
Beas de Guadix	18025	28	329	8510.64
Benalúa	18027	414	3310	12507.55
Benalúa de las Villas	18028	120	1054	11385.20
Benamaurel	18029	163	2260	7212.39
Bérchules	18030	24	712	3370.79
Bubión	18032	25	298	8389.26
Busquístar	18033	56	279	20071.68
Cacín	18034	22	568	3873.24
Cádiar	18035	51	1465	3481.23
Cájar	18036	602	5205	11565.80
Calicasas	18037	60	638	9404.39
Campotéjar	18038	122	1229	9926.77
Caniles	18039	282	4021	7013.18





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	11	377	2917.77
Capileira	18042	41	563	7282.42
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	116	1321	8781.23
Castril	18046	162	2020	8019.80
Cenes de la Vega	18047	920	8153	11284.19
Cijuela	18048	454	3415	13294.29
Cogollos de Guadix	18049	71	642	11059.19
Cogollos de la Vega	18050	317	2007	15794.72
Colomera	18051	263	1302	20199.69
Cortes de Baza	18053	99	1844	5368.76
Cortes y Graena	18054	52	982	5295.32
Cúllar	18056	269	4091	6575.41
Cúllar Vega	18057	936	7547	12402.28
Chauchina	18059	981	5552	17669.31
Chimeneas	18061	146	1251	11670.66
Churriana de la Vega	18062	2021	15689	12881.64
Darro	18063	219	1634	13402.69
Dehesas de Guadix	18064	60	422	14218.01
Dehesas Viejas	18065	50	688	7267.44
Deifontes	18066	333	2600	12807.69
Diezma	18067	60	764	7853.40
Dílar	18068	167	2092	7982.79
Dólar	18069	46	628	7324.84
Dúdar	18070	17	327	5198.78
Dúrcal	18071	830	7111	11672.06
Escúzar	18072	115	791	14538.56
Ferreira	18074	11	301	3654.49
Fonelas	18076	109	978	11145.19
Fornes	18077	53	556	9532.37
Freila	18078	77	939	8200.21
Fuente Vaqueros	18079	766	4384	17472.63
Galera	18082	84	1071	7843.14
Gobernador	18083	7	229	3056.77
Gójar	18084	606	5909	10255.54
Gor	18085	34	744	4569.89
Gorafe	18086	20	383	5221.93
Granada	18087	33073	233648	14155.05
Guadahortuna	18088	164	1872	8760.68
Guadix	18089	2219	18436	12036.23
Gualchos	18093	455	5190	8766.86
Güéjar Sierra	18094	312	2857	10920.55
Güevéjar	18095	248	2640	9393.94
Huélago	18096	76	401	18952.62
Huéneja	18097	81	1170	6923.08
Huéscar	18098	871	7195	12105.63
Huétor de Santillán	18099	216	1882	11477.15
Huétor Tájar	18100	1362	10399	13097.41
Huétor Vega	18101	1556	12035	12928.96
Íllora	18102	1397	10065	13879.78
Ítrabo	18103	37	991	3733.60
Iznalloz	18105	824	5120	16093.75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	52	623	8346.71
Jayena	18107	101	1052	9600.76
Jérez del Marquesado	18108	77	955	8062.83
Jete	18109	15	927	1618.12
Jun	18111	513	3853	13314.30
Juñeres	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	102	668	15269.46
Láchar	18115	516	3513	14688.30
Lanjarón	18116	209	3530	5920.68
Lanteira	18117	67	564	11879.43
Lecrín	18119	135	2156	6261.60
Lentegí	18120	17	333	5105.11
Lobras	18121	3	133	2255.64
Loja	18122	2737	20419	13404.18
Lugros	18123	18	310	5806.45
Lújar	18124	17	483	3519.67
La Malahá	18126	209	1784	11715.25
Maracena	18127	2835	22306	12709.58
Marchal	18128	29	414	7004.83
Moclín	18132	415	3622	11457.76
Molvizar	18133	162	2772	5844.16
Monachil	18134	904	8007	11290.12
Montefrío	18135	625	5313	11763.60
Montejícar	18136	240	2110	11374.41
Montillana	18137	138	1129	12223.21
Moraleda de Zafayona	18138	310	3117	9945.46
Motril	18140	4518	58460	7728.36
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	114	1185	9620.25
Nívar	18144	107	1036	10328.19
Ogíjares	18145	1858	14348	12949.54
Orce	18146	86	1185	7257.38
Órgiva	18147	357	5784	6172.20
Otívar	18148	44	1011	4352.13
Villa de Otura	18149	733	6982	10498.42
Padul	18150	1117	8694	12847.94
Pampaneira	18151	13	317	4100.95
Pedro Martínez	18152	150	1138	13181.02
Peligros	18153	1873	11492	16298.29
La Peza	18154	87	1167	7455.01
Pinos Genil	18157	161	1490	10805.37
Pinos Puente	18158	1593	9894	16100.67
Piñar	18159	88	1103	7978.24
Polícar	18161	7	263	2661.60
Polopos	18162	76	1722	4413.47
Pórtugos	18163	36	368	9782.61
Puebla de Don Fadrique	18164	305	2238	13628.24
Pulianas	18165	806	5466	14745.70
Purullena	18167	279	2306	12098.87
Quéntar	18168	81	947	8553.33





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	8	382	2094.24
Salar	18171	343	2621	13086.61
Salobreña	18173	668	12513	5338.45
Santa Cruz del Comercio	18174	78	531	14689.27
Santa Fe	18175	2083	15222	13684.14
Soportújar	18176	18	264	6818.18
Sorvilán	18177	40	527	7590.13
Torre-Cardela	18178	51	716	7122.91
Torvizcón	18179	31	625	4960.00
Trevélez	18180	62	736	8423.91
Turón	18181	6	232	2586.21
Ugíjar	18182	359	2517	14263.01
Válor	18183	26	677	3840.47
Vélez de Benaudalla	18184	174	2890	6020.76
Ventas de Huelma	18185	96	657	14611.87
Villanueva de las Torres	18187	33	562	5871.89
Villanueva Mesía	18188	251	2021	12419.59
Víznar	18189	107	993	10775.43
Zafarraya	18192	218	2120	10283.02
La Zubia	18193	2508	19330	12974.65
Zújar	18194	305	2544	11988.99
La Taha	18901	75	670	11194.03
El Valle	18902	67	907	7386.99
Nevada	18903	133	1072	12406.72
Alpujarra de la Sierra	18904	31	969	3199.17
Las Gabias	18905	2529	21543	11739.31
Los Guájares	18906	30	1053	2849.00
Valle del Zalabí	18907	188	2105	8931.12
Villamena	18908	122	934	13062.10
Morelábor	18909	62	572	10839.16
El Pinar	18910	38	865	4393.06
Vegas del Genil	18911	1230	11432	10759.27
Cuevas del Campo	18912	166	1744	9518.35
Zagra	18913	142	885	16045.20
Valderrubio	18914	279	2066	13504.36
Domingo Pérez de Granada	18915	103	878	11731.21
Torrenueva Costa	18916	118	2796	4220.31
Alájar	21001	34	759	4479.58
Aljaraque	21002	1620	21474	7544.01
El Almendro	21003	59	840	7023.81
Almonaster la Real	21004	87	1788	4865.77
Almonte	21005	2261	24507	9225.94
Alosno	21006	231	3933	5873.38
Aracena	21007	677	8255	8201.09
Aroche	21008	126	3054	4125.74
Arroyomolinos de León	21009	35	947	3695.88
Ayamonte	21010	2020	21104	9571.65
Beas	21011	358	4341	8246.95
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	1261	14387	8764.86
Bonares	21014	454	6060	7491.75
Cabezas Rubias	21015	52	706	7365.44
Cala	21016	36	1159	3106.13
Calañas	21017	242	2768	8742.77
El Campillo	21018	100	2024	4940.71
Campofrío	21019	20	713	2805.05
Cañaveral de León	21020	32	396	8080.81
Cartaya	21021	1910	20083	9510.53
Castaño del Robledo	21022	10	228	4385.96
El Cerro de Andévalo	21023	196	2327	8422.86
Corteconcepción	21024	46	536	8582.09
Cortegana	21025	290	4602	6301.61
Cortelazor	21026	17	299	5685.62
Cumbres de Enmedio	21027	1	51	1960.78
Cumbres de San Bartolomé	21028	13	376	3457.45
Cumbres Mayores	21029	132	1749	7547.17
Chucena	21030	202	2223	9086.82
Encinasola	21031	161	1310	12290.08
Escacena del Campo	21032	236	2287	10319.20
Fuenteheridos	21033	13	709	1833.57
Galaroza	21034	55	1382	3979.74
Gibraleón	21035	928	12737	7285.86
La Granada de Río-Tinto	21036	5	243	2057.61
El Granado	21037	40	532	7518.80
Higuera de la Sierra	21038	64	1291	4957.40
Hinojales	21039	2	330	606.06
Hinojos	21040	255	3961	6437.77
Huelva	21041	12473	143837	8671.62
Isla Cristina	21042	3085	21393	14420.60
Jabugo	21043	89	2260	3938.05
Lepe	21044	2979	27880	10685.08
Linares de la Sierra	21045	11	262	4198.47
Lucena del Puerto	21046	367	3261	11254.22
Manzanilla	21047	138	2118	6515.58
Los Marines	21048	15	399	3759.40
Minas de Riotinto	21049	175	3812	4590.77
Moguer	21050	1932	21867	8835.23
La Nava	21051	7	258	2713.18
Nerva	21052	250	5169	4836.53
Niebla	21053	362	4116	8794.95
La Palma del Condado	21054	1426	10801	13202.48
Palos de la Frontera	21055	1002	11742	8533.47
Paterna del Campo	21056	193	3457	5582.88
Paymogo	21057	85	1162	7314.97
Puebla de Guzmán	21058	174	3092	5627.43
Puerto Moral	21059	5	278	1798.56
Punta Umbría	21060	1259	15355	8199.28





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	665	7939	8376.37
Rosal de la Frontera	21062	71	1697	4183.85
San Bartolomé de la Torre	21063	377	3761	10023.93
San Juan del Puerto	21064	758	9411	8054.40
Sanlúcar de Guadiana	21065	34	403	8436.72
San Silvestre de Guzmán	21066	24	614	3908.79
Santa Ana la Real	21067	22	475	4631.58
Santa Bárbara de Casa	21068	43	1043	4122.72
Santa Olalla del Cala	21069	136	2022	6726.01
Trigueros	21070	546	7862	6944.80
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	841	12750	6596.08
Villablanca	21073	285	2885	9878.68
Villalba del Alcor	21074	497	3366	14765.30
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	209	2825	7398.23
Villarrasa	21077	220	2211	9950.25
Zalamea la Real	21078	113	3054	3700.07
Zufre	21079	20	796	2512.56
La Zarza-Perrunal	21902	47	1253	3751.00
Albanchez de Mágina	23001	35	1011	3461.92
Alcalá la Real	23002	2314	21709	10659.17
Alcaudete	23003	749	10483	7144.90
Aldeaquemada	23004	75	476	15756.30
Andújar	23005	3053	36615	8338.11
Arjona	23006	430	5515	7796.92
Arjonilla	23007	207	3571	5796.70
Arquillos	23008	164	1722	9523.81
Baeza	23009	1717	15791	10873.28
Bailén	23010	2225	17548	12679.51
Baños de la Encina	23011	277	2576	10753.11
Beas de Segura	23012	580	5100	11372.55
Begíjar	23014	273	3009	9072.78
Bélmez de la Moraleda	23015	137	1569	8731.68
Benatae	23016	30	445	6741.57
Cabra del Santo Cristo	23017	142	1782	7968.57
Cambil	23018	338	2683	12597.84
Campillo de Arenas	23019	235	1751	13420.90
Canena	23020	135	1814	7442.12
Carboneros	23021	27	591	4568.53
La Carolina	23024	1161	15160	7658.31
Castellar	23025	531	3292	16130.01
Castillo de Locubín	23026	444	4049	10965.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	122	803	15193.03
Cazorla	23028	609	7352	8283.46
Chiclana de Segura	23029	55	955	5759.16
Chilluévar	23030	106	1410	7517.73
Escañuela	23031	52	944	5508.47
Espeluy	23032	49	620	7903.23
Frailes	23033	240	1585	15141.96
Fuensanta de Martos	23034	258	3038	8492.43
Fuerte del Rey	23035	174	1355	12841.33
Génave	23037	40	590	6779.66
La Guardia de Jaén	23038	547	4983	10977.32
Guarromán	23039	340	2739	12413.29
Lahiguera	23040	164	1686	9727.16
Higuera de Calatrava	23041	42	614	6840.39
Hinojares	23042	20	373	5361.93
Hornos	23043	51	594	8585.86
Huelma	23044	556	5744	9679.67
Huesa	23045	371	2490	14899.60
Ibros	23046	240	2827	8489.56
La Iruela	23047	171	1879	9100.59
Iznatoraf	23048	82	942	8704.88
Jabalquinto	23049	185	2017	9172.04
Jaén	23050	11737	112757	10409.11
Jamilena	23051	350	3271	10700.09
Jimena	23052	141	1269	11111.11
Jódar	23053	1527	11634	13125.32
Larva	23054	42	474	8860.76
Linares	23055	6861	57353	11962.76
Lopera	23056	452	3652	12376.78
Lupión	23057	60	820	7317.07
Mancha Real	23058	1089	11328	9613.35
Marmolejo	23059	437	6763	6461.63
Martos	23060	2161	24343	8877.30
Mengíbar	23061	1229	9997	12293.69
Montizón	23062	106	1689	6275.90
Navas de San Juan	23063	505	4528	11152.83
Noalejo	23064	197	1932	10196.69
Orcera	23065	264	1791	14740.37
Peal de Becerro	23066	406	5240	7748.09
Pegalajar	23067	293	2875	10191.30
Porcuna	23069	467	6156	7586.09
Pozo Alcón	23070	558	4731	11794.55
Puente de Génave	23071	159	2159	7364.52
La Puerta de Segura	23072	220	2234	9847.81
Quesada	23073	544	5196	10469.59
Rus	23074	209	3531	5919.00
Sabiote	23075	387	3886	9958.83
Santa Elena	23076	62	890	6966.29
Santiago de Calatrava	23077	24	675	3555.56
Santisteban del Puerto	23079	468	4463	10486.22
Santo Tomé	23080	210	2129	9863.79





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	231	1803	12811.98
Siles	23082	123	2220	5540.54
Sorihuela del Guadalimar	23084	78	1098	7103.83
Torreblascopedro	23085	292	2508	11642.74
Torredelcampo	23086	2247	14142	15888.84
Torredonjimeno	23087	1368	13632	10035.21
Torreperogil	23088	750	7222	10384.93
Torres	23090	95	1372	6924.20
Torres de Albánchez	23091	32	770	4155.84
Úbeda	23092	2832	34329	8249.58
Valdepeñas de Jaén	23093	369	3679	10029.90
Viñes	23094	355	4409	8051.71
Villacarrillo	23095	1184	10673	11093.41
Villanueva de la Reina	23096	228	3038	7504.94
Villanueva del Arzobispo	23097	866	8078	10720.48
Villardompardo	23098	59	968	6095.04
Los Villares	23099	744	6020	12358.80
Villarrodrigo	23101	32	391	8184.14
Cárcheles	23901	76	1332	5705.71
Bedmar y Garcéz	23902	278	2633	10558.30
Villatorres	23903	367	4298	8538.86
Santiago-Pontones	23904	304	2911	10443.15
Arroyo del Ojanco	23905	303	2287	13248.80
Alameda	29001	668	5387	12400.22
Alcaucín	29002	146	2279	6406.32
Alfarnate	29003	108	1065	10140.85
Alfarnatejo	29004	32	364	8791.21
Algarrobo	29005	438	6556	6680.90
Algatocín	29006	74	814	9090.91
Alhaurín de la Torre	29007	3899	41170	9470.49
Alhaurín el Grande	29008	2267	25358	8939.98
Almáchar	29009	170	1817	9356.08
Almargen	29010	301	1947	15459.68
Almogía	29011	137	3792	3612.87
Álora	29012	1223	13112	9327.33
Alozaina	29013	139	2061	6744.30
Alpandeire	29014	18	263	6844.11
Antequera	29015	3415	41318	8265.16
Árchez	29016	20	385	5194.81
Archidona	29017	549	8168	6721.35
Ardales	29018	210	2506	8379.89
Arenas	29019	45	1177	3823.28
Arriate	29020	415	4082	10166.59
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	3	233	1287.55
Benahavís	29023	480	7748	6195.15
Benalauría	29024	16	438	3652.97
Benalmádena	29025	5955	69144	8612.46
Benamargosa	29026	53	1535	3452.77
Benamocarra	29027	166	3046	5449.77





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	133	1453	9153.48
Benarrabá	29029	19	446	4260.09
El Borge	29030	81	922	8785.25
El Burgo	29031	91	1792	5078.12
Campillos	29032	736	8387	8775.49
Canillas de Aceituno	29033	46	1680	2738.10
Canillas de Albaida	29034	24	759	3162.06
Cañete la Real	29035	163	1633	9981.63
Carratraca	29036	34	740	4594.59
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	2345	26738	8770.29
Casabermeja	29039	279	3629	7688.07
Casarabonela	29040	117	2514	4653.94
Casares	29041	398	6883	5782.36
Coín	29042	2281	22673	10060.42
Colmenar	29043	241	3409	7069.52
Comares	29044	35	1330	2631.58
Cómpeta	29045	146	3967	3680.36
Cortes de la Frontera	29046	227	3065	7406.20
Cuevas Bajas	29047	64	1370	4671.53
Cuevas del Becerro	29048	385	1597	24107.70
Cuevas de San Marcos	29049	395	3601	10969.18
Cútar	29050	19	616	3084.42
Estepona	29051	7088	70228	10092.84
Faraján	29052	40	261	15325.67
Frigiliana	29053	110	3062	3592.42
Fuengirola	29054	6583	82837	7946.93
Fuente de Piedra	29055	164	2662	6160.78
Gaucín	29056	181	1589	11390.81
Genalguacil	29057	23	393	5852.42
Guaro	29058	188	2280	8245.61
Humilladero	29059	221	3297	6703.06
Igualeja	29060	47	752	6250.00
Istán	29061	127	1494	8500.67
Iznate	29062	27	907	2976.85
Jimera de Líbar	29063	24	379	6332.45
Jubrique	29064	33	523	6309.75
Júzcar	29065	8	214	3738.32
Macharaviaya	29066	9	513	1754.39
Málaga	29067	56405	578460	9750.89
Manilva	29068	1503	16439	9142.89
Marbella	29069	18269	147633	12374.60
Mijas	29070	7077	85397	8287.18
Moclín	29071	114	1251	9112.71
Mollina	29072	338	5276	6406.37
Monda	29073	270	2697	10011.12
Montejaque	29074	117	949	12328.77
Nerja	29075	1137	21144	5377.41
Ojén	29076	316	3816	8280.92
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	240	3089	7769.50
Pízarra	29080	844	9444	8936.89





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	3360	48768	6889.76
Riogordo	29083	162	2723	5949.32
Ronda	29084	3968	33730	11764.01
Salares	29085	11	173	6358.38
Sayalonga	29086	99	1568	6313.78
Sedella	29087	10	576	1736.11
Sierra de Yeguas	29088	372	3318	11211.57
Teba	29089	511	3744	13648.50
Tolox	29090	126	2136	5898.88
Torrox	29091	714	17943	3979.27
Totalán	29092	27	737	3663.50
Valle de Abdalajís	29093	109	2502	4356.51
Vélez-Málaga	29094	6566	82365	7971.83
Villanueva de	29095	179	4148	4315.33
Algaidas				
Villanueva del	29096	250	3362	7436.05
Rosario				
Villanueva del	29097	512	5308	9645.82
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	73	1460	5000.00
Viñuela	29099	74	2055	3600.97
Yunquera	29100	218	2869	7598.47
Torremolinos	29901	5480	69166	7922.97
Villanueva de la	29902	258	3288	7846.72
Concepción				
Montecorto	29903	34	586	5802.05
Serrato	29904	41	482	8506.22
Aguadulce	41001	130	2035	6388.21
Alanís	41002	143	1706	8382.18
Albaida del Aljarafe	41003	183	3201	5716.96
Alcalá de Guadaíra	41004	6420	75533	8499.60
Alcalá del Río	41005	1525	12186	12514.36
Alcolea del Río	41006	252	3347	7529.13
La Algaba	41007	2437	16503	14767.01
Algámitas	41008	198	1253	15802.08
Almadén de la Plata	41009	74	1307	5661.82
Almensilla	41010	346	6175	5603.24
Arahal	41011	2152	19533	11017.25
Aznalcázar	41012	409	4588	8914.56
Aznalcóllar	41013	297	6083	4882.46
Badolatosa	41014	344	3079	11172.46
Benacazón	41015	601	7222	8321.79
Bollullos de la	41016	668	10931	6111.06
Mitación				
Bormujos	41017	1761	22180	7939.59
Brenes	41018	1418	12501	11343.09
Burguillos	41019	650	6766	9606.86
Las Cabezas de San	41020	1519	16358	9285.98
Juan				
Camas	41021	2432	27560	8824.38
La Campana	41022	627	5238	11970.22
Cantillana	41023	1650	10736	15368.85





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	2697	28834	9353.54
Carrión de los	41025	157	2547	6164.11
Céspedes				
Casariche	41026	795	5429	14643.58
Castilblanco de los	41027	403	4899	8226.17
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	273	2833	9636.43
Castilleja de la	41029	1175	17516	6708.15
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	40	640	6250.00
El Castillo de las	41031	109	1468	7425.07
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	319	4684	6810.42
Constantina	41033	494	5864	8424.28
Coria del Río	41034	2788	30908	9020.32
Coripe	41035	73	1238	5896.61
El Coronil	41036	271	4717	5745.18
Los Corrales	41037	394	3938	10005.08
Dos Hermanas	41038	11854	135050	8777.49
Écija	41039	3773	39893	9457.80
Espartinas	41040	966	15824	6104.65
Estepa	41041	1405	12497	11242.70
Fuentes de	41042	683	7152	9549.78
Andalucía				
El Garrobo	41043	88	782	11253.20
Gelves	41044	734	10193	7201.02
Gerena	41045	523	7674	6815.22
Gilena	41046	499	3727	13388.78
Gines	41047	992	13428	7387.55
Guadalcanal	41048	142	2608	5444.79
Guillena	41049	1149	12903	8904.91
Herrera	41050	637	6464	9854.58
Huévar del Aljarafe	41051	198	3060	6470.59
Lantejuela	41052	387	3846	10062.40
Lebrija	41053	2396	27578	8688.08
Lora de Estepa	41054	79	873	9049.26
Lora del Río	41055	1997	18630	10719.27
La Luisiana	41056	374	4578	8169.51
El Madroño	41057	6	287	2090.59
Mairena del Alcor	41058	1989	23698	8393.11
Mairena del Aljarafe	41059	3639	46555	7816.56
Marchena	41060	1667	19329	8624.35
Marinaleda	41061	258	2592	9953.70
Martín de la Jara	41062	326	2665	12232.65
Los Molares	41063	434	3518	12336.55
Montellano	41064	837	7053	11867.29
Morón de la Frontera	41065	1999	27633	7234.10
Las Navas de la	41066	50	1542	3242.54
Concepción				
Olivares	41067	729	9466	7701.25
Osuna	41068	1519	17621	8620.40
Los Palacios y	41069	3954	38548	10257.34
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	584	8843	6604.09
Paradas	41071	626	6857	9129.36
Pedraza	41072	676	5158	13105.85
El Pedroso	41073	123	2009	6122.45
Peñaflor	41074	271	3639	7447.10
Pilas	41075	1464	13952	10493.12
Pruna	41076	228	2605	8752.40
La Puebla de Cazalla	41077	738	10932	6750.82
La Puebla de los Infantes	41078	171	2980	5738.26
La Puebla del Río	41079	990	11920	8305.37
El Real de la Jara	41080	59	1494	3949.13
La Rinconada	41081	4184	39062	10711.18
La Roda de Andalucía	41082	351	4175	8407.19
El Ronquillo	41083	108	1377	7843.14
El Rubio	41084	278	3369	8251.71
Salteras	41085	322	5564	5787.20
San Juan de Aznalfarache	41086	1936	21774	8891.34
Sanlúcar la Mayor	41087	900	13943	6454.85
San Nicolás del Puerto	41088	46	596	7718.12
Santiponce	41089	918	8538	10751.93
El Saucejo	41090	481	4235	11357.73
Sevilla	41091	59995	691395	8677.38
Tocina	41092	932	9486	9825.01
Tomares	41093	1780	25455	6992.73
Umbrete	41094	730	9000	8111.11
Utrera	41095	4572	50962	8971.39
Valencina de la Concepción	41096	569	7776	7317.39
Villamanrique de la Condesa	41097	362	4477	8085.77
Villanueva del Ariscal	41098	462	6591	7009.56
Villanueva del Río y Minas	41099	537	4847	11079.02
Villanueva de San Juan	41100	59	1090	5412.84
Villaverde del Río	41101	1099	7842	14014.28
El Viso del Alcor	41102	2337	19324	12093.77
Cañada Rosal	41901	230	3325	6917.29
Isla Mayor	41902	455	5825	7811.16
El Cuervo de Sevilla	41903	895	8656	10339.65
El Palmar de Troya	41904	329	2343	14041.83



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar, en sendas ocasiones, el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 14 de septiembre sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 14 de septiembre de 2021.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	57
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	19
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	20
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	18

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 37 de 1.107, es decir, el 96,6% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	0	0	3	0	0	4
Cádiz	14	0	4	0	0	3
Córdoba	52	1	24	8	4	8
Granada	17	0	47	2	23	6
Huelva	5	0	18	6	0	10
Jaén	16	2	1	2	0	3
Málaga	51	4	64	8	0	15
Sevilla	152	0	49	4	1	26
Total			210	30		75



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

14/09/2021

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

14/09/2021

Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	10.620	696
Trabajadores	8.298	360
TOTAL	18.775	1.056
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	123.801	4.078
Trabajadores	529.296	4.146
TOTAL	653.097	8.224



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

14/09/2021

Total Pruebas diagnósticas	930.025	11.937
-----------------------------------	----------------	---------------

Residencias con casos:

Provincia	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	Almería	Centro Residencial la Purísima	0	2
Almería	Viator	Aspapos	3	1
Almería	Berja	Residencia para Personas Mayores Ciudad de Berja	0	1
Cádiz	San Roque	Residencia de Ancianos Casa del Mayor San Roque. Clece.	1	0
Cádiz	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores San García	1	0
Cádiz	Barrios, Los	ASANSULL Casa de la Playa	1	0
Cádiz	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores San Juan Grande	0	1
Cádiz	Cádiz	Residencia de Mayores José Matía Calvo	0	1
Cádiz	San Fernando	Residencia para Mayores San José	1	1
Córdoba	Pozoblanco	Centro Residencial para Personas Mayores Jesús Nazareno	0	1
Córdoba	Cabra	Centro Residencial Mayores Margarita Marín Pérez	1	0
Córdoba	Córdoba	Centro Residencial Vitalia Alcolea	0	1
Córdoba	Córdoba	Madre de Dios	3	0
Córdoba	Córdoba	Residencia de Mayores Princesa	0	1
Córdoba	Hornachuelos	Residencia para Personas Mayores San Bernardo	15	0
Córdoba	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	0	1
Córdoba	Villaharta	Residencia Municipal de Personas Mayores	5	4
Granada	Baza	Centro Residencial Municipal Braulia Ramos Alarcón	3	0
Granada	Guadix	Residencia de Ancianos Sta. Teresa Jornet	31	3
Granada	Guadix	Residencia Foam de Guadix	7	3
Granada	Nevada	Centro Residencial para Personas Mayores Pilar Pérez	2	0

4





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

14/09/2021

Granada	Maracena	Centro Residencial para Personas Mayores Santiago Carrillo	1	0
Granada	Ogijares	Centro Residencial Vista Nevada	3	0
Huelva	Cumbres Mayores	Residencia de Mayores Virgen del Amparo	2	0
Huelva	Chucena	CENTRO DE DEPENDENCIA LA VIÑA	0	1
Huelva	Ayamonte	Residencia de personas mayores Lerdo de Tejada	3	1
Huelva	Cartaya	Residencia para personas mayores y dependientes	8	4
Huelva	Gibraleón	Comunidad terapéutica Proyecto Hombre	5	3
Huelva	Gibraleón	Residencia de Adultos Cristo Roto	0	1
Jaén	Mengibar	Residencia de Mayores Foam Mengibar	1	0
Jaén	Baeza	Residencia de Ancianos Purísima Concepcion	0	1
Jaén	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	0	1
Jaén	Santo Tomé	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	0	1
Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Sanysol	3	0
Málaga	Marbella	Aspandem	24	11
Málaga	Alhaurín de la Torre	DOMUSVI FUENTESOL	0	1
Málaga	Málaga	HERMANAS HOSPITALARIAS PADRE BENITO MENNI	7	2
Málaga	Málaga	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	20	0
Málaga	Málaga	RESIDENCIA LA MILAGROSA	0	1
Málaga	Málaga	RESIDENCIA SANTA CLARA	2	0
Málaga	Málaga	SAN ANTONIO	8	0
Sevilla	Cañada Rosal	Centro Residencial San Joaquín y Santa Ana	0	1
Sevilla	Écija	Centro Residencial Sociosanitario de Écija	1	0
Sevilla	Cantillana	Centro Residencial para Personas Mayores San Nicolás	7	1
Sevilla	Coria del Río	CLINICA ADINFA CORIA DEL RIO	4	1
Sevilla	Olivares	RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA (ASESUBPRO)	0	4

5





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

14/09/2021

Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Centro Residencial Joaquín Rosillo	0	1
Sevilla	Alcalá de Guadaira	Residencia San Juan de Dios	4	1
Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial los Jardines	1	0
Sevilla	Dos Hermanas	Residencia la Motilla	0	1
Sevilla	Lebrija	Centro Residencial San Andrés	1	2
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Domusvi Santa Justa	14	6
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Emera Macarena	1	0
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Geron	11	2
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Habitat Geriátrico	1	1
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Sagrados Corazones	0	1
Sevilla	Sevilla	CENTRO RESIDENCIAL SANTA ANA	4	4



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Modelado en Metal a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Joyería de Córdoba, realizada mediante Resolución de 28 de mayo de 2021 (BOJA núm. 108, de 8.6.2021).

Previa autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 24 de mayo de 2021, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 28 de mayo de 2021 (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2021), la convocatoria de un puesto de trabajo de Profesor/a de Modelado en Metal, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Joyería de Córdoba.

En este contexto, tal y como se indica en las bases de la convocatoria y una vez realizados los procedimientos selectivos establecidos en las mismas y las normas reglamentarias de aplicación, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado según lo relacionado a continuación:
Persona seleccionada:

Apellidos, Nombre	DNI	Puntuación Prueba Práctica	Puntuación Valoración Méritos	Puntuación Total
LÓPEZ JURADO, LUIS	***2920**	53,5	32,141	85,641

Segundo. La persona seleccionada deberá personarse en la Dirección Provincial en la que radique el puesto de trabajo, previo contacto por parte de dicha Dirección Provincial, a efectos de realizar los trámites que sean precisos para materializar la incorporación al puesto.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2021.- El Director-Gerente, P.S. (Resolución de la Presidencia del SAE de 16.7.2021), la Directora General de Políticas Activas de Empleo, Aurora Lazo Barral.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Salas Almela.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 22.4.2021 (BOE de 30.4.2021 y BOJA de 27.4.2021), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5.1.2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Luis Salas Almela Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Historia Moderna» adscrita al Departamento de «Historia».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 9 de septiembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 222/2021, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Por su parte, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece en su artículo 13.1 que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Así, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que la tasa de reposición de efectivos será del 110 por cien en los sectores prioritarios y 100 por cien para los demás sectores. En el apartado Uno.7 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, es su apartado Uno.6, se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En este escenario, el presente decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que asciende a 2.605 plazas, de las cuales 1.312 corresponden a personal funcionario y 1.293 a personal laboral. Estas plazas son el resultado, por una parte, de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 19.Uno, números 1, 3, en sus letras D), E), G), H), Ñ) O), P), R) y S), y 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y, por otra, de la aplicación del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ofertando plazas que deben proveerse por personas funcionarias de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

La presente oferta plasma una priorización de los recursos humanos teniendo en cuenta, además de la tasa de temporalidad, la evaluación de las necesidades organizativas y de planificación que se dan en cada caso. En este sentido, se parte de la inclusión en

la oferta de todas las plazas ocupadas con carácter temporal durante el ejercicio 2020 y que actualmente continúan en dicha situación, procediéndose posteriormente a la incorporación de aquellos cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de acceso de personal funcionario, y de los grupos y categorías profesionales de personal laboral en los que se han identificado necesidades organizativas demandadas por los distintos órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía. Así, se contemplan plazas que se destinan a aquellas áreas de la Administración que tienen como objetivo la prestación de servicios cuya atención sirve de mejor manera a una adecuada administración, y el apoyo a aquellos ámbitos o sectores que requieren un especial refuerzo de efectivos.

De este modo, en la presente oferta se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores, tanto en la especialidad de Administradores Generales como en la de Gestión Financiera. Igualmente se contemplan plazas en la mayoría de las opciones del Cuerpo Superior Facultativo, como Arquitectura Superior, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Medicina, en la subopción de Medicina del Trabajo, Veterinaria, Psicología, Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Letrados de la Administración Sanitaria, Archivística, Actividad Física y del Deporte, Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental e Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica. Asimismo, se ofertan plazas del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. También para el Cuerpo de Gestión Administrativa, se prevén plazas en la especialidad de Administración General y en la de Gestión Financiera. Del mismo modo, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, se incorporan plazas en las opciones relacionadas con la Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica de Minas, Ingeniería Técnica Forestal, Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo, Trabajo Social, Ayudantes de Archivo y Ayudantes de Museos. De igual forma, se contemplan plazas relacionadas con los servicios de prevención y extinción de incendios, como son las del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. Finalmente, la oferta queda conformada con plazas en los Cuerpos Generales de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la sanidad, la asistencia social y la educación, así como en aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y en aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad. Para ello, se contempla un número de plazas notablemente superior al de los últimos ejercicios, con una distribución más equilibrada de la oferta entre el personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, con la presente oferta se establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas.

Asimismo, el presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este decreto responde al principio de necesidad, para poder proveer de puestos que deben ser objeto de cobertura, mediante la incorporación de efectivos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración de la Junta de Andalucía para un correcto funcionamiento de los servicios públicos.

También se responde con eficacia y proporcionalidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa detección y análisis de las necesidades y contiene solo los elementos precisos para cumplir con la finalidad legalmente reservada a las ofertas de empleo público.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de las personas particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares.

Finalmente, las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este decreto persiguen contribuir a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional.

De igual forma, tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, celebradas ambas en fecha 7 de junio de 2021, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2021, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. La determinación del número de plazas ofertadas se ha realizado teniendo en cuenta los criterios contenidos en el artículo 19.Uno, números 1, 3, en sus letras D), E), G), H), Ñ), O), P), R) y S), 6 y 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público para el 2021 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse:

a) Mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de acceso de personal funcionario, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que figuran en el Anexo I.

b) Por personal funcionario de carrera y laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de años anteriores, que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación del presente decreto.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios.

5. Si a causa de una situación de emergencia sanitaria de salud pública que conlleve restricciones de la movilidad decretada por la Administración Pública, de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditadas de alguna de las personas aspirantes que le impida completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin perjuicio de otras que pudieran preverse en cada convocatoria. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección, de conformidad con lo que se establezca en las bases de convocatoria. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Artículo 3. Promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. Los procesos selectivos de promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades y opciones de acceso para el personal funcionario, y en grupos y categorías profesionales para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

4. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y en los grupos y categorías profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán en un turno independiente.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas serán acumuladas a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y/o promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Artículo 5. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral previstas en el presente decreto, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, en su artículo único, apartados 1, 2 y 6.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 31.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones, subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres de la Administración General de la Junta de Andalucía que elabora la Consejería competente en materia de Hacienda, en cuyo caso se aplicará como criterio de desempate en la calificación final, siempre con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición adicional segunda. Promoción del subgrupo C2 al C1 desde puestos de adscripción única al subgrupo C2.

1. Las personas funcionarias que ocupen con carácter definitivo puestos de adscripción única al subgrupo C2, siempre que los mismos no tengan la consideración «a extinguir», y

promocionen por resolución de convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público al subgrupo C1 de la misma especialidad u opción, podrán solicitar, en el plazo que la convocatoria establezca para ello, la adjudicación de dichos puestos con el mismo carácter de ocupación y en el mismo centro de trabajo donde estuvieran destinadas.

Estos puestos de trabajo de adscripción única al subgrupo C2, ocupados por las personas funcionarias que promocionan, pasarán a estar adscritos de forma automática al subgrupo C1 de la misma especialidad u opción, con el complemento de destino correspondiente al nivel inicial del intervalo de dicho subgrupo C1 y un complemento específico equivalente, dentro del mencionado subgrupo, a los factores que venían retribuyendo hasta ese momento el puesto desde el que se promociona.

Estas personas quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, las personas funcionarias que accedan a otro cuerpo o especialidad por el sistema de promoción interna y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación del destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Anexo I

Acceso Libre

				PLAZAS	
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021				2605	
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	137	11	2	150	
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	109	9	2	120	
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	28	2		30	
C.S. FACULTATIVO A1.2	120	8		128	
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	9	1		10	
INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	5			5	
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5			5	
INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	5			5	
MEDICINA A1.2009	13	1		14	
MEDICINA - SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO A1.2009	20	2		22	
VETERINARIA A1.2012	5			5	
PSICOLOGÍA A1.2016	5			5	
INFORMÁTICA A1.2019	9	1		10	
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA A1.2020	5			5	
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5			5	
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES A1.2026	6	1		7	

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE A1.2027	9	1		10
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	5			5
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	14	1		15
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	9	1		10
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	46	4		50
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	28	2		30
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	92	7	1	100
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS A2.2005	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	9	1		10
ENFERMERÍA - SUBOPCIÓN ENFERMERÍA DEL TRABAJO A2.2007	9	1		10
TRABAJO SOCIAL A2.2010	45	4	1	50
AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
AYUDANTES DE MUSEOS A2.2015	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	141	12	2	155

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	18	2			20
ESP.AGENTES MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2			20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	137	11	2		150
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20	20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20	20
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	700	56	7	20	783

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	11	1			12
MÉDICO/A	11	1			12
GRUPO II	29	3			32
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	22	2			24
TITULADO/A GRADO MEDIO	7	1			8
GRUPO III	154	13			167
ANALISTA DE LABORATORIO	5				5
DIRECCIÓN COCINA	28	2			30
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	9	1			10

ENCARGADO/A DE ARTES GRÁFICAS	1			1	
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	18	2		20	
PERS. OPERADOR PROTECCIÓN CIVIL Y TELECO	1			1	
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	55	5		60	
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	37	3		40	
GRUPO IV	32	2	2	36	
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	5			5	
OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES	1			1	
OFICIAL 2ª OFICIOS	26	2	2	30	
GRUPO V	462	39	8	509	
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	422	35	7	464	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	31	3	1	35	
PERSONAL DE OFICIOS	9	1		10	
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				27	
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				12	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN				5	
PERSONAL DE OFICIOS				10	
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	688	58	10	27	783
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1388	114	17	47	1566

Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	135	12	3		150
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	90	8	2		100
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	45	4	1		50
C.S. FACULTATIVO A1.2	61	4			65
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5				5
INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	5				5
BIOLOGÍA A1.2007	9	1			10
FARMACIA A1.2008	5				5
PESCA A1.2010	5				5
PEDAGOGÍA A1.2015	9	1			10
PSICOLOGÍA A1.2016	9	1			10
INFORMÁTICA A1.2019	5				5
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	9	1			10
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	45	4	1		50
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	45	4	1		50
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	57	3			60
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	5				5
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5				5

TRABAJO SOCIAL A2.2010	14	1		15
INFORMÁTICA A2.2012	23	2		25
EDUCACIÓN SOCIAL A2.2018	5			5
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	172	14	3	189
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	9	1		10
INFORMÁTICA C1.2003	9	1		10
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL			5	5
GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000			5	5
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	479	38	7	529

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	23	2			25
PEDAGOGO/A	18	2			20
PSICÓLOGO/A	5				5

GRUPO II	55	5		60	
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	28	2		30	
EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	18	2		20	
EDUCADOR/A INFANTIL	9	1		10	
GRUPO III	201	16	2	219	
ANALISTA DE LABORATORIO	28	2		30	
ENCARGADO/A	64	5	1	70	
ENCARGADO/A DE ALMACEN	9	1		10	
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	9	1		10	
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	54	4	1	59	
PROFESOR/A PRÁCTICAS	14	1		15	
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	23	2		25	
GRUPO IV	104	10	2	116	
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10	
AUXILIAR LABORATORIO	18	2		20	
CONDUCTOR/A	33	3		36	
OFICIAL 2ª OFICIOS	44	4	2	50	
GRUPO V	82	7	1	90	
PERS. SERVICIOS GENERALES	82	7	1	90	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	465	40	5	0	510
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	944	78	12	5	1039

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.
Código P.T.: 9465510.
Denominación del puesto: Sv. Formación Empleo.
Ads: F.
Modo accs.: PLD.
Tipo Adm.: AX.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área Relacional: Ord. Educativa/Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.744,88.
Exp.: 3 años.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Unidad de Apoyo Tecnológico), Grupo IV, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 24 de noviembre de 2020 de esta Universidad (BOE núm. 318, de 5 de diciembre de 2020 y BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Unidad de Apoyo Tecnológico), Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo-pas/convocatorias-pas-laboral/acceso-libre>

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de septiembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BARRERA ALCÁNTARA, MARÍA MANUELA	***9553**	8, 9, 30
BLANCO HERRERA, FLORENCIO	***1674**	13, 19
GARCIA PORRAS, RAFAEL ANGEL	***0026**	8, 9, 25
IZQUIERDO MARTIN, ALVARO	***3992**	26

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ GOMEZ, PABLO	***2291**	23
LAMA CRESPO, RAUL	***0332**	11, 26
LEON HURTADO, JOSE MANUEL	***6587**	25, 26
LOPEZ MAJUELOS, CARMEN MARIA	***0539**	19, 21, 23
LOPEZ PEINADO, JOSE PABLO	***9237**	19, 23
LOPEZ-LADRON GARCIA DE LA BORBOLLA, MARIA FERNANDA	***1119**	26
ORDOÑEZ GAGO, MARIA ESTHER	***2483**	8, 9, 13, 19
PALACIOS VERA, JUAN JESUS	***0783**	8, 9, 13
PORRAS AIRES, INMACULADA C.	***1733**	2
ROMERO CEPEDELLO, HORTENSIO LUCAS	***7252**	19, 23
SANCHEZ AVELLANO, RAFAEL	***8130**	2

Significado de las causas de exclusión:

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.
2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.
3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.
4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.
5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.
6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/ acciones formativas.
8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.
11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria (a efectos de exención de pago).
12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
13. No presenta Anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.
15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta credencial que acredite la homologación o reconocimiento de la titulación obtenida en el extranjero, según se recoge en el apartado 3.9.b) de la convocatoria.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.

19. El documento justificativo de la titulación que presenta no es válido.
20. El documento acreditativo de la condición de Familia Numerosa no está en vigor.
21. En el justificante bancario aportado no figura el nombre del ordenante o no se corresponde con el solicitante.
22. En el justificante bancario aportado no figura el nombre de la convocatoria, según se determina en el apartado 3.3 de la misma.
23. El justificante bancario que aporta pertenece a otra convocatoria.
24. El documento bancario aportado no es válido como justificante.
25. El Anexo III que presenta está incompleto: faltan los datos que se especifican en el modelo que se acompaña en la convocatoria.
26. El Anexo III que presenta no se corresponden con la convocatoria.
27. No aporta hoja anexa al asiento de reconocimiento simple de firma.
28. La titulación que aporta no es válida para esta convocatoria, según lo recogido en el apartado 2.1.e) de las bases de la misma.
29. El importe que justifica para los derechos de examen es inferior al importe que corresponde a esta convocatoria, según se recoge en el apartado 3.3 de la misma.
30. Supera el salario mínimo interprofesional a efectos de la exención del pago de los derechos de participación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Grupo IV, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 328, de 17.12.2020, y BOJA núm. 232, de 1.12.2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba

<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo-pas/convocatorias-pas-laboral/acceso-libre>

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de septiembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALBA DIAZ, MARIA LUISA	***2422**	23
ALCAIDE PARDO, MARIA PALOMA	***5259**	23
CEBALLOS MARTIN FRANCISCO MANUEL	***1455**	8, 26
CONDE CASTILLA, JOSE	***3808**	11
DIAZ PRADAS, JOSE ANTONIO	***7395**	2
JIMENEZ PEREZ, MARIA	***0386**	23
LUNA HERNANDEZ, ANA MARIA	***4725**	8, 9, 26
RODRIGUEZ MEDINA, ROSARIO	***6604**	9, 13
ROMERO CEPEDELLO, HORTENSIO LUCAS	***7252**	19, 23

Significado de las causas de exclusión:

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.
2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.
3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.
4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.
5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.
6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/ acciones formativas.
8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.
11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria. (a efectos de exención de pago).
12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
13. No presenta Anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.
15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta credencial que acredite la homologación o reconocimiento de la titulación obtenida en el extranjero, según se recoge en el apartado 3.9.b) de la convocatoria.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.
19. El documento justificativo de la titulación que presenta no es válido.
20. El documento acreditativo de la condición de Familia Numerosa no está en vigor.
21. En el justificante bancario aportado no figura el nombre del ordenante o no se corresponde con el solicitante.
22. En el justificante bancario aportado no figura el nombre de la convocatoria, según se determina en el apartado 3.3 de la misma.
23. El justificante bancario que aporta pertenece a otra convocatoria.
24. El documento bancario aportado no es válido como justificante.
25. El Anexo III que presenta está incompleto: faltan datos que se especifican en el modelo que se acompaña en la convocatoria.
26. El Anexo III que presenta no se corresponde con la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 314, de 1.12.2020, y BOJA núm. 232, de 1.12.2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo-pas/convocatorias-pas-laboral/acceso-libre>

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de septiembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

CUPO GENERAL DE ACCESO LIBRE

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALCANTARA CHICA, ANA ISABEL	***6789**	9,13
ANDRADA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***1057**	12
CAÑETE RUZ, AMELIA	***2622**	11,13
CASTRO BAENA, PEDRO	***2257**	19
CONEJERO SERRANO, ELENA ROCIO	***2321**	19
FERNANDEZ MERINO, AZAHARA	***9489**	26
HIGUERAS BERRIOS, PATRICIA	***6964**	13

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
LEON HURTADO, JOSE MANUEL	***6587**	25
LOPEZ JIMENEZ, ROCIO	***9088**	2
MOLINA PONFERRADA, ELENA	***2435**	8,11
NAVARRO MARTINEZ, VERONICA	***5754**	1
OBREIRO GARCIA, VICTORIA	***2897**	19
PORRAS AIRES, INMACULADA C.	***1733**	2
RECIO VIÑAS, CRISTINA	***3138**	19,20
ROJAS CEREZO, ALEJANDRO	***1668**	2
SOIZA CARAVACA, YAIZA	***4345**	2
TORREGROSA ASENSIO, PATRICIA	***7139**	11
VILA NOGUEIRA, PABLO	***9598**	13

CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Sin aspirantes excluidos.

CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Sin aspirantes excluidos.

Significado de las causas de exclusión:

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.
2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.
3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.
4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.
5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.
6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/ acciones formativas.
8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.
11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria. (a efectos de exención de pago).
12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

13. No presenta Anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.
15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta credencial que acredite la homologación o reconocimiento de la titulación obtenida en el extranjero, según se recoge en el apartado 3.9.b) de la convocatoria.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.
19. El documento justificativo de la titulación que presenta no es válido.
20. El documento acreditativo de la condición de Familia Numerosa no está en vigor.
21. En el justificante bancario aportado no figura el nombre del ordenante o no se corresponde con el solicitante.
22. En el justificante bancario aportado no figura el nombre de la convocatoria, según se determina en el apartado 3.3 de la misma.
23. El justificante bancario que aporta pertenece a otra convocatoria.
24. El documento bancario aportado no es válido como justificante.
25. El Anexo III que presenta está incompleto: faltan los datos que se especifican en el modelo que se acompaña en la convocatoria.
26. El Anexo III que presenta no se corresponden con la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 2020, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se detalla en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si la publicación en este boletín fuera posterior, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace

<https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>

y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de estos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto, los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará preferentemente por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver el concurso de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión con la totalidad de sus miembros.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Profesor Titular de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Profesor Titular de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el

candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de septiembre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: F211201.

Departamento: Ingeniería Electrónica y de Computadores.

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Interfaces y Periféricos», «Configuración y Evaluación de Sistemas Informáticos» de la Titulación de Grado en Ingeniería Informática, y otras propias del Área.

Investigadoras: Diseño y desarrollo de sistemas de monitorización en tiempo real basados en dispositivos IoT. Diseño y desarrollo de middlewares para facilitar el desarrollo de aplicaciones en redes de sensores inalámbricos.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Villalba Moreno, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Antonio Moreno Muñoz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Raúl Romero Salguero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Amelia Zafra Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Eva Lucrecia Gibaja Galindo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Hormigo Aguilar, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Sebastián Ventura Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Carlos García Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Macarena Espinilla Estévez, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 3: Doña María Iluminada Baturone Castillo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			

Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

II. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS	Fecha de Obtención	
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/Dª.

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza deen el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la Resolución de 2 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9.9.2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

- En el punto 2.2.d) de dicha resolución, donde dice: «Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3»; debe decir: «Encontrarse en los últimos seis meses de contrato correspondiente al Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3».

- En el punto 3.3.b) de dicha resolución, donde dice: «Justificante de haber finalizado el programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3»; debe decir: «Justificante de encontrarse en los últimos seis meses de contrato correspondiente al Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3».

Granada, 14 de septiembre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales en el Campus de Ceuta.

En la Resolución de 7 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se indica la forma y lugar de publicación de la fecha de celebración del primer ejercicio y de la composición del tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales (Conserjería/Medios Audiovisuales) en el Campus de Ceuta (BOJA núm. 6, de 12.1.2021), se preveía que una vez resueltas las reclamaciones se publicarían las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y, junto con dichas listas, la indicación del lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal. En la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios se publicó nota informando como fecha previsible para la realización del referido ejercicio de la fase de oposición el día 16 de octubre de 2021. Por todo lo anterior, este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. Tanto la lista de personas admitidas como la de excluidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como anexo de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales en el Campus de Ceuta.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio de la fase de oposición previsto en las bases de la convocatoria el día 16 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el Campus Universitario de Ceuta, C/ Cortadura, s/n. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por centros y aulas.

Cuarto. Así mismo, se comunica que en este mismo sitio web está disponible el protocolo de actuación para la realización de los procesos selectivos ante la pandemia COVID-19, que será de obligado y estricto cumplimiento en las instalaciones en que se realicen las pruebas, y es de aplicación tanto a opositores como a miembros del tribunal, colaboradores y personal de apoyo.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el

Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 14 de septiembre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

Tribunal titular:

Presidente: Don David Porcel Muñoz, funcionario de la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Ángel Manuel Martínez Avilés, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Ángeles Fernández Hidalgo, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña María José del Pico Parrizas, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Antonio Arjona Nieto, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Jiménez Jiménez, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales.

Vocal 1: Don José Manuel Márquez Laguna, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Serafina Castro Labrat, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Carmen Trinidad Alcázar, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Isabel María Mercado Moreno, funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales en el marco de la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Campus de Ceuta de esta Universidad.

En la Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se indica la forma y lugar de publicación de la fecha de celebración del ejercicio y de la composición del tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales en el marco de la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Campus de Ceuta de esta Universidad (BOJA núm. 224, de 19 de noviembre de 2020), se preveía que una vez resueltas las reclamaciones se publicarían las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y, junto con dichas listas, la indicación del lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición así como la composición del Tribunal. Aunque en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios se publicó nota informando como fecha previsible para la realización del referido ejercicio de la fase de oposición el día 16 de octubre de 2021, finalmente se establece en esta resolución para el día 17 de octubre de 2021. Por todo lo anterior, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. Tanto la lista de personas admitidas como la de excluidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como anexo de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales en el marco de la consolidación y estabilización del empleo temporal.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio de la fase de oposición previsto en las bases de la convocatoria el día 17 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el Campus Universitario de Ceuta, C/ Cortadura, s/n. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por centros y aulas.

Cuarto. Así mismo, se comunica que en este mismo sitio web está disponible el protocolo de actuación para la realización de los procesos selectivos ante la pandemia COVID-19, que será de obligado y estricto cumplimiento en las instalaciones en que se realicen las pruebas, y es de aplicación tanto a opositores como a miembros del tribunal, colaboradores y personal de apoyo.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 14 de septiembre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

Tribunal Titular

- Presidente: Don David Porcel Muñoz, funcionario de la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.
- Vocal 1: Don Ángel Manuel Martínez Avilés, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Vocal 2: Doña Ángeles Fernández Hidalgo, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Vocal 3: Doña María José del Pico Parrizas, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Secretario: Don José Antonio Arjona Nieto, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Tribunal Suplente

- Presidente: Don Francisco Jiménez Jiménez, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales.
- Vocal 1: Don José Manuel Márquez Laguna, funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Vocal 2: Doña Serafina Castro Labrat, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Vocal 3: Doña Carmen Trinidad Alcázar, funcionaria de la Escala Básica de Servicios Generales de la Universidad de Granada.
- Secretaria: Doña Isabel María Mercado Moreno, funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita. (PP. 2703/2021). (PP. 2703/2021).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de julio de 2018, tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Cádiz, escrito presentado por don Tobias Kai-Gottfried Greiling, en representación de la sociedad Hefesto Solar, S.L., con domicilio en calle Madrid, 16. Urbanización Costabella, 29604 Marbella, solicitando declaración en concreto de utilidad pública para la instalación que se cita, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A tal efecto se adjuntó el proyecto denominado Planta solar fotovoltaica «Puerto Real III», de 44 MW, en el término municipal de Puerto Real, y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 104, de 3.6.2021, BOJA número 101, de 28.5.2021, BOE número 128, de 29.5.2021, y en Diario de Cádiz de fecha 25.5.2021. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real el 24.5.2021, durante un periodo de 30 días hábiles.

No se han recibido alegaciones por parte de los afectados por el proyecto, en el plazo establecido de treinta días, en el trámite de información pública.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Vías Pecuarias, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico y Servicio de Carreteras, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial

provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Conceder a Hefesto Solar, S.L., declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión «Planta solar fotovoltaica “Puerto Real III” de 44 MW» a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN: «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PUERTO REAL III” DE 44 MW», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL

Peticionario: Hefesto Solar, S.L.

Domicilio: Calle Madrid, 16. Urbanización Costabella - 29604 Marbella.

Términos municipales afectados: Puerto Real.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Parcelas afectadas:

- Polígono 4, parcelas: 4, 22, 23, 26, 27, 9007.
- Polígono 33, parcelas: 9, 12, 13, 9002, 9003, 9004.
- Polígono 34, parcela: 14.

Características fundamentales:

Planta Solar «Puerto Real III» de 49,99 MWp de potencia.

Generador fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 124.992 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia nueve centros de potencia de 4.800 kVA y dos centros de 3.600 kVA.

Centros inversores

- 9 centros de potencia de 4.800 kVA de potencia con cuatro grupos de inversores de 1.200 kVA, 1 transformador y protecciones.
- 2 centros de potencia de 3.600 kVA de potencia con tres grupos de inversores de 1.200 kVA, 1 transformador y protecciones.
- Controlador de planta (PPC) regulado a 44 MW de potencia nominal de salida en barras de central.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores RHZ1 18/30 kV AL de entre 150 y 400 mm² que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con su respectivo centro de seccionamiento.

Red de Media Tensión hasta SET Puerto Real I 30/220 kV (prevista).

- Orígenes: Punto Frontera PSFV Puerto Real III (norte) y Punto Frontera de PSFV Puerto Real III (sur).
- Final: SET «Puerto Real I» de la PSFV Puerto Real I.
- Características generales:
 - Subterráneo.
 - Longitud: 3.060 m desde CS norte y 6250 m desde CS sur.
 - Tipo de cable: RHZ1 18/30 AL (UNIP) 2x(3x(1x400)) Al.

Referencia: AT-13871/18.

La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones especiales:

1.^a Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2.^a La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

e) U otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

3.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 13 de septiembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por la que se declara la finalización de disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas de la Línea 1 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, presentadas al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018 (BOJA número 187, de 26 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 27 de junio de 2019 (BOJA número 124, de 1 de julio), se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2021, se publica en BOJA núm. 75 la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución.

Segundo. En el resuelve tercero de la referida resolución, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Sevilla los siguientes:

Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo			
Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35	Hombres trabajadores autónomos menores de 30	Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más
361.703 €	313.621 €	353.017 €	318.584 €

Tercero. Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, por el órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, se comprueba que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, siendo el 1 de octubre de 2021, señalado en el resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en cada una de las medidas señaladas, con el número de solicitud y a la fecha y hora siguientes:

MEDIDA	NÚMERO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN
Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35	CTC-2021095032	05-05-2021	13:46:15
Hombres trabajadores autónomos menores de 30	CTC-2021094067	04-05-2021	13:46:15
Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	CTC-2021096510	07-05-2021	20:44:40
Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	CTC-2021090306	29-04-2021	12:29:26

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y el apartado segundo de la disposición adicional única de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en sus diferentes ámbitos.

Segundo. El artículo 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 señala en su punto 4 que, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Tercero. El artículo 34 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, establece en su primer punto que en lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en los Capítulos II, III, IV y V, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Cuarto. El artículo séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 1 de octubre de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase la consignación presupuestaria, se hará público en la forma establecida en el artículo 31.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Declarar la finalización de la consignación presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha resolución, con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente de hecho tercero para cada una de las medidas convocadas.

Segundo. Publicar la presente resolución por la que se declara la finalización de las disponibilidades presupuestarias para la concesión de las subvenciones correspondientes al Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Sevilla, 9 de septiembre de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del art. 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 2637/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente:

Expediente: AAUA/AL/0015/21.

Denominación de la actividad: Proyecto de Instalación de planta móvil de aglomerado asfáltico.

Término municipal: Antas (Almería).

Localización de la actividad: Paraje Ballabona.

Procedimiento: a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de septiembre de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 1770/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0047/20.

Con la denominación «Proyecto Parque Multiaventura en el Área Recreativa del Monte Público Burguillos».

Término municipal de: Bailén (Jaén).

Promovido por: Ayuntamiento de Bailén.

Afección a monte público: JA-70046-AY «Burguillos».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participación/todos-documentos.html>

en el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono 953 362 047 para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 24 de mayo de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 2678/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida, el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación de impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0057/2020.

Con la denominación: «Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), Gestión de Residuos metálicos, Gestión de Baterías y Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos».

Promovido por : Recuperaciones y Reciclajes Hnos. Avi Jurado, S.L.

Término municipal de: Linares (Jaén).

En el procedimiento de: Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, y una vez terminado el trámite de información pública.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 9 de septiembre de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se estiman dos recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de libre. En dicha resolución se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria a don Francisco Manuel Pérez Fernández y a doña Marta María De Toro Codes.

Que, habiendo finalizado el período de toma posesión del procedimiento referido, don Francisco Manuel Pérez Fernández y doña Marta María De Toro Codes no realizaron el acto de toma posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Andaluz de Salud, sin que constara causa justificada puesta en conocimiento de este organismo.

En consecuencia, se dicta la Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 161, de 23 de agosto), por la que se modifica la Resolución 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición. En dicha Resolución se establece que habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido, procede declararles decaídos en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo y acudir por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, lo que supuso la necesidad de aprobar la baremación provisional de aspirantes para su posible selección en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Con fecha de registro oficial de entrada 7 de septiembre de 2021, don Francisco Manuel Pérez Fernández y doña Marta María De Toro Codes interponen recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 17 de agosto de 2021 (BOJA núm. 161, de 23 de agosto), manifestando su disconformidad con la declaración en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, acreditando don Francisco Manuel Pérez Fernández que realizó el acto de la toma de posesión de la plaza que le fue adjudicada y acreditando doña Marta María De Toro Codes causa justificada comunicada al centro por la que aun no ha podido realizar el acto de toma de posesión de la plaza adjudicada, solicitando ambos aspirantes que se subsane el error producido en su situación en el presente proceso selectivo.

A la vista de los escritos presentados por ambos candidatos, esta Dirección General considera conveniente la acumulación en un único procedimiento los dos recursos presentados con fecha de 7 de septiembre de 2021, al guardar entre sí sustancial e íntima conexión en cuanto al objeto del recurso y fondo y argumentos esgrimidos por ambos

aspirantes, por lo que de acuerdo con los principios de economía procesal y agilidad de procedimiento, se considera la procedencia de acumular los recursos planteados, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una única resolución, y ello en base al art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que de los propios documentos incorporados a los expedientes se ha podido constar la efectiva toma de posesión de la plaza por parte de don Francisco Manuel Pérez Fernández, y la causa justificativa por la que doña Marta María De Toro Codes no ha podido proceder a su incorporación al destino adjudicado. Se concluye por esta Dirección General de Personal que se aprecia dicho error y se debe reconsiderar en esta fase procedimental de recurso en vía administrativa, que procede otorgar los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo a don Francisco Manuel Pérez Fernández y a doña Marta María De Toro Codes.

A la vista de lo manifestado, no existiendo aspirantes a los que se deba declarar decaídos en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo no procede proseguir con las actuaciones realizadas con el fin de acudir al listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición, debiéndose declarar concluso el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Acumular en un único procedimiento el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Francisco Manuel Pérez Fernández y el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Marta María De Toro Codes presentados con fecha de 7 de septiembre de 2021, al guardar entre sí sustancial e íntima conexión en cuanto al objeto del recurso y fondo y argumentos esgrimidos por ambos aspirantes, sustanciándose en una única resolución en base al art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Francisco Manuel Pérez Fernández y el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Marta María De Toro Codes interpuestos contra la Resolución de 17 de agosto de 2021

(BOJA núm. 161, de 23 de agosto), por la que se modifica la Resolución 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Tercero. Otorgar los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo a don Francisco Manuel Pérez Fernández, con los efectos inherentes a ello, teniendo plenos efectos su incorporación al destino adjudicado (3329) ZBS Lucena.

Cuarto. Otorgar los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo a doña Marta María De Toro Codes, con los efectos inherentes a ello, reanudándose el plazo para la toma de posesión a doña Marta María De Toro Codes una vez que su situación le permita la incorporación al destino adjudicado en el centro (6342) ZBS Jaén, y ello atendiendo a los centros de destino solicitados y al orden determinado por la puntuación obtenida en el proceso.

Quinto. No existiendo aspirantes a los que se deba declarar decaídos en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, no procede proseguir con las actuaciones realizadas con el fin de acudir al listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Sexto. Declarar concluso el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2021.- La Directora General, P.S. (Resolución de 23.7.2021, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Diego Vargas Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, sobre la modificación núm. 9 del PGOU relativa a exención viviendas protegidas suelo urbanizado del litoral, del término municipal de Lepe.

ACUERDO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 9 DEL PGOU RELATIVA A LA EXENCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SUELO URBANIZABLE DEL LITORAL, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE. EXPEDIENTE CP-048/2017

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de las Consejerías, el Decreto 440/2019, de 2 de abril, modificado por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, el Decreto 107/2018, de 19 de junio, y el Decreto 26/2020, de 24 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 8 de octubre de 2020 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial documentación relativa al expediente municipal de la Modificación núm. 9 del PGOU del término municipal de Lepe (CP-048/2017), compuesto por documentación administrativa con el procedimiento de tramitación municipal y documentación técnica del instrumento de planeamiento, para que, previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se acuerde por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) su aprobación definitiva, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. El expediente se considera completo el 11 de diciembre de 2020, tras cumplimentar el Ayuntamiento de Lepe requerimiento de subsanación efectuado por esta Delegación Territorial.

La presente Modificación tiene por objeto eximir totalmente a los sectores Catalán Golf y Ampliación de Islantilla de la obligación de reservar terrenos equivalentes al treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial, con destino a vivienda protegida según lo establecido en el art. 10.1.A).b) de la LOUA.

Asimismo, en cumplimiento del mismo artículo y del 36.2.a).2.^a, establece como medida compensatoria excepcional un incremento de la cesión obligatoria y gratuita al municipio de terrenos urbanizados, en los que se localice el aprovechamiento urbanístico

correspondiente al Ayuntamiento de Lepe en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento.

Segundo. La tramitación administrativa seguida en el expediente ha sido la siguiente:

En relación al trámite de audiencias públicas previas prevista en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta certificado de 22 de abril de 2020 de la Secretaria municipal sobre la realización de dicho trámite y no aportación de sugerencias.

La Modificación fue objeto de aprobación plenaria inicial con fecha 29 de diciembre de 2017, emitiéndose informe jurídico favorable de 15 de diciembre de 2017. En cuanto al trámite de información pública en cumplimiento del artículo 39 de la LOUA y normativa del Estudio Ambiental Estratégico, fue objeto de publicación por un plazo de 45 días: En el BOP de Huelva núm. 31, de 13 de febrero de 2018, en el diario «Huelva Información» de fecha 17 de abril de 2018, así como en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento. Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite certificado de la secretaria municipal sobre no realización de alegaciones en el trámite de información pública.

Con fecha 4 de marzo de 2019, se procede a la aprobación plenaria provisional 1.^a de la Modificación, comprendiendo una adenda de valoración de impacto en la salud y una adenda para cumplimiento de determinaciones en materia de vivienda protegida, emitiéndose informe jurídico de 25 de febrero de 2019. Se aporta certificado de 13 de marzo de 2019 relativo a que dicha aprobación introduce aspectos novedosos que son simples alteraciones puntuales que no suponen un cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanísticos que hagan necesario un nuevo sometimiento a información pública del expediente.

Con fecha 31 de octubre de 2019, se procede a la aprobación plenaria provisional 2.^a de la Modificación, comprendiendo una nueva adenda para cumplimentación del condicionado contenido en el informe en materia de vivienda protegida emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emitiéndose informe jurídico de 21 de octubre de 2019. Se aporta certificado de 4 de noviembre de 2019 relativo a que dicha aprobación introduce aspectos novedosos que son simples alteraciones puntuales que no suponen un cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanísticos que hagan necesario un nuevo sometimiento a información pública del expediente.

Con fecha 30 de julio de 2020, se procede a la aprobación plenaria provisional 3.^a de la Modificación, comprendiendo una nueva adenda para cumplimentación del condicionado contenido en el informe en materia de vivienda protegida emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emitiéndose informe jurídico de 2 de julio de 2020. Se aporta certificado de 31 de julio de 2020 relativo a que dicha aprobación introduce aspectos novedosos que son simples alteraciones puntuales que no suponen un cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanísticos que hagan necesario un nuevo sometimiento a información pública del expediente.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, se procede a la aprobación plenaria provisional 4.^a de la Modificación, comprendiendo su Texto Refundido, emitiéndose informe jurídico de 15 de septiembre de 2020. Se aporta certificado de 5 de octubre de 2020 relativo a que dicha aprobación introduce aspectos novedosos que son simples alteraciones puntuales que no suponen un cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanísticos que hagan necesario un nuevo sometimiento a información pública del expediente.

Queda constancia entre la documentación obrante en el expediente de informe técnico emitido por el arquitecto municipal, en relación a las distintas aprobaciones plenas municipales.

Con fecha 26 de abril de 2021, el Consejo Consultivo de Andalucía emite dictamen favorable.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2.^a y 32.1.4.^a de la LOUA:

Tras la Aprobación Inicial de 21 de diciembre de 2017:

- Informe, de fecha 14 de diciembre de 2018 en materia de Impacto en la Salud de la Dirección General de salud Pública y Ordenación Farmacéutica, indicando que «... el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud...».

- Informe, de fecha 16 de agosto de 2018, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, de carácter desfavorable.

- Informe, de fecha 29 de octubre de 2018, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, de carácter desfavorable.

- Informe, de fecha 29 de noviembre de 2018, de Incidencia Territorial de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de carácter desfavorable.

Tras la Aprobación Provisional de 7 de marzo de 2019:

- Informe, de fecha 15 de mayo de 2019, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de carácter desfavorable.

- Informe, de fecha 26 de junio de 2019, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de carácter desfavorable.

Tras la Aprobación Provisional de 31 de octubre de 2019:

- Informe, de fecha 6 de junio de 2020, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de carácter desfavorable.

Tras la Aprobación Provisional de 30 de julio de 2020:

- Informe, de fecha 26 de agosto de 2020, en materia de Vivienda de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de carácter favorable.

Tras la Aprobación Provisional de 23 de septiembre de 2020:

- Dictamen, de fecha 26 de abril de 2021, del Consejo Consultivo de Andalucía, de carácter favorable.

En cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se ha emitido la siguiente documentación:

- Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se admite a trámite la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, formulada por el Ayuntamiento de Lepe para la Modificación núm. 9 del PGOU del término municipal de Lepe.

- Informe ambiental, de fecha 8 de noviembre de 2017, 5.3.2019 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva que concluye que la Modificación «... no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente...».

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Lepe, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite informe jurídico, de fecha 7 de julio de 2021, y técnico, de fecha 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial de fecha 27 de mayo de 2021 en sentido favorable, se realizan las siguientes conclusiones sobre la viabilidad urbanística de la Modificación núm. 9 del PGOU del término municipal de Lepe:

«(...) D.1. En lo relativo al expediente administrativo.

La tramitación municipal dada al expediente se ajusta al procedimiento habilitado por la legislación urbanística vigente, en concreto por el artículo 32 de la LOUA. Consta Certificado de la Secretaría de exposición en Consulta Previa, según lo establecido por el art. 133 de la Ley 39/2015, sin que se hubieran presentado sugerencias. Asimismo, consta el acuerdo de formulación del instrumento de planeamiento, según lo previsto por el artículo 26.2 de la LOUA. Se acredita la información pública reglamentaria de la aprobación inicial del expediente, con publicación del correspondiente Acuerdo Plenario tanto en un periódico de tirada provincial, como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Se han llevado a cabo los pronunciamientos sectoriales de los distintos órganos de la administración autonómica a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Las conclusiones de dichos informes se recogen en apartados previos del presente informe, sin que se hayan formulado requerimientos específicos que impidan la aprobación del expediente.

Con fecha 26.4.2021, se ha obtenido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, preceptivo dado el objeto de la Modificación de planeamiento que se tramita, según lo establecido en el art. 36.2.c).2.ª de la LOUA.

D.2. En lo relativo a la documentación.

Se verifica la inclusión dentro de la documentación del Resumen Ejecutivo previsto en el art. 19 de la LOUA, al considerarse parte integrante e intrínseca del instrumento de planeamiento. Respecto al Informe de Sostenibilidad Económica, en el Texto se desarrolla un epígrafe denominado Implicaciones económicas de la Modificación. Sostenibilidad Económica.

Respecto de la Memoria de Viabilidad Económica, a la que se refiere el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 2017 ha declarado nulas las letras a), b), c), d) y e) del citado apartado 5, en las que se desarrollaba el contenido mínimo que debería incluir dicha memoria de viabilidad económica, pero no afecta al primer párrafo del apartado, que determina la necesidad de incorporar ésta en la ordenación de las actuaciones sobre el medio urbano. No obstante, se entiende que su contenido se encuentra subsumido en el apartado de Implicaciones económicas de la Modificación. Sostenibilidad Económica.

Se aporta, asimismo, documento de Valoración de Impacto en la Salud, en cumplimiento de los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si bien en el Texto Refundido aprobado provisionalmente el 23.9.2020 se incluye un epígrafe denominado "Principales Afecciones Ambientales y Sectoriales", así como un Anexo con el Informe Ambiental Estratégico, éste deberá completarse con el Documento Ambiental Estratégico sobre el que se llevó a cabo la tramitación ambiental que concluyó en dicho Informe.

Conforme al art. 36.2.b) de la LOUA, el contenido documental se valora adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, integrando los textos adicionales dentro de las Fichas Urbanísticas de los sectores afectados, en los que se contienen las determinaciones aplicables derivadas de la innovación.

D.3. En lo relativo al contenido sustantivo.

Como se ha indicado en los apartados anteriores, la propuesta afecta al contenido del art. 10.1A, apartado b), de la LOUA, proponiendo eximir totalmente a los sectores de suelo urbanizable denominados Catalán Golf y Ampliación de Islantilla, de la obligación de reservar terrenos equivalentes al treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial, con destino a vivienda protegida según lo establecido en el art. 10.1.A).b) de la LOUA.

En cumplimiento del propio art. 10.1.A).b), así como del 36.2.a).2.^a, se establece como medida compensatoria excepcional un incremento de la cesión obligatoria y gratuita al municipio de terrenos urbanizados, en los que se localice el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Lepe en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento. A efectos del cumplimiento de las determinaciones legales que regulan dicha exención, en esta Delegación Territorial, se ha verificado:

- Que la propuesta de exención tiene amparo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10.1.A).b), y 36.2.a).2.^a, donde, asimismo y de forma excepcional, se posibilitan las medidas compensatorias relativas al incremento de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos urbanizados en los que se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio.

- Respecto a lo referido en el mencionado art. 10.1.A).b) respecto a la tipología de las viviendas en el sentido que no se consideren aptas para la construcción de viviendas protegidas, el artículo 13c) del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, (D. 130/2006, de 27 de junio), establece que los suelos de tipo residencial del litoral no se consideran aptos para albergar la construcción de viviendas protegidas.

• En relación con el punto anterior, el art 18.1 del Decreto 91/2020, indica que, con carácter general, la superficie útil máxima de la vivienda protegida no superará 90 metros cuadrados, siendo superior la superficie registrada en los Sectores Catalán Golf y Ampliación de Islantilla.

• La Corporación Municipal, en el propio instrumento de planeamiento justifica que la disponibilidad de suelo calificado para la construcción de viviendas protegidas es suficiente para cubrir las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

• El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lepe contempla la tramitación y aprobación de la Modificación núm. 9, considerando viable la exención de suelo con destino a viviendas protegidas en los sectores del litoral definidos en su primera formulación. En consecuencia y dado que el ámbito se redujo considerablemente como consecuencia de los informes desfavorables emitidos en materia de Vivienda Protegida, dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo deberá revisarse y adaptarse al contenido específico del Texto aprobado. Esta adaptación se concretará en la inclusión dentro de sus previsiones de vivienda protegida, de los sectores litorales no afectados por la presente Modificación.

Finalmente, indicar que fecha 26.4.2021, se ha obtenido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, preceptivo dado el objeto de la Modificación de planeamiento que se tramita.

Como se ha indicado anteriormente, a efectos documentales, el Texto aprobado provisionalmente con fecha 23.9.2020 deberá completarse, incorporando como anexo el Documento Ambiental Estratégico sobre el que se llevó a cabo la tramitación ambiental que concluyó en la emisión del Informe de 8.11.2017(...).»

Por lo expuesto, vista la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se eleva a la Comisión Territorial el siguiente

A C U E R D O

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, la aprobación definitiva, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, consistente en la incorporación del Documento Ambiental Estratégico al Texto Refundido aprobado provisionalmente el 23 de septiembre de 2020, así como a la adopción del acuerdo municipal que proceda en derecho, respecto a la necesaria revisión y adaptación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Ambos en concordancia con la aprobación de la presente Innovación de planeamiento, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de tales condiciones cuya verificación se llevará a cabo por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva que queda facultado expresamente para ello por la Comisión.

Segundo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6, de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 223/2021, de 14 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo, y se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.3, la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno la inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado reglamento, a este último, dicha inscripción, que se podrá realizar de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

El artículo 9 de dicha ley regula el procedimiento de inscripción, correspondiendo la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno, y añadiendo el artículo 11 que la inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá llevar aparejado el establecimiento de instrucciones particulares.

II. La localidad de Añora, situada al norte de la provincia de Córdoba, en el centro de la Comarca de Los Pedroches, se transforma a comienzos del mes de mayo para vivir con originalidad la Fiesta de la Cruz. La Cruz es, por excelencia, la fiesta más conocida y popular de este municipio cordobés. Tras meses de preparativos, amplios sectores sociales –principalmente toda la sociedad local y un creciente número de visitantes– son convocados en torno a la figura de la cruz como protagonista, engalanando tanto cruces en las calles, como dentro de las casas. La decoración y presentación de estos elementos

es de tal exquisitez y laboriosidad estética que otorga una singularidad única a esta celebración del mayo festivo, tan habitual de muchos pueblos andaluces. Una tradición de profundas raíces históricas, de gran solidez y muy viva en la actualidad gracias a la implicación y protagonismo de la ciudadanía.

La Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora constituye una expresión del patrimonio cultural de Andalucía que ejemplifica de manera extraordinaria la diversidad de manifestaciones inmateriales existentes en nuestra comunidad, resultado de complejos procesos históricos que han contribuido a configurar una identidad específica. El ritual de Añora se representa en significativos espacios y como expresión diferenciadora respecto a celebraciones similares. Cabe mencionar la singular transformación de lugares cotidianos en sitios para la celebración. La fiesta convierte diferentes enclaves de la población, públicos y privados, en hitos para la convivencia, cambiando radicalmente la fisonomía de los entornos de las cruces de término y de determinadas viviendas del centro urbano.

El ritual consiste, básicamente, en vestir las distintas cruces, tanto las de interior como las de exterior. Todas se adornan con barroquismo y laboriosidad por grupos integrados fundamentalmente por mujeres, que, desde dos o tres meses antes de la celebración de la Velá, la madrugada del primer domingo de mayo, se organizan exprofeso para preparar los distintos escenarios donde rivalizar durante el concurso. El hecho de que la realización de las cruces recaiga sobre grupos informales vecinales, sin contar con el control de instituciones, hace que los preparativos y disfrute de este ritual festivo refuerce de forma extraordinaria la articulación social e identitaria de la población noriega.

El gusto por vestir la cruz de manera virtuosa y la rivalidad existente entre unas y otras cruceras, es decir, entre las diversas cruces que se exponen, ha dado lugar a una progresiva evolución y especialización en la manera de adornar y presentar el elemento de la cruz. De esta forma, en los últimos cincuenta años, se ha pasado de la utilización de ornamentación vegetal (macetas, flores silvestres, plantas aromáticas...) y ornamentación textil basada en los ajuares femeninos (sábanas y colchas bordadas, mantones de Manila...) a la utilización de diversos materiales y ensamblajes para crear un entorno de barroquismo, precisión de pliegues y adornos que presentan a la cruz suspendida en el entorno creado.

Las horas que, fundamentalmente, las noriegas emplean en la realización artesanal de minúsculos adornos que compondrán toda una arquitectura efímera, de formas voluptuosas y profundas, donde exaltar la figura de la cruz, ha dado lugar a un conocimiento y dominio de la práctica artesanal que es transmitida de generación en generación. Se participa en las cruces desde la infancia, ayudando a recoger alfileres a las madres, realizando cruces infantiles y otras tareas propias de la edad. Noriegos y noriegas reconocen sus cruces como el elemento más singular que los caracteriza frente a los municipios del resto de la Comarca de Los Pedroches a la que pertenecen y, por consiguiente, respecto al resto de territorios andaluces y estatales.

El ritual festivo ha trascendido sus raíces de culto a mayo y las connotaciones religiosas, conformándose en un pilar de articulación social, siendo aceptado y practicado por la totalidad de la población, que lo siente como una de las principales señas identitarias noriegas. Desde hace unos años, la belleza y minuciosidad de esta escenografía efímera creada para exaltar las cruces, ha superado los límites grupales y comunales, asistiendo a la celebración del concurso miles de personas que acuden motivadas por las reseñas en multitud de medios de comunicación, hecho que ha acrecentado el orgullo que sienten los noriegos y noriegas hacia su Fiesta de la Cruz, así como su absoluta dedicación.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 24 de septiembre de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 193, de 5 de octubre de 2020), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad

de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba emitió informe favorable a la inscripción del referido bien en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la citada ley.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 3 de febrero de 2021, y de audiencia al Ayuntamiento de Añora, sin que consten alegaciones en el expediente, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba), que se describe en el anexo al presente decreto.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba), cuya descripción figura en el anexo al presente decreto.

Segundo. Adscribir el ámbito territorial vinculado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico inscrita, que se relaciona y describe en el anexo al presente decreto, instando el asiento del citado ámbito territorial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos del municipio afectado.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que, a modo de Medidas de Salvaguarda, constan en el anexo.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Sexto. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Fiesta de la Cruz de Mayo.

Otras denominaciones: Fiesta de la Santa Cruz, Cruces de Mayo o Cruces de Añora y Vestir la Cruz.

II. Localización.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Añora.

III. Descripción de la actividad.

La Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora constituye una actividad de interés etnológico muy arraigada en la localidad, con relevante proyección fuera del municipio. Se caracteriza por una dilatada permanencia histórica con origen en los ciclos alternos, de rigor o relajación y fiesta, característicos de tradición pagana y religiosa que han convivido con total armonía. Esta fiesta es, por excelencia, la más conocida y popular de este municipio cordobés. En torno a la figura de la cruz, como protagonista, se engalanan tanto cruces en las calles, como en el interior de las casas. La puesta en escena y belleza desarrollada en la ornamentación usada como exaltación de la cruz, de carácter diferenciador respecto a otras celebraciones, la dota de una especificidad única en Andalucía y en todo el territorio español.

Atendiendo a su tipología y al lugar de ubicación hay que diferenciar dos modalidades de cruces: las cruces de interior, que se visten o realizan en viviendas o edificaciones techadas, y las cruces de exterior, que se visten sobre las cruces de granito o cruces de término, tan abundantes y tradicionales de los municipios pedrocheños.

El proceso de preparación y ejecución de estas cruces es similar, si bien hay variaciones en su diseño y puesta en escena, tanto por ubicación como por su hacer tradicional, lo que ha ido marcando y enfatizando las diferencias entre estas dos tipologías de cruces, que han sufrido una importante evolución en los últimos años. Dos modalidades en las que también participan las llamadas cruces infantiles, a imitación de las anteriores y que cuentan con la ayuda o dirección de adultos, lo que asegura la transmisión de esta festividad, que se vive y celebra desde la niñez, dentro de la identidad cultural noriega.

Los preparativos de esta festividad comienzan dos o tres meses antes del mes de mayo. Protagonistas indiscutibles son las cruceras –mujeres encargadas del diseño y manufactura de las cruces–, que tras la Navidad ya van ideando la posibilidad de vestir la cruz. Suele ser a finales de febrero cuando se constituyen formalmente los grupos de mujeres participantes, se decide el motivo central del adorno de la cruz, se dispone

cómo hacerlo y se reparten los principales trabajos. Por lo general, una o varias mujeres junto con la dirigente, la crucera mayor o la maestra, –crucera con mayor experiencia y prestigio–, suelen ser las organizadoras del grupo. El papel de liderazgo y prestigio que posee la maestra es fundamental en cada vecindad o grupo que conforma una cruz. Se trata de una mujer de edad avanzada que ha demostrado, año tras año, su entrega a este ritual. Su virtuosismo a la hora de hacer adornos y filigranas en las cruces, su visión espacial para recrear antes del montaje cómo va a quedar todo, la dota de un prestigio que propicia que estas cruceras mayores gocen del reconocimiento local, valorándose su dedicación y saber hacer. Cuando una crucera fallece, todo el municipio lamenta su pérdida, sabiéndose que se va con ella conocimiento, entrega, virtuosidad, historia, anécdotas. Se pierde una etapa generacional de este ritual, quedando huérfano el grupo hasta que otra mujer asuma su papel de líder y promotora.

El elemento común que unifica esta singular actividad es la cruz, entroncado con otros rituales festivos, con igual referente simbólico, si bien con connotaciones sui generis, que presenta similitudes y contrastes respecto a otras celebraciones de similares características.

La forma de presentación de la cruz, los adornos y los motivos a incorporar, se mantienen en estricto secreto entre las componentes de cada cruz, con el fin de evitar ser copiadas por otras cruceras y perder el factor sorpresa del final. El trabajo se hace de forma silenciosa, casi de incógnito. Si hay que salir con una muestra de los adornos a otra casa, se cuidan mucho de no ser vistas por nadie. Se han recogido anécdotas de todo tipo para poder conocer el trabajo y el ritmo de las cruces «oponentes». El sábado por la mañana, muy temprano, comienzan los «paseos de espionaje» de las componentes de una cruz a otras con el fin de desvelar el rígido secretismo de la decoración de cada una de las cruces. Una de las mujeres explica así esta «labor»: «con la excusa de comprar en la tienda, se asoman a ver y a preguntar cómo estamos, como si no supiéramos que viene a ver si se entera cómo va el montaje de nuestra cruz, si nos dará tiempo de prepararla, etc.».

La actividad se ajusta a un ritual que comienza con los preparativos, sobre el mes de febrero, cuando se inician los encuentros para decidir cómo se va a vestir la cruz, qué materiales se necesitan y cómo se van a sufragar los gastos. En su origen las cruces eran costeadas por las cruceras y voluntarios del municipio, pero en los últimos años, debido al nivel que ha ido alcanzando la festividad, el Ayuntamiento de Añora contribuye económicamente a su sustento, principalmente por el incremento en el número de visitantes, lo que repercute positivamente tanto en el municipio como en la comarca. De ahí que los montajes escenográficos sean cada vez más complejos y laboriosos, y precisen de más tiempo y mayor infraestructura –iluminación, audio, decoración–, a fin de alcanzar el culmen de belleza deseado, con la intención de sorprender.

Respecto a las cruces exteriores o de piedra, el quehacer llega a extremos inusitados en cuanto a la transformación del entorno urbano, traspasando su carácter simbólico habitual para transformarse en un elemento protagonista y recurrente de la fiesta.

El montaje es una parte de este ritual que se repite cada año. Las cruces de interior se van montando poco a poco conforme se va acercando la fecha, una vez están preparados parte de los adornos y decidido el diseño. En esta tipología de cruces se puede cambiar, o modificar el montaje, hasta alcanzar lo deseado. Sin embargo, en las cruces de exterior, se preparan los adornos, la estructura y todo el material necesario para el montaje y tan solo se dispone de la mañana y unas horas de la tarde del primer sábado de mayo para colocar todos los elementos. Estos adornos se han ido elaborando artesanalmente durante semanas, sin saber con certeza cuál será el resultado final y sin margen para modificar la escenografía diseñada para cada edición.

Tras meses de intenso trabajo, el primer sábado del mes de mayo, comienza el montaje de las cruces o vestir la cruz, jornada que da paso a la Noche de la Velá, momento clave de todo el ritual festivo, y que se prolonga toda la madrugada del sábado al domingo. Desde este momento se inician los recorridos y el pueblo es un «hervidero»

de ir y venir de gentes deseosas de comenzar a apreciar y fotografiar las impactantes cruces de ese año. La espectacularidad y originalidad de los montajes atrae a numerosos visitantes, hecho que se ha ido incrementando en los últimos diez años, provenientes de toda la Comarca de Los Pedroches, de la provincia de Córdoba y de toda Andalucía, lo que ha propiciado que se ofrezcan nuevas actividades culturales complementarias, como teatro, conciertos de música folk, exposiciones fotográficas relativas a la cruz, concursos de dibujo y pintura.

La Fiesta de la Cruz de Añora ha evolucionado en los últimos años. Han ido desapareciendo algunos de los actos más simbólicos de la preparación del festejo, como es la recogida de elementos del campo que sirvieron tradicionalmente para ornamentar la cruz y que, de forma simbólica, reflejaba el renacer de la naturaleza en la primavera, para ir sustituyéndolos por materiales procesados. Actualmente sólo se recolectan plantas aromáticas –manzanilla, romero, espliego, etc.– para bordear las instalaciones de la cruz, con ellos se delimita el espacio que ocupan las cruces que, con su colorido verde y aroma, proporcionan vistosidad y fragancia a toda la puesta en escena de la cruz.

En la primera fase, unos cincuenta días antes, se elige el lugar donde se va a trabajar, siempre cercano a la cruz, y es en este lugar donde se hacen todas las labores, fundamentalmente la confección de adornos, se acopia todo el material necesario para vestir la cruz y se establecen las horas y turnos. Las prácticas decorativas o las técnicas vinculadas a la decoración de las cruces, vestir la cruz, es uno de los procesos más especializados, de ello depende la espectacularidad y resultado final, de inusitada belleza, aunque efímera, y no solamente en el exterior, sino particularmente en las cruces interiores, donde éstas se rodean de una especial ambientación que resalta, aún más si cabe, la belleza y la labor de cada una de las cruces.

Todo el proceso ha experimentado una importante evolución. Durante la década de los ochenta y en parte de los noventa, las cruces, tanto interiores como exteriores, presentaban una forma distinta de vestir, mucho más austera y con mayor vinculación a la naturaleza; las cruces se vestían con flores naturales y el entorno se engalanaba con las macetas que cuidaban con mimo las vecinas que formaban cada cruz. Hoy la magnificencia que presenta cada una de las cruces, es el resultado de la competencia entre ellas por realizar la cruz más «bonita». Esto ha llevado a un cambio radical en la utilización de distintos materiales para vestir las cruces, pero fundamentalmente basado, no en la riqueza de estos materiales, sino más bien en el tratamiento, elaboración y manufactura de éstos para lograr efectos impresionantes.

Tras la primera fase marcada por la ocultación de las propuestas, la segunda fase comienza el primer fin de semana de mayo. El sábado bien temprano se inician las labores de limpieza de las cruces de piedra y se van sacando los adornos con los que se va a vestir la cruz, siempre de la manera más sigilosa posible y sin dar pistas del diseño final, por los posibles «espías» de otras cruces. En esta fase ya participan hombres y mujeres, por la complicación de la estructura que sostiene todo el montaje, si bien los hombres no lo hacen con la misma dedicación que emplean las mujeres.

El sábado por la mañana se comienza a vestir la cruz; los adornos deben estar totalmente preparados para aplicarlos a las estructuras que rodean la cruz, ya forradas, y con tiras de flores engarzadas, de manera que todo esté dispuesto para que el montaje sea lo más rápido y sencillo posible. Mientras unos van preparando el local para recibir a los visitantes, montan las mesas para los dulces y el chocolate, una mesa camilla para las «guardianas», otros preparan la leña que arderá durante toda la noche.

En todo el proceso de montaje, que va desde la mañana hasta la tarde, la cruz nunca se encuentra sola, todos hacen turnos para comer, para vestirse y arreglarse a media tarde. Llegado el momento cumbre de la fiesta, la Noche de la Velá, comienza el devaneo de gentes visitando las cruces y la celebración de una verbena popular, baile público en la plaza del pueblo, las atracciones de feria para los pequeños, y , ya de madrugada, el reparto de dulces y chocolate.

La segunda fase, iniciada con la caída de la noche y las visitas a las cruces, tiene su culmen final alrededor de las cinco de la madrugada del sábado al domingo, que es cuando el jurado, formado por personas de reconocido prestigio de la comarca de Los Pedroches, anuncia los premios en la Casa de la Cultura. La expectación es máxima, todas las personas tienen una cruz favorita y desean que la suya sea la ganadora. Previamente el jurado, proveniente de fuera del pueblo, para garantizar la máxima neutralidad en las votaciones, visita, en la tarde-noche, todas las cruces del pueblo en sus dos modalidades, y puntúa cada cruz con un mínimo de seis y un máximo de diez puntos. La media de esas votaciones no tiene en cuenta ni la nota más baja, ni la más alta que haya recibido la cruz. Esta forma de decidir las cruces más valoradas es relativamente nueva –hace unos siete años–. Con anterioridad las componentes de cada una de las cruces, sin previo aviso, visitaban las demás cruces. Una vez visitadas todas, se reunían en su cruz y realizaban las votaciones, hasta llegar a un consenso, y poco antes de las cinco de la madrugada todas las representantes de cada cruz se acercaban al salón de la Casa de la Cultura del pueblo, y, en sobre cerrado, daban las votaciones al alcalde, el cual daba lectura a las votaciones para finalizar con el nombramiento de la cruz ganadora en cada modalidad.

La Noche de la Velá se ha convertido en la gran fiesta de Añora, su arraigo y evolución la ha convertido en la fiesta anual por excelencia del municipio de Añora, del Valle de Los Pedroches y de toda la comarca.

Entre todos los agentes intervinientes, la mujer ocupa un lugar de privilegio, destacando las «cruceiras mayores», que son las mujeres de más edad que enseñan cómo vestir una cruz a las más jóvenes, a las nuevas generaciones. Su experiencia es muy valorada y, es tal el grado de compromiso que adquieren, que a veces se convierte en hereditario, es decir, vestir la cruz, además de una devoción, se transforma en algunos casos en una obligación heredada, ya que hay familias que visten la cruz por antiguas promesas, y estas se transmiten a los familiares para que continúen cumpliendo esa promesa, por ello, año tras año, las cruces se repiten –aunque a veces cambien la ubicación espacial–, garantizando así su conservación y acrecentamiento.

En esta actividad los roles de género son fundamentales para entenderla en profundidad. La mujer tiene el papel principal en la organización de la fiesta, y los hombres ayudan en las faenas «que les son propias», como construir el esqueleto de la ornamentación, y, sobre todo, en el montaje el sábado de la Fiesta de la Cruz, el acarreo de la leña para la fogata, y por supuesto se hará cargo de la casa el tiempo de preparación que la mujer ha de dedicar a la cruz, según cuentan las personas informantes de la actividad.

Hay una fuerte segmentación por sexos, el peso de la fiesta recae en la mujer, mientras que el hombre está como acompañante y para colaborar de forma tangencial en las tareas que le son encomendadas. La mujer se hace cargo del montaje y de velar la cruz en la madrugada, de ahí que se las llame «guardianas», ya que en torno a una mesa camilla, juegan una partida de cartas o charlan, esperando la hora para degustar los dulces y el chocolate, que previamente han elaborado y que ofrecen a los visitantes.

Los roles de edad juegan un papel primordial en esta festividad, ya que ancianas, jóvenes y niños y niñas tienen un cometido preciso. Estos últimos son los responsables del montaje de las cruces infantiles, con la ayuda de algunos mayores, que orgullosamente muestran el sábado junto al resto de las demás cruces de adultos. En ellas se aprecia la influencia de las cruces exteriores e interiores que ven y trabajan con sus mayores. Estas cruces infantiles están urdidas con una maestría digna de cualquiera de las cruceiras mayores. Es en esta modalidad donde se aprecia la evolución y dinamismo de la festividad, ya que los roles de género empiezan a diluirse en consonancia con la sociedad actual.

Si bien las mujeres de avanzada edad son las protagonistas gracias a su destreza para vestir las cruces, tienen como auxiliares a jóvenes que, progresivamente, van

incorporando nuevos elementos en la presentación de la cruz, como «photo call» a la entrada, para inmortalizar la asistencia a la fiesta y decoraciones de tendencias actuales.

Esta implicación de la ciudadanía, independientemente de su edad o sexo, garantiza la transmisión de la actividad que se produce mediante aprendizaje, por transmisión oral, y en ocasiones por imitación, como es el caso que acontece con las cruces infantiles, lo que se acrecienta con el entusiasmo por parte de la juventud de este municipio por la continuidad de esta fiesta.

Al ser elementos de arte efímero, una parte indispensable del proceso es la «desmontá», que tradicionalmente comenzaba el mismo domingo, si bien en la actualidad las cruces de exterior perduran varios días. El desmontaje o desvestir la cruz, suele durar unos tres días, dependiendo de la complejidad de los adornos y del personal con que se cuenta.

Los componentes básicos de las cruces de interior son:

- El cerco, que va desde el extremo de un brazo de la cruz al otro en forma de aureola de la cruz.

- La inscripción de la cruz INRI, un sudario en forma de «M» que cuelga de los brazos de la cruz y con los extremos bordados con diferentes motivos –un cáliz, flores naturales, animales, etc.–.

- Las cruces de «pedida» que se clavan dentro de la cruz y que conforman el adorno más destacado de la «cruz-cruz». Esta antigua costumbre de decorar las cruces de interiores con estas reliquias familiares está presente desde sus inicios, perdurando hasta hoy, ya que es uno de los adornos más preciados, en los que se valora el tamaño, manufactura y material de estas piezas. En Añora era costumbre que cuando un novio se decidía a pedir públicamente la mano de una chica con la que contraer matrimonio, la suegra regalaba a la novia esta cruz como muestra de su aceptación y cariño. Cuanto mayor era la pieza, más pesada y trabajada, más querida era la novia. Esta costumbre de regalar cruces como «regalos de pedidas» se ha perdido, sustituyéndose esta joya por otras más actuales, como zarcillos, pulseras, etc. Las familias noriegas guardan auténticas reliquias que han pasado de generación en generación y son expuestas esos días. La forma en la que son enganchadas a las cruces, mediante sutiles alfileres, imperceptibles a la vista, es curiosa y seguida en todas las decoraciones de las cruces de interior.

- La sala engalanada para presentar la cruz. Se utilizan confecciones con tres capas de tejido, una para tapar las imperfecciones de las paredes, una segunda, donde se agarra la tercera y definitiva, de tono muy blanco.

- Los focos con miles de vatios para resaltar el resplandor de la cruz.

- Los tules blancos colocados de exquisita forma para producir un fuerte efectismo de voluptuosidad y profundidad.

En las cruces de exteriores, como elementos indispensables, encontramos el cerco, el INRI, el sudario, pero confeccionado con otros materiales diferentes a las de interior, una estructura alrededor de la cruz que la realza y abriga y una enorme fogata, como parte del espacio físico recreado.

Tanto en unas como en otras se habilitan mesas camillas para las guardianas, ubicadas junto a las candelas (en el exterior) y que sirven de abrigo a los visitantes que, a lo largo de la noche, esperan la resolución del concurso.

La preservación de esta actividad conlleva, asimismo, el mantenimiento de otros elementos tradicionales de la cultura inmaterial noreña como son la gastronomía, la música, las danzas o las prácticas decorativas. La gastronomía, sobre todo la repostería, es una parte indispensable de la organización de la actividad, y en la Noche de la Velá se ofrecen dulces típicos como las flores, roscos, hijuelas o borrachuelos que se acompañan de chocolate. La música tradicional de Los Pedroches da carácter a la fiesta, como la jota de Añora -de indiscutible influencia extremeña-, que consiste en una poesía compuesta por una persona anónima y que el pueblo asimila y reelabora a su gusto, constituida por coplillas octosílabas, cuyo origen ha sido relacionado con las moaxajas arábigo-andaluzas

y cuya temática es asimilable a la lírica amorosa tradicional castellana. Pero también se interpretan los tradicionales cantos de mayos, y los cantos de ronda, que consisten en romancillos de cuartetos hexasílabos que describen la poética del cuerpo de la mujer. En la actualidad han ido disminuyendo estas interpretaciones, si bien la coral de Añora realiza una importante labor de recopilación de las letras de las canciones tradicionales poniéndoles música. En los últimos años el folk de Los Pedroches se ha visto reforzado en la Noche de la Velá.

Lo verdaderamente singular de esta actividad es la artesanía y prácticas decorativas con una técnica muy depurada producto de la experiencia ancestral.

Añora se encuentra hermanada con la localidad canaria de Breña Alta, perteneciente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, municipio que celebra y engalana sus cruces de manera similar, en cuanto a creación de arte efímero en torno a la figura de la cruz.

IV. Datos históricos y etnológicos.

La celebración de la Fiesta de la Cruz, a nivel general pudo haberse iniciado mediante la transformación de una fiesta pagana, en la cual se practicaba un culto al árbol, como elemento simbólico de la naturaleza, que se solía celebrar a la entrada de mayo. A partir de esta tradición, las autoridades eclesiásticas van propiciando la transformación de la fiesta pagana del culto al árbol en la del culto a la Santísima Cruz. Con ello, se pretendía hacer desaparecer todas las supersticiones y creencias paganas que giraban en torno a esta fiesta popular, sustituyendo un símbolo de la naturaleza por otro de carácter sagrado y espiritual. Dicho intento de transformar una fiesta en otra se puede apreciar perfectamente en un documento del siglo XVIII, donde se contempla cómo el Conde de Aranda, en el año 1769, proclama en la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte de Madrid que «no habiendo bastado las providencias que antes de ahora se han tomado para exterminar el rústico abuso de las que con nombre de mayas se ponen en las calles causando irrisión y fastidio a las gentes». En aquellos momentos, la Sala tomaría distintas medidas que conducirían a la suspensión de estas prácticas populares. Unos años después, Carlos III dictaría una Cédula Real en este sentido, prohibiendo la celebración de las mayas. A partir de entonces, sobre todo a lo largo del siglo XIX, comenzaron a fundirse, o a confundirse, la tradición popular de las mayas con la celebración de la cruz propiamente dicha, y de esta fusión de celebraciones pagana y religiosa fue naciendo el carácter festivo, y al mismo tiempo sagrado, que ha ido definiendo la celebración del Día de la Cruz. Puede decirse que hubo un momento impreciso en el que el símbolo de mayo-árbol se transformó en el de mayo-cruz. De todas maneras, contribuyó a esta transformación la coincidencia cronológica de ambos festejos, el pagano y el religioso, y, asimismo, la coincidencia de sus motivaciones. El pueblo, siempre sabio, supo acoger una fiesta nueva –la religiosa– que tenía mucho que ver con su fiesta ancestral.

En cuanto a la celebración del Día de la Cruz en el pueblo de Añora, no resulta fácil datar su origen, dado que no existen documentos que atestigüen el inicio de una fiesta tan enraizada en la localidad. Aún así, se sabe muy bien que el culto a la cruz estaba muy arraigado en toda la comarca de Los Pedroches desde muy antiguo, como lo demuestra algún dato concreto referente a algunos pueblos de la zona; así tenemos, por ejemplo, en El Guijo, la veneración que se le tiene a la Virgen de las Tres Cruces, una advocación compartida con Santa Eufemia y Torrecampo, por haber librado a los tres pueblos de la peste en el año 1649. Por otro lado, en la localidad de Dos Torres, se conservaba una cruz guarnecida de reliquias en la ermita de Nuestra Señora de Loreto. Según los escritos, esta cruz fue una dádiva del Papa Gregorio XIII (1572-1585) al doctor Cornejo, médico natural de Dos Torres, como agradecimiento por haberle curado de una enfermedad muy peligrosa. Según las noticias, dicho regalo pudo haber contenido un lignum crucis (madera de la cruz de Jesucristo), lo cual podría haber significado un elemento muy importante en el desarrollo y fomento del culto a la cruz en la comarca de Los Pedroches.

El origen de la veneración de la cruz en Añora debemos situarlo hacia el siglo XVI con la fundación de la Cofradía de la Vera Cruz en Córdoba y, poco a poco, se fue extendiendo por diversos pueblos de la provincia, llegando, probablemente, a la localidad de Añora a mediados del citado siglo. En relación con la costumbre de vestir cruces parece ser que, en un principio, se solía hacer a modo de exvoto o agradecimiento religioso y eran muy frecuentes las cruces hechas por promesa, práctica que ha perdurado en el municipio hasta finales de la década de 1970.

Lo que llama la atención es que un festejo de raíces eminentemente religiosas, puesto que en el mismo se utilizaba el símbolo esencial del cristianismo, desde su inicio adquirió un carácter eminentemente festivo y popular, exento de todo acompañamiento religioso, a pesar de que en un principio, con motivo de la fiesta, se sacaba una gran cruz de madera en procesión. Otra característica del festejo es que, en otro tiempo, cuando la cruz se vestía de un modo más sencillo, la celebración sólo duraba hasta la medianoche, y durante la velada las mujeres rezaban las denominadas Mil Avemarías.

Después, con el tiempo, la Fiesta de la Cruz en Añora acabó perdiendo su carácter religioso y, en la actualidad, de no existir la cruz como símbolo central del festejo, nada indicaría que la celebración tenga algo que ver con un hecho religioso, sino más bien con un evento folclórico y de carácter festivo popular, que volvió a adquirir su carácter primigenio, el que, hace ya varios siglos, exaltaba la naturaleza y la entrada de mayo en la imagen del árbol como un símbolo mágico exento de religiosidad, aunque tampoco olvidan los noriegos que el carácter esencial de esta fiesta singularísima gira en torno a la exaltación de la Santa Cruz. Una dualidad que hace de la fiesta un evento muy participativo y popular.

Las transformaciones fundamentales tienen que ver con el ornato de las cruces y las jotas. Antiguamente las cruces se adornaban con telas, pero sobre todo con elementos vegetales y macetas, mientras que hoy día los elementos utilizados son más diversos y elaborados. Las macetas y flores prácticamente han desaparecido. El cante y el baile son hoy ya más esporádicos, ya que han sido sustituidos por grupos que se contratan, ajenos al municipio, y cuyo carácter es más de espectáculo que de tradición, siendo el papel de los vecinos el de público.

Los valores más relevantes y apreciados son los estéticos, que dotan de singularidad y originalidad a estas cruces, primero por su resultado final de espectacularidad, y segundo por el proceso artesanal de elaboración que conllevan. Además, la preparación y celebración de la fiesta aglutina los valores identitarios de las noriegas y los noriegos. La singularidad y el reconocimiento de la Fiesta de la Cruz refuerza la identidad comunal. La cohesión y la articulación social se vehicula a través de las pautas de visita y alabanza de las cruces por parte de los visitantes. Éstos a su vez, reciben la hospitalidad de las cruceras, y de este modo se produce una especie de intercambio de hospitalidad por reconocimiento del trabajo y del prestigio. Asimismo, se ensalza el valor colaborativo y participativo de la fiesta, ya que se establecen grupos de trabajo que llevan a cabo un esfuerzo conjunto para conseguir una meta común: que su cruz destaque sobre las demás.

V. Descripción del ámbito de desarrollo de la actividad.

La fiesta se desarrolla por todo el casco urbano del pueblo de Añora, si bien algunas calles, por su papel vertebrador de la trama urbana del municipio y por poseer más cruces participantes, aglutinan mayor concentración de visitas, este sería el caso de la calle Concepción.

Desde el punto de vista espacial, la actividad viene marcada por la ubicación de las cruces de término, cuyo carácter es permanente y configuran urbanísticamente al propio municipio. En la fiesta de la exaltación de la cruz tienen su réplica en lo que los noriegos llaman «la cruz-cruz», cuyo carácter es mueble y desmontable –cruces de interior–, conformando las dos tipologías que definen la actividad.

Sobre las cruces de granito de término se montan las cruces exteriores, ubicadas en las calles más periféricas de la localidad, ya que éstas se encontraban en los diversos caminos de entrada al municipio, como mojón delimitador del casco urbano. Es el caso de la calle San Martín, muy cerca de la Ronda de Circunvalación y de la carretera dirección Pozoblanco-Dos Torres, y de otras dentro del casco antiguo, como calle La Virgen, o calle Amargura. Dichos bienes inmuebles con carácter general están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la consideración de Bien de Interés Cultural, tipología Monumento, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Las cruces interiores se montan, principalmente, en torno al centro del pueblo, entre las calles San Antonio, calle Olivos, calle Concepción –hasta principio de calle Cantarranas– y calle La Virgen. A estas debemos añadir las de otras barriadas periféricas del sector septentrional, que han ido sumándose hasta convertir todo el municipio de Añora en una explosión festiva en torno a su actividad cultural más señera. Los inmuebles que acogen las cruces no presentan unos valores singulares «per se», ya que se colocan en espacios deshabitados –cocherones, oficinas, corrales...–, que se engalanan con motivo de la festividad. Prácticamente todas las calles son paso obligado en los desplazamientos o bien son emplazamientos para albergar alguna de las cruces. El bullicio y gentío es general por todo el pueblo, que esa noche visita las cruces y alterna con amigos y familia.

Todos estos elementos efímeros, junto con la arquitectura tradicional noriega, conforman un conjunto paisajístico muy singular que enraíza con las características propias del urbanismo del norte de la provincia de Córdoba.

VI. Instrucciones particulares a modo de recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad.

Se recomienda para la salvaguarda, mantenimiento y custodia atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguardia en su artículo 2.3 «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». Recogiendo entre las funciones de las administraciones públicas, en el artículo 15 que «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

Hay que resaltar que la fiesta se sustenta en la articulación de las asociaciones informales que crean las cruceras, siendo las reglas del concurso de cruces y otros aspectos organizativos establecidas por consenso y quedando en intervenciones puntuales y asistenciales la función de los órganos gubernamentales locales.

En la realización de esta actividad influyen importantes condicionantes, fundamentalmente de orden económico y organizativo que, por el momento, son favorables a la óptima consecución de las fiestas. Cualquier intervención en estos condicionantes podría favorecer una drástica mutación en su forma, llegando incluso a su desaparición. La transformación ha de ser generada desde dentro, desde los grupos asociativos, especialmente los informales, desde la colectividad.

Otro aspecto a proteger es la transmisión del «saber hacer» de generación en generación para que el capital humano de cada grupo asociativo se vaya renovando de manera que se garantice la pervivencia del ritual.

Una parte muy relevante de los elementos de tipo mueble vinculados a la Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora se caracterizan por su carácter efímero, por su existencia material exclusivamente durante el período de la fiesta. En gran medida, la pervivencia de los valores culturales asociados a la Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora trasciende sus soportes materiales o significantes, siendo sus significaciones simbólicas profundas las llamadas a quedar ancladas en la memoria e identidad colectiva.

Así ocurre con gran parte de la producción artesanal noriega, con los adornos callejeros y de las cruces, algunos de los cuales son destruidos y otros recogidos y almacenados para posteriores ediciones. También tienen carácter efímero, pues están llamados a ser relevados cada año, los adornos y aderezos con los que se visten las cruces. Esta circunstancia otorga extraordinaria importancia a la tarea de recopilación y tratamiento de expresiones de tipo mueble de diversas características –impresas, gráficas, audiovisuales, textiles...– como forma de salvaguarda a través de las referencias documentales de estas expresiones muebles vinculadas a la Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora.

Se recomienda que el Ayuntamiento realice informes periódicos con el objeto de documentar el número de cruces interiores y exteriores que participan, organización de las cruceras y tipo de financiación que reciben, innovaciones en la puesta en escena de cada una de las cruces (sonido, efectos lumínicos, introducción de nuevos materiales). Así mismo, se recogerán las actividades complementarias desarrolladas, días de celebración y número aproximado de visitantes que asisten a la celebración.

Se recomienda que la información que se genere relacionada con la práctica de la Fiesta de la Cruz de Mayo de Añora, junto con la que se tiene recopilada de años anteriores, incluyendo el registro sonoro de la Coral de Añora que se dedica a compilar canciones y danzas que antaño se bailaban en el pueblo, se agrupe en un archivo documental asociado a la actividad de interés etnológico.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 836/2019. (PP. 2036/2021).

NIG: 2905442120190004223.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 836/2019. Negociado: LR.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marqués.

Contra: C.P. Edf. Calle Marbella, núm. 13.

E D I C T O

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y bajo el número de autos 836/19 seguidos a instancia de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., contra C.P. Edf. Calle Marbella, núm. 13, se ha acordado publicar el presente edicto a fin de poner en conocimiento de C.P. Edf. Calle Marbella, núm. 13, que se ha dictado sentencia en fecha 4.1.2021 frente a la que no cabe recurso alguno, siendo firme la misma.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Fuengirola, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1243/2019. (PP. 2039/2021).

NIG: 2906742120190030266.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1243/2019. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Ganavícola, S.L.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marqués.

Letrado: Sr. José Alcalá Caffarena.

Contra: Parque Canino, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1243/2019 seguido a instancia de Ganavícola, S.L., frente a Parque Canino, S.L., se ha dictado sentencia, donde su encabezado y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 66/2021

En Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos par doña Blanca Medialdea Chamorro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1243/2019, a instancia de la mercantil Ganavícola, S.L., representada por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez Marqués, y asistida por el Letrado don José Alcalá Caffarena, contra la entidad Parque Canino, S.L., en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez Marqués, en nombre representación de la entidad Ganavícola, S.L., contra la mercantil Parque Canino, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar condeno a esta a abonar a la parte actora la suma de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (481.518,82 €), más los intereses legales de la cantidad antedicha, desde la fecha de la interpelación extrajudicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Todas ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Parque Canino, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1709/2019. (PP. 826/2021).

NIG: 4100442120190002130.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1709/2019. Negociado: 1M.

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios.

De: Don Carlos Philipp Aragón Stoferie.

Procurador: Sr. José Tristán Jiménez.

Contra: Inversiones Forca 2016, S.L.

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento 1709/19.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Inversiones Forca 2016, S.L.

Plazo para interposición de recurso: Veinte días desde la publicación del edicto.

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1760/2014. (PP. 1996/2021).

NIG: 4109142C20140055513.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1760/2014. Negociado: 5.

De: Don Ignacio Camacho Laraña.

Procurador: Sr. Miguel Hidalgo Torcuato.

Contra: Generali España Seguros, Reycon Joarly, S.L., y don Santiago Herrera León.

Procuradora: Sra. María del Pino Tejera Romero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 234/2015

En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Vistos por mí, María Trinidad Vergara Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 1760/14, a instancia de don Ignacio Camacho Laraña, representado por el Procurador Sr. Hidalgo Torcuato, y asistido por el Letrado Sr. Romero, frente a Generali España, S.A., representada por el Procurador Sra. Tejada Romero, y asistida por la Letrada Sra. González Alonso, y frente a Reycon Joarly, S.L., y a don Santiago Herrera León, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel Hidalgo Torcuato, Procurador de los Tribunales y de don Ignacio Camacho Laraña, condenando al demandado don Santiago Herrera León, y a Reycon Joarly, S.L., a indemnizar a la parte actora en la suma de 812,02 euros, más los intereses del art. 1108 del CC desde la interpelación judicial y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC, y costas, desestimando íntegramente la demanda formulada frente a Generali España, S.A., debiendo absolverle de cuantos pedimentos formulados de contrario, con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en los términos prevenidos en el artículo 449.1.º de la Ley 1/2000.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Reycon Joarly, S.L., y Santiago Herrera León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 274/2019. (PP. 2651/2021).

NIG: 2305042120190006097.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 274/2019. Negociado: PC.

De: Rexel Spain, S.L.

Procuradora: Sra. Elena Arcos Quesada.

Contra: D. Salvador Carrillo Gutiérrez (Administrador Electrigen 2016, S.L.).

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 274/2019 seguido a instancia de Rexel Spain, S.L., frente a Salvador Carrillo Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimo íntegramente la demanda y condeno a don Salvador Carrillo Gutiérrez a que abone a la demandante la cantidad de 30.051,55 euros, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, intereses y costas.»

Y encontrándose dicho demandado, Salvador Carrillo Gutiérrez, en paradero desconocido se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI 75169509N, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 8 de julio de 2021, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI 29786627V, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 9 de julio de 2021, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Sevilla, 14 de septiembre de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se declara la finalización de la disponibilidad presupuestaria de las subvenciones de la Línea 1 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 convocada por Resolución de 13 de abril de 2021.

Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por la que se declara la finalización de la disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, presentadas al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 27 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2021 se publica en BOJA núm. 75 la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución.

Segundo. En el resuelve tercero de la referida resolución se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Cádiz los siguientes:

Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.			
Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35	Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más
320.911 €	252.432 €	315.404 €	255.379 €

Tercero. Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, órgano

competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, se comprueba que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, 1 de octubre de 2021, señalado en el resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en cada una de las medidas señaladas, con el número de solicitud y en la fecha y hora siguientes:

MEDIDA	SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN
Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35	CTC-2021098736	11/05/2021	13:52:28
Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	CTC-2021108297	27/05/2021	13:10:30
Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	CTC-2021108015	27/05/2021	10:04:15
Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	CTC-2021095963	06/05/2021	13:35:13

A los referidos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y el apartado segundo de la disposición adicional única de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en sus diferentes ámbitos.

Segundo. El artículo 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 señala en su punto 4 que, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del órgano competente para resolver.

Tercero. El artículo 34 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 establece en su primer punto que en lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en los Capítulos II, III, IV y V, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo mediante resolución del órgano competente para resolver.

Cuarto. El resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 1 de octubre de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase la consignación presupuestaria, se hará público en la forma establecida en el artículo 31.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Declarar la finalización de la consignación presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha resolución, con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente tercero para cada una de las medidas convocadas.

Segundo. Publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la presente resolución por la que se declara la finalización de las disponibilidades presupuestarias para la concesión de las subvenciones correspondientes al Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Cádiz, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado P.D. (Orden de 21.9.2018, BOJA núm. 187, de 26.9), Alberto Gabriel Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial en Córdoba de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha resuelto el archivo por desistimiento de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: RCA12021CO0003.

Interesada: D. Chair Chaimaa - NIE ****8007*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ San Cristóbal, 79, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente a esta publicación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/2016/J/0043/18-0008	24271764W
18/2016/J/0039/18-0005	14632659J
18/2016/J/0130/18-0005	09352065N

Granada, 13 de septiembre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución declarando desistimiento de solicitudes en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el Registro de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que les sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados por el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de la siguiente resolución acordando el desistimiento, dictada en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de la variación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro del mismo podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del estado, será determinante a los efectos de su notificación.

El acto que se notifica no agota la vía administrativa y que contra él cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, además sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Apellidos y Nombre de la persona interesada/solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
Fernández Álvarez, Patricia	...9343..	Acuerdo del 8 de junio de 2021, por el que se tiene por desistido de la solicitud de 7 de julio de 2018, y se archiva expediente.
Franconetti García, teresa (Comité de Empresa Randstad Project Services, s.l.)	...8259..	Acuerdo del 2 de junio de 2021 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 27 de junio de 2018, y se archiva expediente.
Conejo Cumplido, Ana Belén	...0147..	Acuerdo del 11 de junio de 2021 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 20 de noviembre de 2018, y se archiva expediente.
Caro Sánchez, Antonio José	...2248	Acuerdo del 10 de junio de 2021 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 24 de septiembre de 2018 y se archiva expediente.

Sevilla, 5 de julio de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de subsanación dictado en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el registro de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que les sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados por el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación del siguiente requerimiento de subsanación, dictado en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de lavariación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía» se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro del mismo podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será determinante a los efectos de su notificación.

Apellidos y nombre de la persona interesada/solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
León Saénz, M. ^a Teresa	...5997..	Requerimiento de subsanación de 25 de octubre de 2018, dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 15 de octubre de 2018 sobre inscripción como Delegado de Prevención

Sevilla, 5 de julio de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA) dictadas en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (a efectos de la notificación la fecha determinante es la de la publicación en Boletín Estatal), en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, núm. 17, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Ordenación Laboral) con la advertencia de que contra las citadas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de actos administrativos de «Certificados de Inscripción/Renovación» sobre Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción que se notifican:

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/ Razón Social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
INS_2020_81059	FRANCISCO BERMEJO ACERO INOXIDABLE, S.L.	B90187121	19/02/2020
INS_2020_81010	GRUPO GREENLAND ESPAÑA JARDINERIA, PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91896530	12/02/2020
INS_2019_76711	JOSE DOMINGUEZ LAY	...0704..	28/12/2020
INS_2020_81221	HYF OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	B90444662	21/02/2020
INS_2019_73422	LAEMBA YAILU, S.L.	B90302381	14/01/2020
INS_2020_82190	LISSER-GLOBAL EPC PROJECTS, S.L.	B90474099	09/11/2020
INS_2020_80874	MIGUEL ANGEL LEAL GARCIA	...9398..	07/02/2020
REN_2020_49826	P.L. CONSTRUCTORA GENERAL, S.L.	B41768102	06/11/2020
INS_2020_80961	RUCON PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	B93683266	03/06/2020
INS_2019_79928	TELECLIMA, S.L.	B41795261	29/09/2020
INS_2019_79399	TERMIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B90429283	17/02/2020

Sevilla, 6 de septiembre de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de septiembre de 2021 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 196/2021.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 196/2021, interpuesto por don Rubén Leal García en nombre y representación de don Francisco Javier Nieto Jiménez contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 13 de abril de 2021, dictada en el expediente SE/CEC/0031/2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 16 de febrero de 2021, por la que se resuelve la denegación de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados de la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017 y convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 28 de abril de 2020, al Centro Especial de Empleo Francisco Javier Nieto Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

R E S U E L V O

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Centro Especial de Empleo Francisco Javier Nieto Jiménez, expediente administrativo SE/CEC/0031/2020, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 196/2021 para que puedan personarse como demandados

en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2021.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente disciplinario.

Con fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el uso de las competencias que tiene delegadas por Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019, al que le ha correspondido el número 2020/31, ha resuelto incoar procedimiento disciplinario a la persona interesada, y nombrar como instructor del indicado procedimiento al inspector que suscribe.

En el desarrollo del procedimiento del expediente disciplinario, entre otras cuestiones, se ha procedido a citar a la incoada para hacerle entrega de la propuesta de resolución, cuestión realizada en tiempo y forma, no compareciendo a la misma.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el tablón edictal único del BOE y del BOJA.

Persona interesada:
Interesado: DNI 52698127K.
Expediente: 2020/31.
Fecha: 2/09/2021.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para proceder a la entrega de la propuesta de resolución se debe presentar a las 9:30 horas en el despacho nº 64 de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Inspección, el primer lunes transcurridas las 48 horas desde la publicación.

Sevilla, 2 de septiembre de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto mencionado se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, num. 4, 04004 Almería, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el días siguiente al de la publicación del presente anuncio

Almería, 13 de septiembre de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación de deficiencias o la aportación de documentos de su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en BOE.

NIF
B-04896783
75253263-T
76660025-J

ANEXO II

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación de deficiencias o la aportación de documentos de su solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos SANDACH.

Plazo: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en BOE.

NIF
B-04828901

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 13 de septiembre de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Ana Olmedo Sánchez.

NIF: ***9925**.

Número de expediente: AL/0432/21-Número de Referencia: 57/21-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ángel Cara López.

NIF: ***5807**.

Número de expediente: AL/0367/21-Número de Referencia: 14/21-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 28/06/2021, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del pago de la sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Hernández Pérez.

NIF: ***5329**.

Número de expediente: AL/0566/21-Número Referencia: 90/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 18/06/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Carmen Galera Cervantes.

NIF: ***2496**.

Número de expediente: AL/0262/21-Número de Referencia: 37/21-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 9/07/2021, por el que se acuerda el archivo por sobreseimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE..

Nombre: Desarrollos Inmobiliarios Singulares, S.L.

CIF: ***8572**.

Número de expediente: AL/0117/21-Número de Referencia: 23/21-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/07/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040217325 por importe de 2.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Elsa Bio Fresh Produce, S.L.

CIF: ***9199**.

Número de expediente: AL/1081/20-Número de Referencia: 78/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 06/07/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040238262 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Fiensa, S.L.

CIF: ***1226**.

Número de expediente: AL/0300/21-Número de Referencia: 47/21-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 22/07/2021, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del pago de la sanción..

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Lores Lores.

NIF: ***6467**.

Número de expediente: AL/0621/21-Número de Referencia: 58/21-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 06/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Grupo Lunamax, S.L.

CIF: ***7253**.

Número de expediente: AL/0727/21-Número de Referencia: 58//21-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 29/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Inversiones Urbanísticas del Sureste Andaluz Riblan, S.L.

CIF: ***5341**.

Número de expediente: AL/0131/21-Número de Referencia: 30/21-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/07/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040216532 por importe de 3.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Javier López Triviño.

NIF: ***1897**.

Número de expediente: AL/0022/21-Número de Referencia: 11/21-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 01/07/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040210936 por importe de 100,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Fernández Aguilera.

NIF: ***6514**.

Número de expediente: AL/0295/21-Número de Referencia: 32/21-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Gálvez Capel.

NIF: ***4079**.

Número de expediente: AL/0432/21-Número de Referencia: 57/21-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Miguel Rodríguez Rivas.

NIF: ***0873**.

Número de expediente: AL/0628/21-Número de Referencia: 106/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 06/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Manuel Gutiérrez Salmerón.

NIF: ***2199**.

Número de expediente: AL/0138/21-Número de Referencia: 4/21-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 09/07/2021, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del pago de la sanción..

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan María Serrano Serrano.

NIF: ***1433**.

Número de expediente: AL/0586/21 - Núm. Referencia: 45/21-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 30/06/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Nicolás Robles Espinosa.

NIF: ***0995**.

Número de expediente: AL/0224/21-Número de Referencia: 32/21-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 09/07/2021, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del pago de la sanción..

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Venysan, S.A.

CIF: ***0638**.

Número de expediente: AL/0433/21-Número de Referencia: 58/21-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/07/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: X7722773V.

Expediente: MA/1143/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 08914397B.

Expediente: MA/1154/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 08914078Z.

Expediente: MA/1163/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24624912P.

Expediente: MA/1172/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 33374797A.

Expediente: MA/1191/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 77466946W.

Expediente: MA/1196/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 13 de septiembre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, la notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25681606J.

Expediente: MA/1260/21.

Acto notificado: Acuerdo de no iniciación del Procedimiento Sancionador.

NIF: 25594877V.

Expediente: MA/1262/21.

Acto notificado: Acuerdo de no iniciación del Procedimiento Sancionador.

Málaga, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: IAE/HU/009/21

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual «SGEL-4» del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena. El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Huelva, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
15.430.748-W	SC11_152_2021	Intento infructuoso de notificación
75.899.089-D	SC11_153_2021	Intento infructuoso de notificación
75.906.752-J	SC11_163_2021	Intento infructuoso de notificación
49.300.105-L	SC11_173_2021	Intento infructuoso de notificación
76.643.953-H	SC11_272_2021	Intento infructuoso de notificación
75.750.566-C	SC11_296_2021	Intento infructuoso de notificación
X-7.891.226-H	SC11_326_2021	Intento infructuoso de notificación
78.230.554-X	SC11_321_2021	Intento infructuoso de notificación
45.385.517-P	SC11_428_2021	Intento infructuoso de notificación
75.919.574-R	SC11_325_2021	Intento infructuoso de notificación
20.072.064-X	SC11_365_2021	Intento infructuoso de notificación
26.818.751-S	SC11_407_2021	Intento infructuoso de notificación
X-1.916.853-X	SC11_408_2021	Intento infructuoso de notificación
77.165.848-C	SC11_409_2021	Intento infructuoso de notificación
Y-6.030.283-L	SC11_452_2021	Intento infructuoso de notificación
X-3.300.986-A	SC11_522_2021	Intento infructuoso de notificación
X-1.442.685-X	SC11_523_2021	Intento infructuoso de notificación
X-5.730.965-D	SC11_008_2021	Intento infructuoso de notificación
75.898.979-Z	SC11_283_2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
31.238.510-W	SC11_469_2021	Intento infructuoso de notificación
54.356.119-N	SC11_550_2021	Intento infructuoso de notificación
75.885.251-V	SC11_581_2021	Intento infructuoso de notificación
X-4.828.511-Y	SC11_582_2021	Intento infructuoso de notificación
78.228.664-Y	SC11_585_2021	Intento infructuoso de notificación
75.876.488-V	SC11_589_2021	Intento infructuoso de notificación
52.424.644-P	SC11_608_2021	Intento infructuoso de notificación
31.695.428-W	SC11_671_2021	Intento infructuoso de notificación
45.111.118-E	SC11_682_2021	Intento infructuoso de notificación
76.585.818-G	SC11_685_2021	Intento infructuoso de notificación
Y-5.609.556-P	SC11_690_2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1529, «Acondicionamiento de la carretera MA-3303. Tramo: Coín–Puerto de los Pescadores».

Municipio: Coín.

Núm. Finca: 49.

Interesado: B****7528, Plexon Management, S.L.

Acto: Requerimiento de documentación para acreditación de titularidad.

Fecha: 27 de julio de 2021.

Málaga, 13 de septiembre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado/a del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días hábiles, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1529. Acondicionamiento de la carretera MA-3303. Tramo: Coín-Puerto de los Pescadores.

Municipio: Coín.

Núm. finca: 13.

Interesado: DNI****0496K.

Antonio Lozano Barea.

Acto: Acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 23 de julio de 2021.

Clave: 2-MA-1529. Acondicionamiento de la carretera MA-3303. Tramo: Coín-Puerto de los Pescadores.

Municipio: Coín.

Núm. finca: 29,30.

Interesado: DNI****7220V.

Diego Huertas Bernal.

Acto: Acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 23 de julio de 2021.

Clave: 2-MA-1529. Acondicionamiento de la carretera MA-3303. Tramo: Coín-Puerto de los Pescadores.

Municipio: Coín.

Núm. finca: 49.

Interesado: CIF B****7528.

Plexon Management, S.L.

Acto: Acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 27 de julio de 2021.

Clave: 2-MA-1530. Nueva carretera entre la Variante de Coín y Caspalma. Tramo: De la carretera A-355 a la A-357 (Málaga)

Municipio: Cártama.

Núm. finca: 128.

Interesado: DNI ****6603S.

Herederos de don Salvador Valero Guerrero.

Acto: Acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 29 de julio de 2021.

Clave: 2-MA-1530. Nueva carretera entre la Variante de Coín y Caspalma. Tramo: De la Carretera A-355 a la A-357 (Málaga).

Municipio: Cártama.

Núm. finca: 148.

Interesado: CIF J****6700.

Fincas de Caspalma, S.C.

Acto: Acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 28 de julio de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los justiprecios reseñados en los anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 52 y siguientes del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, habrá de presentarse preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/servicios), o bien en el Registro General de esta Delegación sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga, para lo cual deberá solicitarse cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de web.lajunta.es/2an6w, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta.
2. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. De actuar mediante representación, ésta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar original o fotocopia compulsada, así como copia del DNI de la persona apoderada.
3. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.
4. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.
5. En el supuesto de la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.
6. Certificado bancario original donde conste la titularidad de la cuenta.

De no presentar la documentación solicitada, el Justiprecio será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL: MÁLAGA

CLAVE: 7-MA-2119-SV	
Denominación: Proyecto de construcción de aumento de capacidad y mejora de la seguridad vial de la conexión de la A-357 con la A-7056 de acceso al PTA (Málaga). Fase 2	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
7	HANA OTOSAN, S.L.

Málaga, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2667/2021).

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021-00590, de fecha 10 de junio de 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo de las plazas que se relacionan a continuación, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2019:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	NÚM. PLAZAS
Conductor/a	C2	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 172, de 9 de septiembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos Par del Condado, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rubén Rodríguez Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, por el que se da publicidad a la Resolución de Alcaldía que se cita, dictada el 8 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (PP. 2664/2021).

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento con número 2021-0260, de fecha 8 de septiembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de fecha 12 de julio de 2021.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Secretaría de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	150.12000	1	ARQUITECTO/A	Concurso-Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.cuevasbajas.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuevas Bajas, 8 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Manuel Lara Pedrosa.